

República Bolivariana de Venezuela



CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS

*"Hacia la Transparencia, Fortalecimiento
y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal"*

Informe de Gestión 2011



SISTEMA NACIONAL
DE CONTROL FISCAL



ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS	5
1. INFORMACIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LA CONTRALORÍA ESTADAL	6
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRALOR (A) ESTADAL	6
3. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN ESTRATÉGICO	7
4. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	8
5. UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS CONTROL	9
6. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	10
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL	11
1. DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTADAL	12
2. FALLAS Y DEFICIENCIAS	12
3. RECOMENDACIONES	20
4. IMPACTO DE LA GESTIÓN	23
CAPÍTULO III	
ACTUACIONES DE CONTROL	27
1. ACTUACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	28
2. ACTUACIONES SELECTIVAS	28
2.1. ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL CENTRALIZADOS	29
2.2. ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL DESCENTRALIZADOS	30
2.3. ACTUACIONES REALIZADAS A PARTICULARES	34
2.4. ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL	34
2.4.1. Actuaciones Solicitadas por la Contraloría General de la República	35
2.4.2. Actuaciones Conjuntas, Tuteladas o Coordinadas con otros Integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal	36
2.4.3. Otras Actuaciones Relacionadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal	36

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

1. ACTUACIONES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL	37
1.1. ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA	38
1.2. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL	38
1.3. OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL	39
2. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.	40
2.1. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.	40
2.2. ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	41
2.3. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	42
2.4. DENUNCIAS RECIBIDAS, VALORADAS Y TRAMITADAS.	44
2.5. OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.	45
3. ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.	47
3.1. VALORACIÓN PRELIMINAR DE INFORMES DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL.	47
3.2. AUTO MOTIVADO REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.	48
3.3. EXPEDIENTES REMITIDOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE SU REGLAMENTO.	48
3.4. PARTICIPACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y EN EL ARTÍCULO 64 DE SU REGLAMENTO.	48
3.5. ACTIVIDADES REALIZADAS CON OCASIÓN DE LAS POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES O INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS LLEVADOS A CABO POR EL MINISTERIO PÚBLICO U OTRO ORGANISMO DEL SECTOR PÚBLICO.	48
3.6. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD REALIZADA CON OCASIÓN DE LAS POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES O INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS LLEVADOS A CABO POR EL MINISTERIO PÚBLICO U OTRO ORGANISMO DEL SECTOR PÚBLICO.	49

CAPÍTULO V

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FICALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.	50
1. POTESTAD INVESTIGATIVA.	51
2. EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO	51

CAPÍTULO VI

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA ESTADAL	52
1. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	53
2. RECURSOS HUMANOS.	53
3. APOYO JURÍDICO.	53
4. AUDITORÍA INTERNA	53

CAPÍTULO VII

OTRAS INFORMACIONES	56
1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	57
2. NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.	57
3. CUADRO RESUMEN TOTALIZADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.	58
4. RESÚMENES EJECUTIVOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL:	
RESUMEN EJECUTIVO N° 01	59
RESUMEN EJECUTIVO N° 02	66
RESUMEN EJECUTIVO N° 03	71
RESUMEN EJECUTIVO N° 04	77
RESUMEN EJECUTIVO N° 05	81
RESUMEN EJECUTIVO N° 06	88
RESUMEN EJECUTIVO N° 07	96
RESUMEN EJECUTIVO N° 08	103
RESUMEN EJECUTIVO N° 09	110
RESUMEN EJECUTIVO N° 10	117
RESUMEN EJECUTIVO N° 11	124
RESUMEN EJECUTIVO N° 12	129
RESUMEN EJECUTIVO N° 13	136
RESUMEN EJECUTIVO N° 14	143
RESUMEN EJECUTIVO N° 15	150
RESUMEN EJECUTIVO N° 16	154
RESUMEN EJECUTIVO N° 17	161
RESUMEN EJECUTIVO N° 18	169

ANEXOS	177
--------	-----

PRESENTACIÓN

La Contraloría del Estado Monagas en conocimiento de sus funciones, cumpliendo con los deberes que emanan de las leyes que la rigen, y en su interés de fortalecer la Institución, en provecho y beneficio de la ciudadanía monaguense, presenta este Informe de Gestión del año fiscal 2011, que sintetiza los resultados obtenidos en materia de vigilancia y control del gasto público estatal, como también logros alcanzados en nuestra operatividad interna.

Para la ejecución de las operaciones durante el año 2011 se recibieron **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO BOLIVARES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 11.227.504,36)** como presupuesto de gastos, que fueron manejados con criterios de austeridad, y que permitieron continuar amparando el bienestar social de los monaguenses a través de una gestión enfocada a controlar eficazmente el erario público.

Se realizaron actuaciones fiscales basadas en la programación establecida dentro del Plan Operativo Anal 2011, incluyendo las efectuadas a petición de la Contraloría General de la República, dando como resultado dieciocho (18) actuaciones fiscales, de las cuales cuatro (04) efectuadas en organismos y entes de la Administración Pública Centralizada, cinco (05) fueron realizadas a organismos y entes de la Administración Descentralizada y cuatro (04) en Consejos Comunales que recibieron recursos del Estado Monagas. Además se realizaron cuatro (04) actuaciones fiscales por solicitud de la Contraloría General de la República, y un (01) Diagnóstico de la situación actual de las plantas de tratamiento de aguas residuales, públicas y privadas ubicadas en las Parroquias: Boquerón, La Cruz y la Pica Municipio Maturín, referente a su funcionamiento, equipamiento, mantenimiento, vigilancia, descarga, afectación del medio ambiente y los mecanismos de control implantados por Aguas de Monagas., para mantener su operatividad; con el objetivo de contribuir con la Administración Activa a la determinación y solución de los problemas importantes que aquejan a las comunidades y que afectan su calidad de vida.

Como principales garantes de un manejo transparente de los recursos que le son asignados al Ejecutivo Estatal, se observa que, a pesar de las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría practicadas en periodos fiscales anteriores, continúan encontrándose fallas en la administración activa y los consejos comunales auditados, tales como: Ausencia de mecanismos (Normas, Métodos, Procedimientos) que permitan ejercer un adecuado control interno, orientado al buen funcionamiento de la organización, existencia de presupuestos de obras adicionales que incluyen partidas no aprobadas en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni autorizadas por los Órganos que otorgaron los recursos, ausencia de comisión de contrataciones y/ o comisión comunal de contrataciones, adjudicación directa de contratos por emergencia, no suscripción de compromisos de responsabilidad social entre comunidades e Instituciones, inexistencia de estudios de suelos y de documentos donde se evidenciaran los resultados de calicatas, a fin de establecer el nivel freático en zonas donde se construyeron viviendas, se evidenció que no fueron solicitadas las permisologías ambientales necesarias para la ejecución de proyectos que incluyen la deforestación de cierta cantidad de terreno, inexistencia de garantía o fianza por anticipos otorgados, entre otras.

Este año 2011 la Unidad de Auditoría Interna a través de su área de Determinación de Responsabilidades, concluyó un (01) procedimiento, que se tradujo en la Declaratoria de Responsabilidad a un ex funcionario de ésta Contraloría, aunado a la imposición de multa. Cabe resaltar que en todos los grados y fases de los procedimientos de Potestad Investigativa como de Determinación de Responsabilidades, se ha respetado a cabalidad el debido proceso y el derecho a la defensa de los legítimos interesados, en estricto apego del Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

A través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Control Comunitario se continuó el trabajo formativo y de acompañamiento a las comunidades organizadas, y a los ciudadanos en general; que se tradujo en la formación de 2419 ciudadanos y ciudadanas, a través de ochenta y nueve (89) talleres y diecisiete (17) charlas, dictados en los trece (13) Municipios que conforman la geografía monaguense, en materias como: Contraloría Social en Obras, Contraloría Social Ambiental, Ley de Contrataciones Públicas, Formulación de Proyectos Comunitarios, entre otros.

Cabe resaltar que durante el año 2011, este Órgano Contralor colaboró con la Contraloría General de la República e implementó operativo especial para que los altos funcionarios de la administración pública presentaran su Declaración Jurada de Patrimonio en formato electrónico, en cumplimiento de lo establecido por la CGR en la Resolución N° 01-00-057 del 26-03-2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 del 27 de marzo de 2009. Así mismo se continuó brindando asesoramiento a los integrantes de los Consejos Comunales y demás funcionarios públicos, sobre esta modalidad de la DJP en la Oficina de Atención Ciudadana y Control Comunitario. En este mismo orden de ideas se desarrolló un plan de acción para informar a la entidad y a los organismos de la puesta en marcha del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes, repartiendo trípticos y volantes con la información correspondiente y enviando oficios a la administración pública informándoles de la creación del Registro y la imposibilidad de contratar a partir del 01 de enero del 2012, con ciudadanos que no estuvieran registrados.

Igualmente, con la intención de garantizar el derecho al acceso de la información pública bajo los estándares aprobados por el Órgano Rector Nacional, se mantuvo actualizado el portal web “www.contraloriamonagas.gob.ve” instrumento, que junto al Twitter “@CEMonagas01”, el folleto “Monagas Bajo Control”, la revista “Eco Fiscal” y las notas de prensa difundidas en los medios de comunicación impresos, evidencian el continuo crecimiento de la política comunicacional de la Institución.

El esfuerzo realizado en este año que recién concluye, a pesar de las restricciones presupuestarias, nos enseña a entender y darle justo valor a las metas alcanzadas, por eso considero que con el trabajo, compromiso y esfuerzo que a diario invertimos todos los que integramos esta familia Contralora, lograremos acercarnos más a los ciudadanos, permitiendo la mejoría paulatina de su trabajo, como contralores sociales involucrados en el examen y control de la gestión pública, con el fin de obtener servicios de calidad que atiendan las necesidades del colectivo de forma oportuna y eficiente; alejando los vicios administrativos y el flagelo de la corrupción del actuar de nuestros Gobernantes.

Para concluir presento formalmente el Informe de Gestión de la Contraloría del Estado Monagas, correspondiente al período fiscal 2011, que resumen el actuar de este órgano de Control Fiscal, en el reconocimiento de un arduo pero fructífero, trabajo, seguros del compromiso de todos para lograr la excelencia y mejoramiento del Sistema Nacional de Control Fiscal.

"Continuaremos ejecutando una gestión firme que coadyuve satisfactoriamente a la erradicación del flagelo de la corrupción en beneficio de los monaguenses, ejerciendo un eficiente control de los recursos públicos de nuestro Estado".

Gardelys Orta R.

ABG. GARDELYS ORTA R. Contralora
Interventora del Estado Monagas

Según Resolución N° 01-00-063 del 13/02/2006 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.383 de fecha 20/02/2006.

Capítulo I

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS

1. INFORMACIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE LA CONTRALORÍA ESTADAL

La Contraloría del Estado Monagas, nace de un estudio panorámico sobre la organización administrativa del Ejecutivo Regional, en el cual se formularon propuestas tendientes a mejorar el funcionamiento y organización de algunos servicios administrativos del Estado y una de esas propuestas para el año 1961 fue la creación del Órgano Contralor, como organismo dependiente de la Procuraduría General del Estado.

El Procurador ejercía labores muy variadas, debido a que la Constitución del Estado Monagas, le otorgaba a ciertas instituciones, atribuciones de diversa índole. Para entonces, el Procurador del Estado ejercía también las labores de Contralor del Estado. El Procurador además de preocuparse de las gestiones legales, también se hacía cargo de los aspectos referentes al control fiscal de los recursos que manejaba el ejecutivo estatal.

El 03 de enero de 1962, la Contraloría del Estado Monagas comenzó a funcionar como Organismo Autónomo, según presupuesto asignado al Estado, con la misión de llevar un control del Patrimonio Público estatal.

El 09 de agosto de 1966, fue aprobada por Asamblea Estadal la Ley de Contraloría, publicada en Gaceta Oficial de esta entidad en fecha 01 de enero de 1967.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRALOR (A) ESTADAL

Según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.383, Resolución N° 01-00-063 de fecha 13 de febrero del 2006, se designó a la ciudadana Gardelys del Valle Orta Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 8.435.202, como Contralora Interventora de la Contraloría del Estado Monagas a partir del 16 de febrero del 2006, en sustitución del ciudadano Nelson Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° 4.211.888, quien cesa en las funciones asignadas mediante resolución N° 01-00-004 de fecha 25 de enero del 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 37.128 del 26 de enero del 2001.

3. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN ESTRATÉGICO

La Contraloría del Estado Monagas durante el año 2011, desarrolló sus actividades en cumplimiento con los lineamientos enmarcados en el Plan Estratégico 2008-2011, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 009-08 publicada en Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario de fecha 22 de enero de 2008, que fue desarrollado en correspondencia con los objetivos estratégicos perseguidos por la Contraloría General de la República, el Plan Simón Bolívar y otros aspectos comunes del Sistema Nacional de Control Fiscal, a saber:

- Establecer los mecanismos que permitan una mayor capacitación y formación de los auditores, con el fin de hacer más transparente, eficaz y efectiva su participación en cada actuación y mejorar la gestión realizada por las Instituciones Públicas.
- Promover el buen funcionamiento de los Sistemas de Control Interno y de gestión en las Instituciones del Estado, con el propósito de optimizar las unidades de Auditoría Interna y su integración funcional con los objetivos y procedimientos de la Contraloría del Estado.
- Fomentar, la acción fiscalizadora hacia el cumplimiento de los procedimientos transparentes y legales en la gestión de la Administración Pública.
- Instituir los correctivos necesarios determinados, por este Órgano de Control para el mejoramiento de los procedimientos y el logro de los resultados.
- Alcanzar la unificación de criterios en los procedimientos de control administrativo, con la intención de garantizar el cumplimiento de metas y objetivos de los organismos del Estado y poder garantizar la salvaguarda del Patrimonio Público, y en consecuencia la desaparición del flagelo de la corrupción en la Administración Activa.
- Ayudar activamente en el mejoramiento, desarrollo y fortalecimiento de las Instituciones del Estado a través de mecanismos de control enmarcados en la Planificación, Organización y Ejecución de la gestión administrativa.
- Promover la formación de los ciudadanos para el ejercicio del Control Social Comunitario en su interrelación con el Control Fiscal.
- Establecer procedimientos para las asesorías y colaboración a las comunidades con la finalidad de atender las denuncias.

- Aplicar las Auditorías de Gestión, con la finalidad de comparar las metas alcanzadas en relación con las planificadas para medir los resultados logrados por el ente auditado y su impacto social.
- Sensibilizar, a los funcionarios de los entes públicos del Estado Monagas, en la responsabilidad y transparencia que deben mantener en el desempeño de sus funciones.
- Reforzar los valores institucionales como principio esencial de la administración de los recursos y bienes del Estado.
- Concientizar a los funcionarios de los entes públicos del Estado Monagas sobre la importancia de su responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y transparencia en su actuar en la administración del Patrimonio Público.

4. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.

GRÁFICO N° 01
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS



Aprobado según Resolución Organizativa N° 011-09, publicada en Gaceta Oficial del estado Monagas N° extraordinario de fecha 20/10/2009

5. UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A SU CONTROL. **(ANEXO N° 01).**

Los organismos, entes y consejos comunales sujetos a control por parte de la Contraloría del Estado Monagas, se indican a continuación:

- Una (01) Gobernación
- Una (01) Procuraduría.
- Un (01) Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas.
- Cinco (05) Servicios Autónomos: Servicio Autónomo de Aeropuerto del Estado Monagas (SAADEMO), Red de Bibliotecas Públicas del Estado Monagas (REDBIM), Programa Alimentario de Mongas (PAM), Centro de Formación Integral para el Trabajo (CEFIT), Servicio de Atención Traumatología de Mongas (SATRAMO).
- Cuatro (04) Institutos Autónomos: Instituto de la Vivienda del Estado Monagas (IVIM), Instituto de la Cultura del Estado Monagas (ICUM), Instituto de Deporte del Estado Monagas (INDEM), Instituto Estatal de la Mujer (IEM).
- Cinco (05) Fundaciones: Fundación Complejo Cultural del Estado Monagas (FCCM), Fundación Monagas Sport Club (FMSC), Fundamonomental (FM), Fundación Regional “El Niño Simón” (FRNS), Fundación Salud (FUNDASALUD).
- Dos (02) Empresas Estadales: Lotería de Oriente (Junta de Beneficencia Pública) y Aguas de Monagas (A/M).
- Un (01) Fondo: Fondo de Crédito para el desarrollo del Estado Monagas (FONCREDEMO).
- Una (01) Corporación: Corporación Monaguense de Turismo (CORMOTUR).
- Novecientos Cuarenta y Seis (946) Consejos Comunales presentes en el Estado Monagas, registrados en FUNDACOMUNAL, siempre que reciban recursos provenientes del Ejecutivo Estatal.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

La Contraloría del Estado Monagas posee un Sistema de Control Interno que año tras año se fortalece, con herramientas tales como manuales, lineamientos, circulares y sistemas de información que dan soporte, orientación y detalle a los procedimientos internos. Durante el año 2011 se modificó el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, y se crearon los Manuales de: Normas y Procedimientos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades y el de Potestad Investigativa. (**ANEXO N° 02**, y **ANEXO N° 03**).

Capítulo II

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

1. DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTADAL.

La Administración Pública Estatal durante el año 2011 ha sido evaluada por las Direcciones de Control pertenecientes a la Contraloría del Estado Monagas. Dicha evaluación está orientada hacia la fiscalización, control y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes que son administrados por los órganos o entes del Poder Público Estatal. Esta ardua labor es posible mediante la realización de actuaciones fiscales, inspecciones y cualquier otro tipo de revisión enmarcada dentro del Control Fiscal Estatal. Todo esto con el fin de poder constatar el uso transparente de los recursos, la exactitud, legalidad y sinceridad de las operaciones así como el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de la gestión realizada por estos órganos y/o entes sujetos a control.

2. FALLAS Y DEFICIENCIAS.

Las debilidades o deficiencias comunes y existentes en los entes u organismos auditados durante el año 2011, fueron notificadas a las respectivas autoridades a través de los Informes Definitivos de Auditoría, y se detallan a continuación:

- Se evidenció que en algunas Instituciones no crearon una Comisión de Licitaciones propia, tal como lo señalaba la Ley de Licitaciones y su Reglamento vigentes para los ejercicios fiscales auditados y también se evidenciaron Instituciones que no crearon la Comisión de Contrataciones con base a la Ley vigente para la fecha de la actuación, que se encargaran de planificar y realizar todos los procedimientos de selección de contratistas propios de la Institución; ello se originó en virtud de que las Máximas Autoridades de los entes no realizaron las acciones necesarias para crear la Comisión de Licitaciones correspondiente; lo que trae como consecuencia que la gestión no garantice los principios de planificación, economía, celeridad, eficiencia y transparencia en los procesos de selección de contratistas, necesarios para lograr la optimización de los procedimientos en el menor tiempo posible con los recursos disponibles.
- Se detectó que algunos Institutos no crearon una Comisión de Licitaciones propia, tal como lo señalaba la Ley de Licitaciones y su Reglamento vigentes para los ejercicios fiscales auditados, que se encargaran de planificar y realizar todos los procedimientos de selección de contratistas propios de la Institución;

ello se originó en virtud de que las Máximas Autoridades de los entes no realizaron las acciones necesarias para crear la Comisión de Licitaciones correspondiente; lo que trae como consecuencia que la gestión no garantice los principios de planificación, economía, celeridad, eficiencia y transparencia en los procesos de selección de contratistas, necesarios para lograr la optimización de los procedimientos en el menor tiempo posible con los recursos disponibles.

- Se constató que no fueron suscritos Compromisos de Responsabilidad Social entre comunidades e Institutos, con el fin de atender necesidades de los ciudadanos de sectores donde se llevaban a cabo algunas obras, en virtud de que las Gerencias Técnicas no implementaron mecanismos de control que permitieran realizar un seguimiento y supervisión de los contratos suscritos, trayendo como consecuencia que las comunidades dejaran de obtener beneficios que satisfagan sus necesidades inmediatas, toda vez que dichos compromisos establecían la creación de empleos permanentes, formación socio productiva de sus habitantes, así como la venta de bienes a bajos costos, aportes para proyectos socio-comunitarios, entre otros. Esta situación que va en detrimento de los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad, que deben regir los procedimientos que desarrolle la administración pública.
- Se constató la inexistencia de estudios de suelos y de documentos donde se evidenciaran los resultados de calicatas, a fin de establecer el nivel freático en algunas zonas, comprobando las comisiones de auditoría, mediante inspecciones físicas, que el nivel freático se encontraba a pocos centímetros de la cota rasante de los terreno. Tales situaciones fueron ocasionadas por las debilidades presentadas por los proyectos en sus fases de elaboración, toda vez que los funcionarios responsables de los mismos no diligenciaron los estudios de suelo correspondientes, ni se cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa correspondiente, que permitieran conocer entre otros aspectos, el nivel freático de las zonas, con el objeto de determinar factibilidad de construcción de sistemas de sépticos y sumideros o construcción de sistemas de cloacas; todo ello influye directamente en la construcción de vialidades, motivado a que debe procederse en primera instancia a la construcción de las cloacas para luego asfaltar. Los hechos descritos

ocasionaron que no se consolidaran totalmente algunos sectores, viéndose afectada la comunidad.

- De la revisión efectuada a expedientes de rescisión de contratos, se observó que no fueron iniciados mediante autos en los cuales se indicaran los hechos que originaron la apertura de los procedimientos, y se ordenaran practicar las notificaciones correspondientes, otorgándoles los lapsos a que hubiere lugar, a fin de garantizarles el derecho a la defensa. Este hecho se ocasionó por debilidades en los procedimientos internos desarrollados por las distintas Gerencias de Asesoría Legal, por cuanto no se instruyeron los procedimientos administrativos de rescisión de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, a los fines de soportar las diligencias realizadas por los Institutos y relacionadas con dichos actos, para proceder a dejar constancia de los hechos ocurridos en la ejecución de obras que dieron origen a tales rescisiones y realizar las notificaciones correspondientes para otorgar a los interesados los lapsos a que hubiere lugar; en su lugar, consideraron que las actas de paralización de la obra y la suscripción del convenio con los contratistas forman parte del procedimiento previo a cumplir, antes de la rescisión unilateral de los contratos. La situación en comento, pudiera originar que las empresas contratistas ejerzan acciones legales en contra de los Institutos, toda vez que no se les garantiza el debido proceso, la defensa y la asistencia jurídica cuando se procede a aperturar un procedimiento sin cumplir con lo establecido en la referida normativa legal.
- Se evidenció que no fueron solicitadas las permisologías ambientales necesarias para la ejecución de proyectos que incluyen la deforestación de cierta cantidad de terreno. Esta situación se origina, ya que las Máximas Autoridades de algunos Institutos no han implementado normas de control interno que permitan acceder a la obtención de los documentos imprescindibles para la ejecución de obras, constituyendo un riesgo en la factibilidad de ejecución de proyectos. En este sentido, al no contar con la aprobación del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, actualmente Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, se corre el riesgo de ocasionar daños ambientales, sociales y ecológicos en las áreas donde se ejecutan los trabajos.

- Se evidenció que no fueron elaborados Planes Operativos Anuales para algunos ejercicios fiscales; ello obedece a que las máximas autoridades no tomaron las medidas necesarias para planificar las actividades a desarrollar durante los ejercicios fiscales auditados, trayendo como consecuencia la falta de organización, coordinación, ejecución y difusión de actividades que incentiven y fortalezcan la cultura, deporte y recreación en el estado Monagas, a los fines de recabar fondos para actividades de beneficencia pública y mantenimiento de bienes e instalaciones, de acuerdo a lo establecido en los objetivos institucionales; por otra parte, la ausencia de planes operativos impide medir la eficiencia, eficacia y economía de la gestión operativa, detectar oportunamente las desviaciones e implementar los correctivos necesarios para orientar la gestión institucional.
- Se observaron formularios utilizados para registrar, controlar y procesar las operaciones y transacciones a saber: órdenes de pagos, compras y servicios, que no estaban enumeradas en forma correlativa, lo cual obedece a debilidades en la implementación de mecanismos de control interno administrativo y contable por parte de las máximas autoridades; a fin de asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa, útil y confiable para garantizar razonablemente la rendición de cuentas, hecho que impide tener un adecuado manejo de los recursos; así como, efectuar control de integridad y seguimiento sobre los formularios utilizados; y evitar riesgos de pérdida o extravío.
- Inexistencia de garantía o fianza por anticipos otorgados. Esto se debe a que fueron suscritos contratos sin la presentación de fianza de anticipo por parte del contratista, ni las condiciones que debió presentarse con respecto a su monto y otras características intrínsecas de dicha fianza; ocasionando la ausencia de garantía que respaldara los pagos ante cualquier eventualidad; situación que atenta contra los intereses del estado y contra los principios de eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos que debe prevalecer en la gestión pública.
- Se constató inexistencia del denominado Documento de Consideración y Opinión emitido por Comisión Única de Contrataciones, lo cual se origina por debilidades en los mecanismos de control interno llevados por las dependencias

involucradas en procesos de selección de contratistas, que permitan contar con la información correspondiente; situación que afecta los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que deben prevalecer en el ejercicio de la administración pública.

- Se evidenció que al momento de la adquisición de algunos bienes, los mismos no se encontraban amparados por la póliza de seguro respectiva, lo cual se origina por las debilidades en los controles internos llevados por las dependencias involucradas, una vez recibidos los bienes, que permitan la toma de decisiones y acciones oportunas por parte de las Máximas Autoridades del Ente, a los fines de realizar las diligencias necesarias orientadas a la contratación de pólizas de seguros desde el momento de la adquisición, ocasionando situaciones de riesgo tales como accidentes, robos o hurto; así como daños al estado y a particulares por falta de garantías para respaldar dichas situaciones, limitando por ende la salvaguarda de dichos bienes.
- Ausencia de mecanismos (Normas, Métodos, Procedimientos) que permitan ejercer un adecuado control interno, orientado al buen funcionamiento de los Consejos Comunales y a la protección de los recursos y confiabilidad de los registros de las operaciones financieras, donde se establezcan los distintos pasos y operaciones para el cumplimiento de su misión, objetivos y metas. La creación e implantación de los referidos mecanismos deben ser aprobados en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Tal situación obedece a que las máximas instancias de los Consejos Comunales no ejercieron las acciones pertinentes orientadas a definir, aprobar e implementar los mecanismos (Normas, Métodos, Procedimientos), donde se describan los pasos a seguir en los trámites administrativos que deben llevar a cabo, trayendo como consecuencia que se afecten los principios de eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión en cuanto a la ejecución de actividades.
- Del total de los egresos con cargo a los recursos de los proyectos se realizaron gastos que no forman parte de los presupuestos de los Consejos Comunales, y que para la fecha en que se ejecutaron los gastos debieron ser aprobados por las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas como máximas instancias de decisión y autorizados por los órganos o entes del Poder Público que asignaron

los recursos. Adicionalmente, a los Consejos Comunales les fue debitado de las cuentas asignadas para el manejo de recursos, cantidades de dinero por concepto de comisiones, lo que incrementó gastos por encima de los recursos recibidos. Lo expuesto evidencia fallas en la fiscalización, vigilancia, supervisión y control de los recursos asignados a los Consejos Comunales, por parte de las Contralorías Sociales, toda vez que no se tomaron las acciones necesarias para dar seguimiento a las actividades administrativas y de funcionamiento ordinario de los mismo, lo cual ha traído como resultado, que a la fecha no hayan sido atendidas las necesidades de las distintas poblaciones, mediante la generación de puestos de trabajos y el desarrollo colectivo a través de la producción de excedentes, lo que atenta contra los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad que deben prevalecer en su gestión.

- Existencia de presupuestos de obras adicionales que incluyen partidas no aprobadas en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni autorizadas por los Órganos que otorgaron los recursos; originando debilidades en la planificación de los distintos Consejos Comunales, toda vez que no se consideraron las partidas necesarias para la construcción y cabal funcionamiento de obras. Aunado a ello, las Contralorías Sociales no ejercieron control, fiscalización, vigilancia y seguimiento de los proyectos en estudio; situación que atenta contra los principios de legalidad, transparencia y control social para el manejo de los recursos.
- De la revisión efectuada a los soportes de ingresos y egresos correspondientes a los proyectos estudiados se determinaron gastos sin soportes justificativos, lo cual obedece a debilidades de vigilancia, supervisión y control por parte de las diferentes Contralorías Sociales de los Consejos Comunales, en cuanto al manejo de los fondos públicos, lo que no permite demostrar formal y materialmente la correcta administración, manejo, custodia y uso racional de los recursos recibidos e impide cumplir con la legalidad y sinceridad de los gastos efectuados; además, afecta el cumplimiento de rendición de cuentas de forma clara y transparente ante las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas y los órgano que otorgaron los recursos.

- En la revisión de los gastos efectuados por los Consejos Comunales, se evidenció que existen facturas que carecen de la numeración consecutiva y no están impresas a través de medios litográficos y tipográficos. Tal situación obedece a debilidades de control interno por parte de las distintas Unidades de Gestión Financiera, al no exigir a las casas comerciales y a personas naturales facturas que cumplan con los requisitos exigidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), lo que impide cumplir con la legalidad y sinceridad de los gastos, además limita que la rendición de cuenta se haga de manera transparente ante las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas y los órgano que otorgaron los recursos.
- Que los Bancos Comunales pertenecientes a los Consejos Comunales no rindieron cuenta pública ante las distintas Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, así como tampoco ante los organismos que otorgaron los recursos, lo cual produjo ausencia de mecanismos efectivos y permanentes de control y supervisión, por parte de las Contralorías Sociales y los mismos Consejos Comunales con relación al manejo de los recursos asignados y recibidos, a los fines de la rendición de cuentas públicas, trayendo como consecuencia que se afecten los principios de eficiencia, eficacia, honestidad, corresponsabilidad y transparencia de la gestión financiera, toda vez que se dejó de informar y presentar a las comunidades los soportes de los gastos efectuados en las ejecuciones de proyectos.
- Ausencia de Fianzas de Fiel Cumplimiento que debieron suscribirse, con ocasión a la firma de contratos; ello obedece a que al momento de la suscripción de los contratos no se contempló en el clausulado el requisito del establecimiento de la correspondiente fianza como garantía contractual para responder por el cumplimiento de la obligación adquirida, situación que afecta los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad, toda vez que pudiera correrse el riesgo de un eventual incumplimiento por parte de las empresas contratadas, ocasionando un posible daño al patrimonio.
- Algunos Consejos Comunales no conformaron un expediente único con los soportes que respaldaran las operaciones vinculadas con los proyectos en estudio, numerados en orden cronológico, lo cual obedece a debilidades de

control interno, toda vez que no realizaron las acciones necesarias para cumplir con los lineamientos establecidos por el órgano que otorgó los recursos para la ejecución del proyecto; lo que no garantiza la exactitud, veracidad y oportunidad de la documentación que maneja dicho consejo.

- No se evidenciaron registros contables de las operaciones, relacionadas con los ingresos y egresos de los recursos administrados y ejecutados por los Consejos Comunales, correspondiente a los proyectos en estudio, con lo que se refleja que las Unidades Administrativas y Financieras Comunitarias, no han tomado las acciones necesarias para llevar registros de las operaciones financieras que permitan controlar y evaluar los recursos administrados. Tales circunstancias impiden demostrar la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia en el manejo de los recursos.
- Las Unidades de Contraloría Social no realizaron evaluaciones de las gestiones de los Consejos Comunales auditados, en cuanto al manejo de los recursos otorgados por SAFECCOM. Lo expuesto obedece a debilidades en el seguimiento, vigilancia, supervisión y control por parte de las referidas unidades, en cuanto al manejo de los recursos administrados por las Unidades Administrativas y Financieras Comunitarias de los Consejos Comunales, situación que limita el manejo efectivo y eficiente de los recursos asignados al proyecto en estudio, orientados a responder las necesidades de la comunidad; además, no garantiza los principios de corresponsabilidad, coordinación, cooperación, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad social y control social.
- En inspecciones físicas realizadas en diferentes obras se constataron modificaciones en los proyectos sin estar aprobadas por las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas y por los órganos que otorgaron los recursos para sus ejecuciones. Las situaciones señaladas, obedecen a que los Consejos Comunales antes de realizar modificaciones a los proyectos, no realizaron las diligencias pertinentes ante las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas y los órgano que otorgaron los recursos, a los fines de someterlos a consideración y posterior ejecución; así mismo, SAFECCOM y las Unidades de Contraloría Social de los referidos Consejos no realizaron de manera efectiva la supervisión

y control de las obras, circunstancias que afectan los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y control social, que deben prevalecer en sus gestiones.

3. RECOMENDACIONES.

Con el firme propósito de que las observaciones señaladas sean subsanadas, se realizaron sugerencias orientadas a la erradicación de las deficiencias detectadas a los efectos que estas contribuyan a corregir o mejorar los procesos en las áreas evaluadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz se recomendó:

- Ejercer las diligencias pertinentes a los fines de que las Máximas Autoridades aprueben y ordenen la implementación de Manuales de Normas y Procedimientos que regulen las áreas de obras, donde se establezcan los distintos pasos de las operaciones administrativas, presupuestarias y técnicas, orientado a garantizar la claridad, objetividad, protección de los recursos y control de los procedimientos realizados, con la finalidad de fortalecer los Sistemas de Control Interno.
- Ejercer la fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados a los Consejos Comunales en la ejecución de proyectos, con el propósito de garantizar que al disponer de los recursos en finalidades distintas a las establecidas, éstas deban ser aprobadas en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a fin de obtener una sana administración de dichos recursos.
- Establecer mecanismos a los fines de verificar, antes de proceder a realizar los pagos correspondientes, el aseguramiento de que las facturas cumplan con todos los requisitos previstos en la normativa que contemplan las disposiciones exigidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, especialmente lo referente a la rendición de cuentas de las operaciones y resultados de las gestiones ante las instancias competentes.
- Implementar mecanismos de controles efectivos, que garanticen que al momento de la suscripción de contratos se requieran las garantías

contractuales, con el objeto de hacerlas efectivas en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

- Conformar un expediente único por cada proyecto, donde se archive en orden cronológico la documentación referida a los proyectos ejecutados por el Consejo Comunal, de acuerdo a lo establecido en los Convenios de Financiamientos suscritos con los órganos y entes que otorgan los recursos.
- Tomar las acciones necesarias que permitan llevar registros contables de las operaciones financieras, referente a los recursos administrados y gastos efectuados, de acuerdo a los proyectos ejecutados.
- Cumplir con el seguimiento, vigilancia, supervisión y control de los recursos manejados por la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal, a fin de velar por su correcto uso y administración. Antes de realizar modificaciones y gastos no contemplados en el presupuesto del proyecto, el Consejo Comunal debe someterlos a consideración ante los órganos y entes que otorgan los recursos, así como ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para su aprobación y posterior ejecución.
- Realizar las acciones necesarias a fin de constituir una Comisión de Contrataciones, en atención a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, que se encargue de realizar los procesos de selección de contratistas propios de la Institución, lo que permita una amplia participación de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras; optimizar los procedimientos de selección de contratistas en el menor tiempo posible y con los recursos disponibles; así como, la transparencia en sus procedimientos, en resguardo de los intereses del estado.
- Fortalecer los mecanismos de planificación y control, limitando la aplicación del
- procedimiento excepcional por adjudicación directa de las obras, independientemente del monto de las contrataciones, a las circunstancias y los supuestos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas, a fin de garantizar principios de legalidad, competencia, transparencia y responsabilidad que deben regir la administración pública.

- Implementar mecanismos de control que garanticen la suscripción del Compromiso de Responsabilidad Social establecido en las cláusulas contractuales, a los fines de satisfacer las demandas establecidas en la normativa legal vigente.
- Establecer mecanismos que permitan, en la fase de elaboración de los proyectos, la realización de estudios de suelos, necesarios para conocer sus características, propiedades, nivel freático, entre otros, con la finalidad de garantizar la estabilidad de las estructuras proyectadas; así como también efectuar revisión de los proyectos existentes antes de las contrataciones, con el objeto de que los mismos sean ejecutados a cabalidad y que las obras se cumplan en los lapsos previstos, evitando así la disminución de metas físicas.
- Girar lineamientos dirigidos a elaborar el Plan Operativo Anual aplicando criterios de economía, objetividad y oportunidad que permitan medir la eficiencia, eficacia, economía y el impacto de la gestión a través del control y seguimiento de las operaciones desarrolladas; así como, la detección de las desviaciones y aplicación oportuna de correctivos.
- Solicitar ante las instancias competentes, las permisologías ambientales necesarias a objeto de garantizar la construcción de las obras con todas las normativas legales vigentes.
- Implementar mecanismos de control interno administrativo y contable a fin de asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa, útil y confiable para garantizar razonablemente la rendición de cuentas.
- Establecer en los contratos la entrega de anticipos, la presentación de fianza por parte del contratista, así como las condiciones referentes a los montos y otras características intrínsecas de dicho documento.
- Realizar supervisión y seguimiento a los bienes muebles, con el fin de detectar las irregularidades o desviaciones que se puedan presentar, así como notificar oportunamente a las compañías aseguradoras de la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar lugar a reclamos amparados por las fianzas suscritas.

4. IMPACTO DE LA GESTIÓN DE CONTROL.

A los fines de coadyuvar al buen funcionamiento de la Administración Pública Estatal, la Contraloría del estado Monagas a través de los Informes Definitivos de las Actuaciones Fiscales practicadas, efectuó recomendaciones a las máximas autoridades de los entes y a los Consejos Comunales, a los fines de erradicar las causas que originaron las debilidades encontradas, y optimizar el ejercicio de las competencias que constitucional y legalmente le han sido atribuidas; vale mencionar que en oportunidades se han realizado señalamientos concretos acerca de las medidas que conviene adoptar. A este respecto, se hace necesario indicar que a través de los planes de acciones correctivas las autoridades y los consejos comunales, han atendido algunas recomendaciones debido a la importancia que tienen para la sana administración; entre ellas:

- Elaboración, aprobación e implementación de manuales de normas y procedimientos, lineamientos e instrucciones que permiten establecer métodos, procedimientos y pautas para la ejecución de las diferentes actividades a realizar.
- Establecimiento de fianzas de fiel cumplimiento y anticipos, así como, reintegro de montos de anticipos que faltaban por amortizar.
- Aplicación de los procedimientos de selección de contratistas para la contratación de obras y adquisición de bienes y/o servicios.
- En el caso del Servicio Autónomo Fondo Estatal para los Consejos Comunales del Estado Monagas (SAFECCOM), órgano encargado de asignar los recursos así como, financiar los proyectos comunitarios, sociales y productivos que le sean sometidos a consideración, éste mediante el plan de acciones correctivas suscribió convenios de financiamientos con los Consejos Comunales y estableció mecanismos de supervisión y control con miras a garantizar el correcto desembolso de los recursos otorgados a los Consejos Comunales, como instancia de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas.

Además informó que procedió a emitir el Certificado de Culminación de Proyecto al C.C. Guanaguanay y solicitó rendición de cuentas a los C.C. Entrada de Agua Clara y Santa Bárbara de Sotillo.

- SEDEM, en su plan de acción correctiva consignó a este Órgano Contralor copia de los nuevos convenios suscritos con la Universidad de Oriente (CEFOPROCA) debidamente firmados con sus informes de avance de ejecución, cumpliendo así con la normativa establecida, en cuanto al Manual de Normas y Procedimientos fue remitido a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Monagas para su evaluación, corrección y aprobación según oficio remitido.
- CONSEJO COMUNAL SANTA BÁRBARA DE SOTILLO, el Coordinador General informó a través de oficio que implementó medidas correctivas en relación a: Convocatoria de Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, coordinación por parte de la instancia administrativa de las actividades socio-económicas, así como la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, de igual manera controla las entradas y salidas de recursos retornables y no retornables, asimismo en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas se discuten las diferentes contrataciones con el quórum respectivo, se aperturaron los libros contables donde se asientan los registros diarios de los ingresos y egresos de todas las operaciones efectuadas, así como el orden cronológico de las facturas, la contraloría social comenzó a ejercer la fiscalización y vigilancia de los proyectos, con el fin de garantizar los recursos del Consejo Comunal, gestionaron los permisos ambientales para la ejecución de los proyectos que así lo ameriten.
- DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Informó que procedieron a la elaboración de políticas y normas para el resguardo y custodia de los equipos, en lo que respecta a la elaboración del Manual de Proyectos, ya está terminado y se procedió a elaborar el Manual de Normas y Procedimientos de las Divisiones y Coordinaciones adscritas a la referida Dirección para normar los procedimientos internos.
- CONSEJO COMUNAL GUANAGUANAY: Informó con sus respectivos soportes, que designaron una comisión para la elaboración del Manual de Normas, Métodos Procedimientos y Mecanismos; al elaborar los distintos proyectos se tomará en cuenta la recomendación de contar con profesionales en el área, la fiscalización de los proyectos (obra) por personal calificado en la materia, solicitud de reintegro a la empresa contratista por monto pagado en exceso en valuaciones, la Contraloría Social se encargará de ejercer la debida fiscalización,

control, vigilancia y seguimiento de los proyectos, con el propósito de garantizar los recursos del referido Consejo Comunal y estará aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

- DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA: Notificó que: 1) Con relación a la designación del titular de la Dirección de Auditoría: informar al Gobernador del estado Monagas sobre la responsabilidad de seleccionar y designar por concurso público al Director de la DAI, tramitar los recursos necesarios para la realización del concurso. 2) Estructura Organizativa: se presentó a la Procuraduría del estado Monagas, propuesta de Reforma al Reglamento Orgánico donde se crean las estructuras de acuerdo a los lineamientos de la Contraloría General de la República, las mismas fueron aprobadas. 3) Planes Operativos Anuales: Se revisará el POA 2011 para evaluar si cumple con los lineamientos dictados por la Dirección General de Planificación, en todo caso se realizarán los ajustes correspondientes. 4) Ausencia de Manuales de Normas y Procedimientos: se realizaron todas las acciones para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de la DAI, contando con el visto bueno de Procuraduría General del estado Monagas y Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Monagas; encontrándose en espera de aprobación por el Gobernador del estado Monagas. 5) Falta de elaboración de Programas de Trabajo: implementar la elaboración de programas de trabajo, en la fase de planificación de cada actuación fiscal. 6) Redacción de Informes de Auditoría: Exigir, revisar e implementar la redacción de los informes de auditorías, de acuerdo con los artículos 25 y 26 de las NGAE. 7) Auditorías de Entes Descentralizados: para el ejercicio fiscal 2011, se planificaron auditorías sólo para las dependencias de la Gobernación del estado Monagas y 8) Conformación de Papeles de Trabajo: se giraron instrucciones para la conformación y archivo de la información generada en cada actuación fiscal.
- CLSEM: el presidente del Consejo Legislativo informó a esta Contraloría giró instrucciones a las Direcciones de: Planificación y Presupuesto, Administración, Personal y Consultoría Jurídica, para que dieran inicio a la implementación de los correctivos necesarios en atención a nuestra recomendación, detallando que se encuentra en proceso de elaboración el Manual de Normas y Procedimientos

de todas las dependencias del parlamento, se están aplicando los procedimientos pertinentes en cuanto a la elaboración de las Leyes, ha girado instrucciones necesarias para un mejor manejo, control y ejecución del presupuesto de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, creó un mecanismo para evaluar de manera oportuna al POA (mensual y trimestral), ha girado instrucciones para que se cumpla con los requisitos observados en cuanto a las contrataciones por honorarios profesionales, igualmente ha girado instrucciones para la conformación de los expedientes de todo el personal, en especial al personal contratado por asesoría.

- SECRETARÍA DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS: Informó que en relación a la elaboración de la orden de compra y de pago, iniciaron las siguientes acciones correctivas: indicar en el pedido y la orden de compra el compromiso de responsabilidad social, realizar relación mensual de los Compromisos de Responsabilidad Social, velar porque se determine en la orden de pago el compromiso de responsabilidad social y deduzca el monto que corresponda u oficializar el referido compromiso de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTADALES (OPE): el Director de OPE, informó en relación a: 1) la ausencia de cronogramas de trabajo y ejecución de obras la División a su cargo tomará las recomendaciones dadas por este órgano, para futuras aprobaciones. 2) Inexistencia de Manual de Normas y Procedimientos, se encuentra en fase de elaboración, enviando copia del anteproyecto. 3) Partidas con diferencias en cuanto a medidas y ejecución, presentó cronograma de ejecución para regularizar y adicional solicitó y se realizó inspección y se corroboró que OPE atendió las recomendaciones dadas. 3) Certificación de Mediciones sin estar ejecutadas: el Director de OPE suspendió de sus funciones a un (01) Ingeniero y a un (01) T.S.U por cuanto no acataron los principios técnicos.

Finalmente, es oportuno advertir que las acciones correctivas informadas por los distintos órganos, entes y consejos comunales auditados, estarán sujetas a la revisión y verificación por parte de este Órgano de Control Fiscal con posterioridad, a través de las actuaciones de control que al efecto se implementen.

Capítulo III

ACTUACIONES DE CONTROL

1. ACTUACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La Contraloría del Estado Monagas no tiene asignada ninguna actuación con carácter de obligatoriedad, de conformidad con la Ley de Contraloría General del Estado Monagas, en concordancia con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal u otros instrumentos legales y sublegales, por ende durante la gestión del año 2011 no se realizó este tipo de actuación.

2. ACTUACIONES SELECTIVAS.

La Contraloría del Estado Monagas, en ejercicio del control externo y posterior, que comprende la vigilancia, control y fiscalización sobre las operaciones de los entes y organismos del Estado, con la finalidad de determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias o demás normas aplicables a sus operaciones y determinar el grado de observancia de las políticas ordenadas, en relación con el patrimonio y los recursos que se manejan en la Administración Pública; desarrolló un Plan Operativo Anual (POA) que comprendió la realización de actuaciones fiscales como parte de sus procesos medulares.

La selección de los órganos y entes sujetos a control durante el año 2011, se efectuó mediante un estudio exhaustivo de las denuncias recibidas por parte de ciudadanos, la evaluación diaria de las noticias publicadas en los medios de comunicación impresos y las actuaciones especiales solicitadas por la Contraloría General de la República, considerando de gran importancia, los órganos que tuviesen vinculación con las siguientes áreas:

- Área Vivienda - Desarrollo Urbano y Servicios Conexos.
- Área de Dirección Superior (Gobierno Estatal).
- Área Ambiente y Recursos Naturales.
- Área Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

2.1. ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL CENTRALIZADOS.

Para mostrar el trabajo de auditorías realizadas por la Contraloría del Estado Monagas en la Administración Pública Centralizada, se estimó necesario presentar la información en el cuadro que se muestra a continuación:

CUADRO N° 01
AUDITORÍAS A LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

N°	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	ORIGEN DE LA ACTUACIÓN	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
1	OBRAS PÚBLICAS ESTADALES. (OPE).	Operativa	2009	Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas, relacionadas con el proceso de selección de contratistas, contratación y ejecución de la obra "Construcción del Mercado Municipal de Punta de Mata, Municipio Ezequiel Zamora, Estado Monagas", financiada por el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y ejecutada por OPE.	Selectiva	Informe Definitivo N° 2-004-2011 Ofic. CEM 1234-11 De fecha 28/11/2011	Resumen Ejecutivo N° 01
2	CONSEJO LEGISLATIVO SOCIALISTA DEL ESTADO MONAGAS. (INPRELEMO).	Operativa	2008 2009	Evaluar la creación del INPRELEMO, los aportes recibidos por parte del CLEM, actualmente CLSEM, así como los conceptos pagados (Bonos y Bonificación de Fin de Año) por el INPRELEMO a los Legisladores activos y jubilados del Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas.	Selectiva	Informe Definitivo N° 2-007-2011 Ofic. CEM 1346-11 De fecha 23/12/2011	Resumen Ejecutivo N° 02
3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. (SECD)	Operativa	2007 2008	Evaluar las acciones emprendidas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del estado Monagas, en atención a las recomendaciones plasmadas en el Informe Definitivo remitido por este Órgano Contralor en fecha 20 de enero de 2010, relacionado con los aspectos administrativos y normativos en la asignación de cargos al personal docente, así como al otorgamiento y pago de beneficios en cuanto a prima de ruralidad, bono bolivariano y licencia de año sabático durante los ejercicios fiscales 2007 y 2008.	Selectiva	Informe Definitivo N° 2-008-2011 Ofic. CEM 1344-11 De fecha 22/12/2011	Resumen Ejecutivo N° 03
4	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. (SSC)	Operativa	2010	Evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con el proceso de selección, contratación, almacenamiento y distribución de alimentos y bebidas realizados entre la Gobernación del estado Monagas y la Comercializadora Akhar, C.A.	Selectiva	Informe Definitivo N° 2-009-2011 Ofic. CEM 1349-11 De fecha 23/12/2011	Resumen Ejecutivo N° 04

Con el firme propósito de recabar las pruebas para constatar los hallazgos en las auditorías realizadas en la Administración Pública Estatal Centralizada, se realizaron inspecciones, utilizando para tal fin recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios. Se ilustra en el cuadro siguiente las inspecciones realizadas durante el año 2011, con ocasión de las auditorías efectuadas:

CUADRO N° 02
INSPECCIONES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

N°	ORGANISMO O ENTE	ÁREA DE INSPECCIÓN	OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN	FECHA DE INSPECCIÓN	CANTIDAD
1	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. (DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS).	UNIDAD DE ARMAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS	CONSTATAR LA EXISTENCIA FÍSICA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CHALECOS ANTIBALAS ADQUIRIDOS A LA EMPRESA	11-07-2011	DOS (2)
				12-07-2011	
2		DIVISIÓN DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA, AV. BELLA VISTA MATORIN	CONSTATAR LA EXISTENCIA FÍSICA, USO Y CONSERVACIÓN DE ONCE (11) CAMIONETAS Y CINCO (5) CAMIONES	14-07-2011	DOS (2)
				15-07-2011	
3		DIVISIÓN DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA, AV. BELLA VISTA MATORIN	CONSTATAR LA EXISTENCIA FÍSICA, USO Y CONSERVACIÓN DE LAS CIENTO CINCUENTA (150) MOTOS ADQUIRIDAS A LA EMPRESA SOLOSON IMPORT, C.A. EN EL AÑO 2009, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE MOTOS PARA FORTALECER EL CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS".	13-07-2011	CUATRO (4)
				14-07-2011	
				15-07-2011	
				18-07-2011	
4		DIVISIÓN DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA, AV. BELLA VISTA MATORIN	CONSTATAR LA EXISTENCIA FÍSICA, USO Y CONSERVACIÓN DE CINCUENTA (50) MOTOS ADQUIRIDAS A LA EMPRESA SOLOSON IMPORT, C.A. EN EL AÑO 2010, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE MOTOS PARA FORTALECER EL CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS".	20-21-2011	DOS (2)
				21-07-11	
5	CONSEJO COMUNAL LA DRAGA KM 13	CASABERA UBICADA EN EL SECTOR LA DRAGA KM 13, MUNICIPIO BOLIVAR.	CONSTATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD PARA LA EXPLOTACION Y PROCESAMIENTO DE LA YUCA EN EL SECTOR LA DRAGA KM 13, MUNICIPIO BOLIVAR	15/02/2011	UNA (1)
6	CONSEJO COMUNAL LA BRUJA	VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR LA BRUJA, MUNICIPIO PUNCERES	CONSTATAR LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN EL SECTOR LA BRUJA, MUNICIPIO PUNCERES	01-07-2011	DOS (2)
				08-07-2011	
7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTADALES. (OPE).	MERCADO MUNICIPAL DE PUNTA DE MATA, MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA, ESTADO MONAGAS	COMPROBAR QUE LA OBRA SE HAYA EJECUTADO BAJO LOS CRITERIOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS Y QUE CUMPLAN CON LA FINALIDAD PARA LA CUAL FUE PREVISTA.	20-10-2010	DOS (2)
				17-10-2011	
8	DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS	COMEDOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS.	CONSTATAR LA CAPACIDAD DEL COMEDOR, RELACIONADA CON EL ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.	09-03-2011	UNA (1)

2.2. ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL DESCENTRALIZADOS.

Las auditorías realizadas en la Administración Pública Estatal Descentralizada, se efectuaron en los organismos y entes como: Servicios Autónomos, Institutos Autónomos, Fundaciones Estadales, Empresas Estadales, Fondos y Corporaciones que colaboran con la misión y visión que posee la Gobernación del Estado Monagas, percibiendo de éste asignaciones para funcionamiento y desarrollo de las actividades específicas para las cuales fueron creadas.

El cuadro siguiente muestra el trabajo de auditorías realizadas, por la Contraloría del Estado Monagas, en el sector antes mencionado con la finalidad de la fiscalización de los recursos utilizados en pro del servicio prestado por dichas instituciones.

CUADRO Nº 03
AUDITORÍAS A LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN
DESCENTRALIZADA

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	ORIGEN DE LA ACTUACIÓN	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
1	FONDO DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO MONAGAS. (FONCREDEMO)	Operativa	2006	Evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relacionados con los procedimientos de contratación y ejecución del proyecto "Optimización de la Capacidad Tecnológica y Productiva para el Procesamiento del Tomate, en el Estado Monagas".	Selectiva	Informe Definitivo N° 2-006-11 Notificado por Oficio: CEM 1333-01-11 de fecha 21/12/2011	Resumen Ejecutivo N° 05
2	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO MONAGAS. (INDEM). (Órgano de Control Fiscal Interno).	Operativa	2011	Evaluar aspectos presupuestarios y administrativos, del órgano de control fiscal interno del INDEM, relacionados con la organización y funcionamiento, a los fines de verificar si los procedimientos utilizados en el desarrollo de sus actividades se ajustan a las disposiciones legales y sublegales aplicables, para coadyuvar al logro de una sana gestión administrativa.	Selectiva	Informe Definitivo N° 1-002-2011, Notificado por Oficio: CEM: 1109-01-11 de fecha: 24-10-2011	Resumen Ejecutivo N° 06
3	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS. (IVIM).	Operativa	2011	Evaluar las operaciones administrativas, presupuestaria, financieras, legales y técnicas, relacionadas con la ejecución de las obras "Construcción de 26 viviendas de interés social, en el conjunto residencial José Tadeo Monagas, en el Sector Boquerón de Amana del Municipio Maturín estado Monagas" y "Mejoras de viviendas aisladas en el Sector Amana de Tamarindo, Municipio Maturín estado Monagas" correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 y 2008.	Selectiva	Informe Definitivo N° 1-006-2011, Notificado por Oficio: CEM: 1335-11 21-12-2011	Resumen Ejecutivo N° 07
4	FUNDACIÓN SALUD DEL ESTADO MONAGAS. (FUNDASALUD).	Operativa	2011	Evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relacionados con la selección de proveedores, contratación y ejecución del servicio de agua potable prestado al Hospital Universitario "Dr. Manuel Núñez Tovar" de Maturín estado Monagas; así como, el impacto social hacia el referido centro de salud.	Selectiva	Informe Definitivo N° 1-007-2011, Notificado por Oficio: CEM: 1313-11 de fecha: 19-12-2011	Resumen Ejecutivo N° 08
5	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS. (IVIM).	Operativa	2do, 3ero y 4to Trimestre 2007, Primer Semestre 2008 y Año 2009	Evaluar las operaciones administrativas, presupuestaria, financieras, legales y técnicas, relacionadas con la ejecución de las obras "Construcción de 19 viviendas de interés social en el Sector Nuevos Horizontes en el Municipio Maturín del estado Monagas", "Construcción de viviendas solidarias bolivarianas, en diferentes municipios del estado Monagas, "Culminación de viviendas solidarias bolivarianas en diferentes municipios del estado Monagas" correspondientes al 2do, 3ero y 4to trimestre del año 2007 y 1er semestre del año 2008 y año 2009.	Selectiva	Informe Definitivo N° 1-004-2011, Notificado por Oficio: CEM:1336-11 de fecha: 21-12-2011	Resumen Ejecutivo N° 09

Con el firme propósito de recabar las pruebas para constatar los hallazgos en las auditorías realizadas en la Administración Pública Estatal Descentralizada, se realizaron inspecciones, utilizando para tal fin recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios. Se ilustra en el cuadro siguiente las inspecciones realizadas durante el año 2011, con ocasión de las auditorías efectuadas:

CUADRO Nº 04
INSPECCIONES A LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Nº	ORGANISMO O ENTE	ÁREA DE INSPECCIÓN	OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN	FECHA DE INSPECCIÓN	CANTIDAD
1	FONDO DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO MONAGAS (FONCREDEMO).	"OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA PARA EL PROCESAMIENTO DEL TOMATE EN EL ESTADO MONAGAS"	COMPROBAR A TRAVÉS DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA PLANTA PROCESADORA DE TOMATE, QUE EL PROYECTO SE HAYA EJECUTADO BAJO LOS CRITERIOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS Y QUE CUMPLAN CON LA FINALIDAD PARA LA CUAL FUE PREVISTA.	27-04-2011 03-05-2011	DOS (2)
2	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS (IVIM) (AMANA)	CONSTRUCCIÓN DE VEINTISÉIS (26) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL JOSÉ TADEO MONAGAS EN EL SECTOR BOQUERÓN DE AMANA DEL MUNICIPIO MATORÍN DEL ESTADO MONAGAS.	CONSTATAR QUE LA OBRA DEL CONTRATO Nº LAEE-055-2007 SE HAYA EJECUTADO BAJO LOS CRITERIOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS Y VERIFICAR EL ESTADO DE SU CONSERVACIÓN.	16-02-11	DOS (2)
		MEJORAS DE VIVIENDAS AISLADAS EN EL SECTOR AMANA DEL TAMARINDO, MUNICIPIO MATORÍN ESTADO MONAGAS.	CONSTATAR QUE LA OBRA DEL CONTRATO Nº LAEE-154-2008 SE HAYA EJECUTADO BAJO LOS CRITERIOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS Y VERIFICAR EL ESTADO DE SU CONSERVACIÓN.	04-03-11	
3	FUNDACIÓN SALUD DEL ESTADO MONAGAS (FUNDASALUD)/ HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR. MANUEL NUÑEZ TOVAR DE MATORÍN (HMNT)	EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUAS BLANCAS EN TODAS LAS ÁREAS DEL HOSPITAL "DR. MANUEL NUÑEZ TOVAR DE MATORÍN (HMNT)	COMPROBAR QUE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA SE HAYA PRESTADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS Nº FSEM - 008-2010 Y FSEM -002-2011 Y SE CUMPLA PARA LOS FINES PREVISTOS.	27-07-11	UNO (1)
4	AGUAS DE MONAGAS, C.A.	DIAGNÓSTICO A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LAS PARROQUIAS BOQUERÓN, LA CRUZ Y LA PICA, MUNICIPIO MATORÍN DEL ESTADO MONAGAS	CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA URBANIZACIÓN GODOFREDO GONZÁLEZ	14-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA URBANIZACIÓN LOS JABILLOS		UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA URBANIZACIÓN ALTOS DE CARUNO	15-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA URBANIZACIÓN VALLE DE LUNA		UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA URBANIZACIÓN CHARLETS DE LA LAGUNA	19-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA URBANIZACIÓN COLINAS DEL NORTE		UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA SECTOR DOÑA MENCA	20-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA URBANIZACIÓN C.C. MONAGAS PLAZA		UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA URBANIZACIÓN LOS GIRASOLES	26-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA URBANIZACIÓN LA ARBOLEDA		UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA MOTEL ESCORPIÓN	27-07-11	UNO (1)
		DIAGNÓSTICO A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LAS PARROQUIAS BOQUERÓN, LA CRUZ Y LA PICA, MUNICIPIO MATORÍN DEL ESTADO MONAGAS	CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PALMA REAL I	27-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PALMA REAL II		UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA URBANIZACIÓN LAS CAROLINAS	20-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA URBANIZACIÓN LA LLOVIZNA		UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA URBANIZACIÓN SECTOR 19 DE ABRIL	21-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA JUANICO		UNO (1)
5	CONSEJO COMUNAL LOMAS DEL VIENTO	CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS EN EL SECTOR LOMAS DEL VIENTO, MUNICIPIO URACOA, ESTADO MONAGAS.	CONSTATAR QUE LAS VIVIENDAS SE HAYAN EJECUTADO COMO LO INDICA EL PROYECTO.	09-02-11	UNO (1)

CONTINUACIÓN DEL CUADRO N° 04

N°	ORGANISMO O ENTE	ÁREA DE INSPECCIÓN	OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN	FECHA DE INSPECCIÓN	CANTIDAD
6	CONSEJO COMUNAL MORÓN ÁMBITO 7	CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS EN EL SECTOR MORÓN, ÁMBITO 7, MUNICIPIO SANTA BÁRBARA, ESTADO MONAGAS.	CONSTATAR QUE LAS VIVIENDAS SE HAYAN EJECUTADO COMO LO INDICA EL PROYECTO.	16-02-11	UNO (1)
7	GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS / SECRETARÍA DE HACIENDA, Y DEPENDENCIAS VINCULADAS CON EL ÁREA OBJETO DE ANÁLISIS..	EVALUAR LA ADQUISICIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS), ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES (COMPRAS DE TERRENOS, COMPRAS DE INMUEBLES TERMINADOS, CONSTRUIDOS POR EL ORGANISMO O CONSTRUIDOS A TRAVÉS DE UN CONTRATISTA).	CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA DIVISIÓN DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA, ESTADO MONAGAS.	15-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA COMISARÍA OESTE ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE POLICIA, ESTADO MONAGAS.	18-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA DIVISIÓN DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA, ESTADO MONAGAS.	19-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA DIVISIÓN DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA, ESTADO MONAGAS.	19-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA DIVISIÓN DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA, ESTADO MONAGAS.	20-07-11	UNO (1)
		EVALUAR LA ADQUISICIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS), ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES (COMPRAS DE TERRENOS, COMPRAS DE INMUEBLES TERMINADOS, CONSTRUIDOS POR EL ORGANISMO O CONSTRUIDOS A TRAVÉS DE UN CONTRATISTA).	CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA EMPRESA INVERSIONES CONSUMAT, C.A	21-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA EMPRESA INVERSIONES CONSUMAT, C.A	22-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA EMPRESA INVERSIONES CONSUMAT, C.A	22-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA EMPRESA INVERSIONES CONSUMAT, C.A	25-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA DIVISIÓN DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA, ESTADO MONAGAS.	25-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMPRESA INVERSIONES CONSUMAT, C.A	27-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS Y ESTACIÓN DE BOMBEROS LAS GARZAS.	28-07-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA SEDE DE LA GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y ALMACÉN DE LA EMPRESA AGUAS DE MONAGAS, C.A	01-08-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN: SEDE DE OBRAS PÚBLICAS ESTADALES, IVIM, INSTITUTO DE LA CULTURA DE MATURIN, DIVISIÓN DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA, SEDE DEL ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA AGUAS DE MONAGAS, C.A	02-08-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN LA SEDE DEL ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA AGUAS DE MONAGAS, C.A Y EMPRESA INVERSIONES CONSUMAT, C.A	03-08-11	UNO (1)
			CONSTATAR LA EXISTENCIA, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA MUESTRA UBICADO EN EL PUERTO DE BUJAS DEL ESTADO MONAGAS.	11-08-11	UNO (1)
			CONSTATAR SI A LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA MUESTRA UBICADOS EN CAICARA DE MATURIN, SECTORES: AUTOPISTA CAICARA-JUSEPÍN, AVENIDA PERIMETRAL DE CAICARA, MONÓDROMO DE CAICARA Y TOMATERA DE CAICARA, SE LES DIÓ EL USO PARA EL FIN ADQUIRIDO.	09-08-11	UNO (1)
		EVALUAR LA ADQUISICIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS), ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES (COMPRAS DE TERRENOS, COMPRAS DE INMUEBLES TERMINADOS).	CONSTATAR SI A LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE LA MUESTRA UBICADOS EN CAICARA DE MATURIN, SECTORES: AUTOPISTA CAICARA-JUSEPÍN, AVENIDA PERIMETRAL DE CAICARA, MONÓDROMO DE CAICARA Y TOMATERA DE CAICARA, SE LES DIÓ EL USO PARA EL FIN ADQUIRIDO.	09-08-11	UNO (1)

2.3. ACTUACIONES REALIZADAS A PARTICULARES.

En el Estado Monagas existe el Servicio Autónomo Fondo Estatal para los Consejos Comunales del Estado Monagas (SAFECCOM), organismo que asigna recursos estatales a los consejos comunales, que así lo soliciten y cumplan con los requerimientos necesarios para ello, en pro de los proyectos y soluciones que planteen. La Contraloría del Estado Monagas como órgano garante del cumplimiento y control de los procedimientos administrativos y presupuestarios del Estado, realizó cuatro (04) actuaciones a consejos comunales en Monagas, que recibieron recursos financieros de SAFECCOM para la ejecución de distintos proyectos, a saber:

CUADRO N° 05
AUDITORÍAS A PARTICULARES

N°	CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	STATUS DE LA ACTUACIÓN	ORIGEN DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
1	Consejo Comunal Ámbito 7	Operativa	2009 y 2010	Evaluar los aspectos legales, administrativos, financieros y técnicos, relacionados con la recepción y manejo de recursos y rendición de cuentas; así como el impacto social hacia la comunidad del proyecto ejecutado por el Consejo Comunal "Morón Ámbito 7" financiado por SAFECCOM	Informe Definitivo N° 1-001-2011, Notificado por Oficio: CEM: 982-11 de fecha 14-09-2011	Selectiva	Resumen Ejecutivo N° 10
2	Consejo Comunal Lomas del Viento	Operativa	2009 y 2010	Evaluar los aspectos legales, administrativos, financieros y técnicos, relacionados con la recepción y manejo de recursos y rendición de cuentas; así como el impacto social hacia la comunidad del proyecto ejecutado por el Consejo Comunal "Lomas del Viento" y financiado por SAFECCOM	Informe Definitivo Sin Número Notificado por Oficio: CEM: 703-11 de fecha 01-08-2011	Selectiva	Resumen Ejecutivo N° 11
3	Consejo Comunal La Draga KM 13	Operativa	2009 y 2010	Evaluar los aspectos legales, administrativos, financieros y técnicos, relacionados con la recepción de recursos, selección de contratistas, contratación, ejecución y rendición de cuentas; así como el impacto social hacia la comunidad, del proyecto ejecutado por el Consejo Comunal "La Draga Km 13", y financiado por SAFECCOM.	Informe Definitivo N° 2-001-2011 Notificado por Oficio: CEM 902-11 de fecha 25/08/2011	Selectiva	Resumen Ejecutivo N° 12
4	Consejo Comunal La Bruja	Operativa	2010	Evaluar los aspectos legales, administrativos, financieros y técnicos, relacionados con la recepción y manejo de recursos, ejecución y rendición de cuentas; así como el impacto social hacia la comunidad del proyecto ejecutado por el Consejo Comunal La Bruja, y financiado por SAFECCOM.	Informe Definitivo N° 2-002-2011 Notificado por Oficio: CEM 1105-11 de fecha 21/10/2011	Selectiva	Resumen Ejecutivo N° 13

2.4. ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

El Sistema Nacional de Control Fiscal es el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control, así como también el buen

funcionamiento de la Administración Pública. Partiendo de este principio, la Contraloría del Estado Monagas, atendió cada una de las solicitudes, planteamientos y requerimientos del Órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuyos resultados que se muestran a continuación:

2.4.1. ACTUACIONES SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para el período fiscal 2011 este Órgano Contralor realizó un total de cinco (05) actuaciones requeridas por la Contraloría General de la República, que permitió el trabajo en equipo, fortaleciendo el Sistema Nacional de Control Fiscal y colaborando en el desarrollo efectivo de la Administración Pública, referidas a continuación:

CUADRO N° 06
ACTUACIONES SOLICITADAS POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N°	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
1	POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS. (PEM).	Operativa	2009 al I Semestre 2011	Evaluar los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la administración de personal de los funcionarios policiales; adquisición, registro, control y estado de conservación de bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos anti motín, entre otros), gastos efectuados por dichos conceptos; así como la percepción que tienen las comunidades sobre el servicio de policía prestado en el municipio Maturín del estado Monagas.	Informe Definitivo N° 2-003-2011 Oficios Números: CEM 1116-01-11 al 1116-05-11 de fecha 26/10/2011	Resumen Ejecutivo N° 14
2	GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS (Dirección de Auditoría Interna).	Operativa	2005 2006 2007	Evaluar la legalidad de las funciones y competencias ejercidas por el Director (E) de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Monagas, dentro la administración pública, así como el control ejercido en las operaciones realizadas por la Gobernación del estado Monagas con la empresa GROUP IMG LIDER 3.801 C.A., durante los años 2005, 2006 y 2007.	Informe Definitivo N° 2-005-2011 Ofic. CEM 1301-11 De fecha 14/12/2011	Resumen Ejecutivo N° 15
3	GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS (Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas y dependencias vinculadas).	Operativa	2005 al 2009	Evaluar los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relacionados con la adquisición, registro, uso y estado de conservación de bienes muebles (vehículos) así como la adquisición, registro y control de bienes inmuebles (compra de terreno, sector Salud y Educación efectuadas por el Ejecutivo Regional durante el período 2005 - 2009)	Informe Definitivo N° 1-003-2011, Notificado por Oficio: CEM: 1115-01-11 CEM: 1115-02-11 CEM: 1115-03-11 CEM: 1115-04-11 de fecha: 26-10-2011	Resumen Ejecutivo N° 16
4	ADMINISTRADORA INMOBILIARIA MONUMENTAL DE MATORÍN (AIMMCA) y FUNDACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL MONUMENTAL (FUNDAMONUMENTAL)	Operativa	2010	Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con las contrataciones de artistas internacionales, eventos, espectáculos y arrendamientos del piso cobertor de grama y espacio de estacionamiento monumental de Maturín, durante los años 2008 y 2009	Informe Definitivo Sin Número Notificado por Oficio: CEM: 744-11 CEM: 745-11 de fecha: 08-08-2011	Resumen Ejecutivo N° 17
5	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS (IVIM).	Operativa	2006, 2007 y 2008	Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas, relacionadas con el proceso de adjudicación, contratación y ejecución de los contratos LAEE-096-2006, LAEE-153-2006, LAEE-021-2007 y LAEE-020-2008, suscritos por el IVIM para la ejecución del proyecto objeto de estudio.	Informe Definitivo N° 1-005-2011, Notificado por Oficio: CEM: 1328-11 de fecha: 21-12-2011	Resumen Ejecutivo N° 18

2.4.2. ACTUACIONES CONJUNTAS, TUTELADAS O COORDINADAS CON OTROS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

Durante el año 2011 no se realizaron actuaciones fiscales que implicaron coordinación con otros integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal.

2.4.3. OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

No se realizaron otras actuaciones relacionadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Capítulo IV

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

Las actividades de apoyo a la gestión de control y vinculadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal, que no generaron informes a los órganos, entes o personas sujetas a control, realizadas por la Contraloría del Estado Monagas durante el año 2011, se mencionan a continuación: **(ANEXO N° 04)**

1. ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL.

1.1. ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA.

La Contraloría del Estado Monagas durante el año fiscal 2011, realizó distintas actividades de apoyo al Sistema Nacional de Control Fiscal, elaborando opiniones, estudios técnicos o jurídicos solicitados a éste Órgano Contralor, entre éstas se pueden mencionar las siguientes:

- Asesoría técnica en materia de Contrataciones Públicas, ofrecidas al Instituto de la Vivienda del Estado Monagas (IVIM).
- Opinión Jurídica, referente a la Reforma de la Constitución del Estado Monagas, brindada al Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas.
- Observaciones y sugerencias enviadas al Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas, con respecto a los siguientes proyectos:
 - Reforma de la Ley de la Contraloría General del Estado Monagas.
 - Modificación de la Ley de Incorporación, Desincorporación y Enajenación de Bienes del Estado Monagas.

1.2. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL.

- Diagnóstico realizado al organismo Aguas de Monagas, .C.A. (A/M), que abarca la gestión del año 2011, determinando la situación actual de las plantas de tratamiento de aguas residuales, públicas y privadas ubicadas en las parroquias, Boquerón, La Cruz y La Pica, Municipio Maturín, Estado Monagas, referente a su funcionamiento, equipamiento, mantenimiento, vigilancia, descarga, afectación del medio ambiente y los mecanismos de control implantados por A/M, para mantener la operatividad del sistema.

- Asesorías a funcionarios de la Administración Pública Estatal y a particulares relacionadas con Auditoría Gubernamental, Potestad Investigativa, Determinación de Responsabilidades y Concursos de Contralores Municipales
- Reuniones con las máximas autoridades y representantes en los organismos y entes auditados, para la discusión de los informes preliminares de Auditoría.

1.3. OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL.

- Notificación realizada a un (01) ciudadano en colaboración a la Contraloría del Estado Táchira.
- Se orientó al personal de Petróleos de Venezuela, S.A y a particulares en relación a precios referenciales (Tabulador de Precios).
- Conversatorio solicitado por representantes de Petróleos de Venezuela, S.A, sobre la Ley Contra la Corrupción y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, con el fin de dar información y orientación sobre las actividades que desarrollan los Órganos de Control Fiscal en consonancia con las desarrolladas por el área de Control Interno y Pérdidas de la estatal petrolera.
- Participación en el Concurso para la elección del Contralor Municipal del Municipio Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, a través de la designación de los funcionarios que se desempeñaron como jurados principales y suplentes, con el fin de garantizar y mantener criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia; en atención a una invitación recibida de la Contraloría del Estado Anzoátegui, según oficio DC 575/11, fecha 19 de julio del año 2011.
- Participación en Consulta Pública de los siguientes instrumentos jurídicos: Proyecto de Ley de Bosques y Proyecto de Reforma de la Ley Penal del Ambiente. Invitación realizada por la Comisión Permanente de Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Asamblea Nacional, a través del Ministerio del Ambiente del Estado Monagas.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

Se realizaron en las instalaciones de la Contraloría del Estado Monagas charlas, talleres, encuentros, con los Contralores Municipales y con los Auditores Internos de los Órganos y Entes del Estado, con el fin de informar lineamientos emanados de la Contraloría General de la República, unificando criterios sobre áreas de interés del Sistema Nacional de Control Fiscal. Así mismo se desarrollaron mesas de trabajo relacionadas con temas como: Auditoría Gubernamental, Valoración Jurídica de Informes Preliminares, Potestad Investigativa y Determinación de Responsabilidades, para lograr la integración de los diferentes órganos que conforman en Sistema Nacional de Control Fiscal en el Estado Monagas. Estas actividades se mencionan a continuación:

CUADRO Nº 07
ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	CANTIDAD DE ASISTENTES
1	REUNIÓN CON CONTRALORES MUNICIPALES	28/01/2011	59
2	REUNIÓN CON CONTRALORES MUNICIPALES	14/06/2011	55
3	REUNIÓN CON CONTRALORES MUNICIPALES	11/11/2011	51
4	1er ENCUENTRO DE AUDITORES INTERNOS DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO MONAGAS DIAGNÓSTICO	17/06/2011	28
5	2do ENCUENTRO DE AUDITORES INTERNOS DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO MONAGAS AUDITORÍA GUBERNAMENTAL	10/11/2011	40
6	3ro ENCUENTRO DE AUDITORES INTERNOS DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO MONAGAS VALORACIÓN JURÍDICA DE INFORMES PRELIMINARES	25/11/2011	28
7	4to ENCUENTRO DE AUDITORES INTERNOS DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO MONAGAS POTESTAD INVESTIGATIVA Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	08/12/2011	19
TOTAL			280

2.2. ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

- Se realizaron notificaciones, entrega de circulares y oficios a Dependencias y Ciudadanos en el territorio del Estado Monagas, por solicitud de la Contraloría General de la República, a saber:

CUADRO Nº 08
RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA ENTREGADA

Nº	TIPO DE DOCUMENT	ENTE EMISOR	RELACIÓN DE DOCUMENTO	TOTAL DE DESTINATARI	TOTAL DE DOCUMENTO
1	CIRCULARES	DESPACHO DEL CONTRALOR (A)	01-00-000721	13	13
2	OFICIOS CIRCULARES	DIRECCIÓN DE CONTROL DE ESTADO	01-00-000269	10	114
		DIRECCIÓN DE CONTROL DE MUNICIPIOS	07-02-11, 01-00-001046 y 01-00-001047	26	
			07-00-01	13	
			01-00-0099, 01-00-000100, 01-00-000101, 01-00-000102 y 01-00-000173	13	
			07-02-4	13	
			07-02-4	13	
			07-02-5	13	
			07-02-6	13	
3	OFICIOS	DIRECCIÓN DE CONTROL DE MUNICIPIOS	07-02-204	8	24
			08-01-430 y 08-01-431	2	
			De acuerdo a sobre cerrado de fecha: 11-11-11 dirigido a Alcaldes Municipales	13	
		DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	01-00-000600	1	
4	NOTIFICACIONES	DIRECCIÓN DE CONTROL DE MUNICIPIOS	08-01-272	8	24
		DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	De acuerdo a Oficio: 08-02-000263	1	
			De acuerdo a Oficio: 08-02-000417	2	
			De acuerdo a Oficio: 08-02-00905	2	
			De acuerdo a Oficio: 08-02-01118	1	
			De acuerdo a Oficio: 08-02-01158	1	
			De acuerdo a Oficio: 08-02-01156	1	
		DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	De acuerdo a Oficio: 08-01-200	8	

- La Dirección General de Control de Estados y Municipios solicitó apoyo para la Contraloría Municipal de Caripe a los fines de realizar inspección. A tales efectos se designó un profesional de la ingeniería quien conjuntamente con los funcionarios de la Contraloría Municipal realizó la inspección a la obra “Construcción de la Red de Distribución para Acueducto y Pozo Profundo del Sector Valle Verde, Parroquia San Agustín del Municipio Caripe del Estado Monagas”. A este respecto, dicha actividad fue ejecutada durante el II Trimestre y culminada en el III Trimestre de 2011, informándose a la Contraloría General de la República y al Contralor Municipal los resultados de la actuación.
- Del Despacho del Contralor General de la República, se solicitó:
 - Brindar asesoría y servir como órgano receptor de los requisitos necesarios para la Inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales independientes en materia de control fiscal, verificando que todos los recaudos presentados cumplan con las exigencias necesarias, para que posteriormente se realice a través de la intranet la efectiva inscripción.
 - Desarrollo del operativo de Declaración Jurada de Patrimonio, ofreciendo las instalaciones, equipos y asesoría técnica-legal, a cada uno de los empleados públicos, en su proceso de formulación de éste requisito indispensable para dar continuidad a sus funciones laborales.
 - Puesta en marcha del operativo para la “Declaración de la Fe de Vida de los Jubilados, Pensionado por Invalidez y Sobrevivencia de la Contraloría General de la República”, sirviendo como órgano asesor y verificador de los requisitos necesarios para realizar este proceso, y cada beneficiario posteriormente pueda hacer efectiva su inscripción por la intranet.

2.3. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Oficina de Atención Ciudadana y Control Comunitario, cumpliendo con su rol fundamental en materia de atención y participación ciudadana, durante el año fiscal 2011, logró atender mediante asesorías un total de doscientos veintisiete (227) ciudadanos que demandaban información de diversas índoles,

CAPÍTULO IV / Actividades de Apoyo a la Gestión de Control y Vinculadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal

relacionadas principalmente con las nuevas Leyes del Poder Popular y la Ley Orgánica de los Consejos Comunales. A continuación se presentan los tipos de asesorías impartidas a la ciudadanía:

CUADRO N° 09
ASESORIAS BRINDADAS POR LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO

MESES	CONFORMACION DE LOS CONSEJOS COMUNALES	REVOCATORIA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL CONSEJO COMUNAL	DENUNCIAS	SOLICITUD DE TALLER	FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA	TOTAL
Enero	8	7	5	3	1	24
Febrero	1	0	11	1	2	15
Marzo	11	8	4	4	2	29
Abril	10	5	6	1	0	22
Mayo	7	2	3	0	0	12
Junio	9	4	1	6	0	20
Julio	8	5	5	0	2	20
Agosto	10	6	3	12	1	32
Septiembre	15	10	6	0	0	31
Octubre	5	2	3	3	0	13
Noviembre	1	0	8	0	0	9
Diciembre	0	0	0	0	0	0
Total	85	49	55	30	8	227

Se continuó durante el año 2011 con el acercamiento de la Contraloría a las comunidades, a través de los talleres de capacitación logrando la realización de ochenta y nueve (89) talleres y diecisiete (17) charlas para un total de ciento seis (106) eventos, resultando la formación de dos mil cuatrocientos diecinueve (2.419) ciudadanos y ciudadanas. Estos eventos se desarrollaron como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
PERSONAS CAPACITADAS

MES	INDUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LAS OAC	CONTRALORIA SOCIAL EN OBRA	CONTRALORIA SOCIAL AMBIENTAL	LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	CONTROL Y REDENCIÓN DE CUENTAS	FORMULACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS	CHARLA DEL PODER POPULAR	CHARLA DE CONSEJOS MUNICIPALES	CHARLA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN	TOTAL
Enero	0	0	0	0	66	66	0	0	0	132
Febrero	0	0	0	0	77	77	0	38	0	192
Marzo	0	31	0	131	40	55	0	0	0	257
Abril	0	0	0	124	52	52	0	20	0	248
Mayo	0	22	0	18	40	40	0	40	0	160
Junio	0	0	0	47	42	52	19	42	0	202
Julio	0	0	0	55	71	51	0	0	0	177
Agosto	0	0	0	50	50	50	31	0	0	181
Septiembre	0	58	0	58	94	94	21	27	0	352
Octubre	0	23	0	26	107	84	0	18	0	258
Noviembre	0	0	0	0	67	67	0	9	17	160
Diciembre	0	0	0	20	60	20	0	0	0	100
TOTAL	0	134	0	529	766	708	71	194	17	2419

Se realizó una (01) inspección al Consejo Comunal Manuel Piar en el sector El Retumbo del Municipio Maturín del Estado Monagas, con el fin de verificar la existencia de los equipos correspondientes al proyecto “Adquisición de maquinarias, equipos e implementos para la dotación de un centro de confección textil”.

Se distribuyó material divulgativo durante el año, tales como: revistas, folletos y trípticos, con el objetivo de que la comunidad en general se integre y conozca la misión de la Contraloría del Estado y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Esta información corresponde al siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
MATERIAL DEVULGATIVO DISTRIBUIDO

Nº	TIPO	MATERIA DIVULGATIVA	CANTIDAD
1	FOLLETOS	MONAGAS BAJO CONTROL	2450
2	REVISTAS	ECO FISCAL	200
3	VOLANTES	DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO	500
4	TRIPTICOS	CONTROLANDO CONTIGO LA GESTIÓN PÚBLICA	2300
		LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN	
		REGISTRO DE AUDITORES	
TOTAL			5450

2.4. DENUNCIAS RECIBIDAS, VALORADAS Y TRAMITADAS.

Durante este año fiscal se registraron nueve (09) denuncias, una de ellas con competencia y las otras ocho (08) restantes fueron atendidas y remitidas al organismo competente, en virtud de que los recursos para la ejecución de la obra provienen de organismos pertenecientes a la Administración Central, y la Contraloría del Estado no es competente para evaluar los hechos denunciados, por cuanto se encuentra fuera del ámbito de aplicación de su gestión fiscalizadora, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 12 DENUNCIAS RECIBIDAS

DENUNCIAS TRAMITADAS			
FECHA	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	RESULTADOS
08/09/2011	Sr. Neomar Vivenes	Irregularidades en la ejecución del proyecto "Adquisición de maquinarias, equipos e implementos para la dotación de un centro de confecciones textil en el sector El Retumbo del Municipio Maturín del estado Monagas", y el estatus del remanente de los recursos depositados en el banco.	Se envió informe al denunciante y SAFECCOM, sobre el resultado de la inspección la cual se dejó constancia que los equipos están inoperativos y se le informa a SAFECCOM hacer su respectivo seguimiento a la puesta en marcha de este proyecto.
DENUNCIAS SIN COMPETENCIA			
FECHA	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	RESULTADOS
18/01/2011	Sr. Mervin García Sr. Jesús Maza Consejo Monte Feliz, Sector Monte Verde del Municipio Maturín del Estado Monagas	Solicitud de Rendición de Cuenta de los voceros saliente del periodo (2008-2010)	Se remitió a SAFONACC. Se informó a los denunciantes lo correspondiente.
03/02/2011	Sra. Haidi Campos Consejo Comunal Bello Campos, Parroquia Boquerón del Municipio Maturín Estado Monagas.	Que la Unidad Administrativa y Financiera no presenta estados de cuentas financieras, libro contables ni conciliación bancaria	Se remitió a SAFONACC. Se informó a los denunciantes lo correspondiente.
03/02/2011	Consejo Comunal Brisas del Nazareth, Parroquia Las Cocuizas, Municipio Maturín Estado Monagas.	No rindieron cuenta a la asamblea de ciudadanos de las obras que se están ejecutando en la comunidad	Se verificó que las obras ejecutadas por el consejo comunal se realizaron con recursos nacionales.
30/08/2011	Sras: Norelys Natera Odalis Contreras Yuneilis Contreras	Irregularidades en la construcción de las viviendas y en la ejecución del proyecto del agua	Se remitió a FUNDACOMUNAL. Se informó a los denunciantes lo correspondiente.
14/09/2011	Sr. Laureano Cedeño	Los voceros salientes del Consejo Comunal Los Mangos de Aparicio del Municipio Piar se niegan a entregar los Bienes adquiridos en el periodo 2008-2010, a los actuales voceros.	Se indicó a los denunciantes que faltaban documentos relacionados con la procedencia de los recursos, importante para la realización de la denuncia.
14/09/2011	Sr. Alejandro Arismendi Consejo Comunal "Conjunto Residencial Bello Campos"	Apertura de cuenta bancaria sin autorización de la asamblea de Ciudadano y Ciudadanas	No fue valorada jurídicamente debido a que el denunciante mediante vía telefónica, solicitó el desistimiento de la causa, en virtud de haberse retirado del consejo comunal.
23/09/2011	Abg. Ricardo Pérez Abg. Rosibel Campos	Presunta irregularidad ocurrida por parte de los voceros y voceros del Colectivo de Coordinación del Consejo Comunal "Fuerza Hacia Rosa Inés"	Se envió a la Contraloría General de la República a fin de ser procesada, según oficio CEM 999-11 de fecha 19/09/2011
23/09/2011	Consejo Comunal "La Manga III", Municipio Libertador	Presunta irregularidad ocurrida en la Unidad Financiera de dicho Consejo comunal	Fue enviado a la Contraloría General de la República a fin de ser procesada, según oficio CEM 999-11 de fecha 19/09/2011

2.5. OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

- Se realizaron cuarenta y ocho (48) visitas comunitarias, a distintos Consejos Comunales, ubicados en los municipios y parroquias que conforman el Estado, con el propósito hacer un reconocimiento general en materia de operatividad y funcionabilidad, detectando sus necesidades y permitiéndoles hacer la solicitud de la capacitación que ameritan para mejorar sus deficiencias. La selección de los consejos comunales en los cuales se trabaja cada año fiscal, precede del estudio realizado al listado de consejos

comunales registrados en FUNDACOMUNAL, considerando los problemas presentes en cada municipio o localidad y evaluando las acciones que pudieran estar implementando el (los) consejo(s) comunal(es) presentes en esa área, profundizando en el municipio Maturín, que es el más poblado en el Estado.

- Formulación del Proyecto “Controlando Contigo la Gestión Pública”, que consiste en la formación de Jóvenes Contralores entre 15 a 18 años de edad, con el fin de sembrar en ellos una cultura de valores y de control, que permita la integración de éstos a la comunidad, con un criterio participativo y de corresponsabilidad con todo lo que suceda en su entorno, haciendo uso de los escenarios que actualmente garantiza el Poder Popular, donde se habilita a éste sector de la población a participar como miembro activo de los Consejos Comunales, según la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335, de fecha 28 de diciembre de 2009, en su Artículo 15. Y puedan convertirse en promotores de soluciones y en ciudadanos vigilantes de la gestión pública y de los recursos que sean otorgados tanto a los Consejos Comunales que integren como a los organismos que desarrollen proyectos en sus comunidades.
- La Contraloría del Estado Monagas ofreció sus instalaciones, materiales de oficina, equipos tecnológicos y personal para brindar asesoría en el procedimiento de la Declaración Jurada de Patrimonio en Línea, creado por la Contraloría General de la República, a:
 - Miembros de los Consejos Comunales, logrando ayudar a un total de seiscientos setenta y nueve (679) personas que solicitaron información, de los cuales trescientos cinco (305) personas la realizaron en nuestras instalaciones.
 - Funcionarios Públicos de la Administración Activa, atendiendo doscientos sesenta y un (261) personas, permitiéndoles cumplir con este requisito indispensable para la consecución de sus funciones.

3. ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO. (ANEXO N° 05).

La Contraloría del Estado Monagas inició dos (02) potestades investigativas partiendo de las actuaciones fiscales practicadas a:

- Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Estado Monagas, cuyo alcance estuvo orientado hacia la evaluación del procedimiento utilizado para la asignación de cargos fijos al personal docente, otorgamiento y pago de beneficios que le corresponden, durante los ejercicios fiscales 2007 y 2008, se formalizó la potestad investigativa signada con el N° 02-001-2011.
- Instituto de la Vivienda del Estado Monagas (IVIM), cuyo alcance comprendió la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos del IVIM, relacionados con el otorgamiento y recuperación de créditos habitacionales, durante el año 2008; así como, constatar que estos hayan sido destinados para los fines solicitados, se formalizó la potestad investigativa signada con el N° 01-001-2011.

3.1. VALORACIÓN PRELIMINAR DE INFORMES DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL.

La Contraloría del Estado Monagas efectuó veinticuatro (24) valoraciones preliminares de Informes Definitivos de las actuaciones de control realizadas, de las cuales en cuatro (04) se recomendó la apertura del procedimiento de Potestad Investigativa, cuatro (04) se remitieron a la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 97 de la LOCGRSNCF, en concordancia con el artículo 66 de su Reglamento y una (01) quedó pendiente por remitir durante el año 2012.

3.2. AUTO MOTIVADO REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

No se realizó ningún auto motivado de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

3.3. EXPEDIENTES REMITIDOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE SU REGLAMENTO.

Se efectuaron cuatro (04) remisiones de expedientes a la Contraloría General de la República de conformidad a la normativa legal referida, que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaración de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas de funcionarios de alto nivel. (ANEXO N° 06).

3.4. PARTICIPACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y EN EL ARTÍCULO 64 DE SU REGLAMENTO.

Éste Órgano Contralor no muestra ninguna participación de conformidad con lo previsto en el articulado mencionado.

3.5. ACTIVIDADES REALIZADAS CON OCASIÓN DE LAS POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES O INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS LLEVADOS A CABO POR EL MINISTERIO PÚBLICO U OTRO ORGANISMO DEL SECTOR PÚBLICO.

Se envió al Ministerio Público copias certificadas del expediente N° 04-002-2010, solicitadas por medio de oficio CEM: 0053-11, de fecha 11-01-2011.

**3.6. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD REALIZADA CON OCASIÓN DE LAS
POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES O
INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS LLEVADOS A
CABO POR EL MINISTERIO PÚBLICO U OTRO ORGANISMO DEL SECTOR
PÚBLICO.**

Éste Órgano Contralor, no realizó ninguna otra actividad relacionada con ocasión de las potestades investigativas, acciones fiscales o investigaciones y procedimientos sancionatorios llevados a cabo por el Ministerio Público u otro organismo del sector público.

Capítulo V

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

1. POTESTAD INVESTIGATIVA. (ANEXOS N° 07, 08, 09 y 10)

Este Órgano Contralor en el año 2011 inició dos (02) procedimientos de Potestad Investigativa, las cuales se encuentran iniciadas en trámite y en fase de notificación y las referidas corresponden a organismos y entes de la Gobernación del Estado Monagas, a saber:

- Secretaría de Educación, Cultura y Deportes (administración centralizada).
- Instituto de la Vivienda del Estado Monagas (administración descentralizada).

Esta información se encuentra en detalle en el capítulo 4 numeral 3 e ilustrada en el anexo 5 de dicho capítulo.

Los Anexos N° 07, 08, 09 y 10 muestran sólo información solicitada en el Capítulo VI numeral 4 (Gestión interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría del Estado Monagas), que se ajusta a los requerimientos.

2. EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.

De acuerdo a los resultados obtenidos en valoraciones jurídicas terminadas dentro de la Contraloría del Estado Monagas, y una vez logrado identificar elementos de convicción y prueba en una de ellas, se inició el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en el expediente signado con el N° 04-002-2011. Finalmente en Auto Decisorio se declaró la Responsabilidad Administrativa e imposición de multa de un Ciudadano. Dicho expediente fue remitido al Ministerio Público, a los fines legales consiguientes.

Capítulo VI

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA ESTADAL

1. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Para el desarrollo de las actividades de la Contraloría del Estado Monagas contó con un presupuesto inicial de Nueve Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochenta y Siete Bolívars con Cero Céntimos (Bs. 9.698.087,00) teniendo posteriormente un aumento para cubrir las necesidades mínimas de funcionamiento de Un Millón Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Diecisiete Bolívars con Treinta y Seis Céntimos (Bs. 1.529.417,36), para totalizar un presupuesto de gastos de Once Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Cuatro Bolívars con Treinta y Seis Céntimos (Bs. 11.227.504,36). Para ilustrar el Estado de Ejecución Presupuestaria durante el periodo comprendido entre el 01/01/2011 al 31/12/2011 de la Contraloría del Estado Monagas, se recomienda ver **ANEXO N° 14**, y el emolumento anual percibido por el Contralor se especifica en **ANEXO N° 11**.

2. RECURSOS HUMANOS.

La Unidad de Recursos Humanos en pro del desarrollo, fortalecimiento y modernización de este Órgano Contralor, vela por una sana administración de su capital humano, garantizando las relaciones humanas, la motivación del personal, el trabajo en equipo, la implementación de nuevos modelos de evaluación que permitan medir el rendimiento de los trabajadores en el desempeño de sus funciones y sobre todo el aspecto formal y técnico de cómo hacer de un trabajador el recurso más importante de ésta Institución.

En el marco de las atribuciones previstas en la Normativa Legal vigente, la plantilla activa al 31/12/2011 era de Ciento dos (102) trabajadores, como se muestra en el **ANEXO 12 y ANEXO 13**.

3. APOYO JURÍDICO.

La Dirección de Asesoría Jurídica realizó seis (06) opiniones jurídicas, para apoyar a las dependencias que conforman la Contraloría del Estado Monagas.

Por otra parte se atendieron juicios en los cuales es parte de la Contraloría del Estado Monagas, relacionados con materias de la competencia del Órgano Contralor, a saber:

CUADRO Nº 13
GESTIÓN JUDICIAL

Nº	Nº DE EXPEDIENTE	TRIBUNAL	MOTIVO	ESTADO
1	AB41-R-2003-000056	CORTE PRIMERA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA (SEDE EN CARACAS)	RECURSO DE NULIDAD, REDUCCIÓN DE PERSONAL (APELACIÓN CEM)	POR PUBLICACIÓN DE SENTENCIA
2	AB41-R-2003-000199			
3	AP42-O-2007-000210		AMPARO CONTRA SENTENCIA (INTENTADO POR LA CEM)	POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA
4	AB42-R-2004-000108	CORTE SEGUNDA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA (SEDE CARACAS)	IMPUGNACIÓN DE SALARIOS CAÍDOS (APELACION EX-FUNCIONARIO)	POR PUBLICACIÓN DE SENTENCIA (No fundamentaron la Apelación)
5	AP42-R-2005-001049		RECURSO DE NULIDAD	POR PUBLICACIÓN DE SENTENCIA
6	AA50-T-2005-000545	SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	RECURSO DE NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD (ADHESIÓN CEM)	
7	1591	JUZGADO SUPERIOR QUINTO AGRARIO Y CIVIL-BIENES DEL ESTADO MONAGAS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA REGION SUR ORIENTAL (SEDE EN MATURÍN)	RECURSO DE NULIDAD	EN ESPERA DE LA DECISIÓN DEL AMPARO CONTRA SENTENCIA
8	3645		RECURSO DE NULIDAD REMOCIÓN Y RETIRO (INTENTADO POR EX FUNCIONARIOS)	EN ESPERA DE LA PUBLICACIÓN DE SENTENCIA
9	1027		IMPUGNACIÓN DE SALARIOS CAÍDOS (APELACIÓN CEM)	EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA
10	1594		RECURSO DE NULIDAD POR REDUCCIÓN DEL PERSONAL (APELACIÓN CEM)	
11	1262		RECURSO DE NULIDAD POR REDUCCIÓN DEL PERSONAL (APELACIÓN CEM)	PROCURADURÍA APELÓ A LA DECISIÓN DEL JUEZ, SE ESPERA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA CORTE
12	4063		RECURSO DE NULIDAD REMOCIÓN Y RETIRO INTENTADO POR EL EX FUNCIONARIO	FUE SOLICITADA LA PERENCIÓN DE LA CAUSA
13	4201		QUERRELLA FUNCIONARIAL (AJUSTE DE JUBILACIONES)	SE APELÓ LA DECISIÓN DEL JUZGADO SUPERIOR QUINTO Y EN ESPERA DE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA CORTE DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
14	4202			
15	4203			
16	4208			
17	4209			
18	4215			
19	4216			
20	4217			
21	4218			
22	4219			

4. AUDITORÍA INTERNA.

La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría Estatal realizó actividades relevantes con el fin de impactar y contribuir con el fortalecimiento del Órgano de Control. Con respecto esta Unidad programó en su Plan Operativo Anual (POA) 2011, realizar hasta el cuarto trimestre del año, cinco (05) Actuaciones Fiscales, de las cuales se culminaron dos (02) Actuaciones Fiscales de tipo administrativas, una en la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, y otra en la Dirección de Control de la Administración Central y de los Poderes Estadales, presentando en ambas los respectivos Informes Definitivos a las Direcciones evaluadas y a la Máxima autoridad de la Contraloría del Estado, con el planteamiento de las observaciones encontradas y la formulación de las recomendaciones que se consideraron pertinentes; con la finalidad de coadyuvar como unidad evaluadora del control Interno al logro de la mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones. Estas actuaciones fiscales realizadas se encontraban enmarcadas ambas, hacia la evaluación de los procesos administrativos, relacionados con las fases para la ejecución de las auditorías.

Es importante mencionar que esta Unidad se encuentra en proceso de revisión de los informes preliminares de dos (02) actuaciones fiscales, uno de la realizada en la Unidad de Recursos Humanos y el otro de la ejecutada de la Dirección de Administración y Presupuesto. Ambas actuaciones fiscales se encuentran enmarcadas a la evaluación de las operaciones administrativas, relacionadas con las retenciones y pagos al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) de los funcionarios activos y ex funcionarios de la Contraloría del Estado Monagas.

Las cuatro (04) actuaciones fiscales se han ejecutado conjuntamente con el desarrollo de sus respectivas actividades para el logro del objetivo trazado, como fueron: programas de trabajo, los informes preliminares y los informes definitivos realizados en cada una de ellas. **(ANEXO N° 07, 08, 09 y 10).**

Capítulo VII

OTRAS INFORMACIONES

1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La Contraloría del Estado Monagas al cierre del ejercicio fiscal 2011, presentó como saldo en las partidas (401, 403, 407 y 411) que integran el presupuesto de esta Institución la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Bolívares con Noventa y Cinco Céntimos (Bs. 465.646,95), la cual será reintegrada al Ejecutivo del Estado en los primeros días del mes de enero del año 2012, con el propósito de incrementar las mismas partidas y proceder a su ejecución correspondiente, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 14
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AL 31/12/2011

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO (Bs.)
401070600	AYUDAS MEDICINA Y GASTOS MEDICOS EMPLEADOS	60.000,00
401072200	AYUDA DE MEDICINAS Y GASTOS MEDICOS OBREROS	25.000,00
403100500	SERVICIOS MEDICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD	200.000,00
407010112	OTRAS SUBVENCIONES PENSIONADOS	10.000,00
407010116	OTRAS SUBVENCIONES JUBILADOS	29.193,23
411110400	COMPROMISOS PENDIENTES AÑOS ANTERIORES	141.453,72
TOTALES:		465.646,95

2. NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.

CUADRO N° 15
LISTADO DE CUENTAS BANCARIAS

N°	ENTIDAD BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TITULAR	DENOMINACION	USO	SALDO AL 31/12/2011
1	BANCO DE VENEZUELA	0102-0613-80-0000091954	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	GASTOS DE PERSONAL	405.047,57
2	BANESCO	0134-0043-17-0431024187	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	OBLIGACIONES LABORALES	988,02
3	BANESCO	0134-0043-17-0431005638	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	OBLIGACIONES LABORALES	63.632,40
4	BANCO ACTIVO	0171-0006-87-4000032035	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	PAGO A PROVEEDORES	11.292,07
5	BANCO EXTERIOR	0115-0076-51-0761034176	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	AHORRO	ADMINISTRACION DE FIDEICOMISO	1.484,01
6	BANCO DEL SUR	0157-0026-21-3726007754	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	SIN USO	768,2
TOTAL:						483.212,27

3. CUADRO RESUMEN TOTALIZADO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.

La Contraloría del Estado Monagas solo posee bienes muebles dentro de su inventario, tal como se ilustra a continuación:

**CUADRO N° 16
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL (Bs.)
[2-01]	MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA	525	354.622,36
[2-02]	MOBILIARIOS Y ENSERES DE ALOJAMIENTO	143	141.708,91
[2-03]	MAQUINARIAS Y DEMAS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER	4	1.220,00
[2-04]	EQUIPOS DE TRANSPORTE	6	280.532,40
[2-05]	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	68	48.510,29
[2-08]	COLECCIONES CULTURALES, ARTISTICAS E HISTORICAS	29	22.771,43
[2-13]	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	373	309.835,65
		1.148	1.159.201,04

Elaborado: Revisor de Compras, Bienes y Servicios	Conformado: Directora de Administración y Presupuesto	Aprobado: Contralora del Estado Monagas	Sello:

Resumen Ejecutivo N° 01

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTADALES
INFORME DEFINITIVO N° 2-004-2011

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTADALES

El Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Estatal en concordancia con el Decreto N° DG-085/2008 referido a las Normas de Desconcentración Funcional, señalan que OPE por el orden jerárquico descendente y según su importancia relativa, el volumen de trabajo que significa la respectiva función, está adscrita a la Secretaría de Infraestructura, con rango de Dirección; por la competencia que se le confiere es la responsable de planificar, coordinar y supervisar la correcta operatividad de los planes aprobados por la Secretaría de adscripción, así mismo, debe inspeccionar la ejecución de los planes de equipamiento físico y obras de construcción del estado Monagas.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas, relacionadas con el proceso de selección de contratistas, contratación y ejecución de la obra: “Construcción del Mercado Municipal de Punta de Mata, Municipio Ezequiel Zamora, Estado Monagas”, correspondiente al año 2009, financiada por el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).

OBSERVACIONES RELEVANTES

De la revisión al expediente del contrato N° C-035-09 (FIDES), se constató que en la prórroga de los 120 días solicitada en fecha 27-10-2009, no existía programa de trabajo ni cronograma de ejecución, considerados estos como requisitos para su aprobación; circunstancia contraria a lo dispuesto en el artículo 180 del RLCP, el cual señala que para la consideración de la prórroga solicitada, el órgano o ente contratante exigirá al Contratista el respectivo programa de trabajo y un cronograma de ejecución de la obra; la situación, es producto de la ausencia de controles efectivos por parte del jefe de División de Inspección y el ingeniero inspector de la obra, por cuanto se otorgó la prórroga al margen de lo establecido en la normativa legal que regula la materia, lo que trae como consecuencia que no se tenga una guía de las acciones a emprender para la construcción y el tiempo de realización de la obra, a fin de considerar el lapso de prórroga y cualquier atraso o deficiencia en su ejecución que se pueda corregir a tiempo, aunado a los ajustes por inflación que se puedan dar en dicho lapso y en consecuencia una reducción de la meta física.

Inexistencia de permisologías ambientales tales como: Autorización de Ocupación del Territorio y Afectación de Recursos Naturales, emitido por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, sobre lo expuesto es preciso mencionar que en el cuadro de cierre del contrato en estudio se señala la ejecución de 15,06 HA correspondientes a la partida 4 “DEFORESTACION LIVIANA Y LIMPIEZA PARA TERRACEO (RASTROJOS, VEGETACION BAJA EN GENERAL, CON ALTURA INFERIOR A 8M), EN AREAS COMPRENDIDAS ENTRE 1 Y 5 HECTAREAS INCLUYE DESRAIZAMIENTO Y ELIMINACION DE TRINCHERA”; situación contraria a lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Decreto N° 1.257 de las NEAASDA, los cuales establecen que los promotores de los programas y proyectos presentarán ante el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables los Estudios de Impacto Ambiental, las Evaluaciones Ambientales Específicas o los recaudos exigidos, conjuntamente con la solicitud de aprobación o autorización para la ocupación del territorio y otorgada la autorización o aprobación para la ocupación del territorio los promotores de los proyectos procederán a la tramitación de la autorización para la afectación de los recursos naturales renovables respectiva, antes del inicio de la actividad; la situación antes descrita, se originó toda vez que la máxima autoridad, no realizó los trámites correspondientes para la solicitud de los permisos ambientales supra señalados, los cuales son requisitos necesarios para la ejecución de este tipo de obra. En este sentido, al no contar con la aprobación del organismo competente sobre la viabilidad de dicho proyecto, se corre el riesgo de ocasionar daños ambientales y ecológicos en las áreas donde se realizan los trabajos. **De la revisión** del proyecto: “Construcción del Mercado Municipal de Punta de Mata, Municipio Ezequiel Zamora, Estado Monagas”, se constató la inexistencia del estudio de suelo, el cual era necesario para su elaboración y ejecución; situación contraria a lo dispuesto en la Norma Venezolana Covenin Mindur 2002-88 la cual establece que: “El terreno de fundación de la edificación deberá investigarse mediante exploración de campo y ensayos de laboratorio suficientes para definir los parámetros de diseño de las fundaciones y muros, la variación de estos parámetros en la planta de ubicación de la construcción, y las recomendaciones sobre los procedimientos constructivos de las fundaciones y muros” y los artículos 16 y 17 de las NGCI que prevén: la planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica y los planes, programas y proyectos de cada organismo o entidad deben estar en concordancia con los planes nacionales, estatales y municipales, y formularse con base a estudios y

diagnósticos actualizados, teniendo en cuenta la misión de la institución, sus competencias legales o estatutarias, el régimen jurídico aplicable y los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el normal desarrollo de las actividades programadas. La situación antes descrita se originó por debilidades en la planificación del proyecto, aunado a la ausencia de supervisión y control por parte del ente contratante, toda vez que no realizaron las diligencias necesarias para obtener el estudio de suelo, lo que podría traer como consecuencia pérdidas materiales y humanas, en caso que el suelo no este en condiciones para el funcionamiento seguro y adecuado de la edificación. **Inexistencia** de Manual de Normas y Procedimientos que regule el área de obra, donde se establezcan los distintos pasos de las operaciones administrativas, presupuestarias y técnicas, orientado a garantizar la claridad, objetividad, protección de los recursos y control de los procedimientos realizados, así como lo relativo al archivo de los soportes pertinentes, llevados por OPE; situación contraria a lo dispuesto en el artículo 37 de la LOCGRSNCF y adicionalmente, el artículo 22 de las NGCI emanadas de la CGR, expresa que los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo a archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte. Lo antes señalado, obedece a que la máxima autoridad, no ejerció las acciones pertinentes orientadas a diseñar, aprobar e implementar la Normativa de Control Interno que permita delimitar las funciones y responsabilidades de los funcionarios que se encuentran en el área de obra, lo que trae como consecuencia que se afecten los principios de eficacia y eficiencia que deben prevalecer en el ejercicio de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de nuestra Carta Magna. **De la revisión** de las valuaciones 2 y 3 del contrato N° C-035-09 (FIDES), se evidenciaron pagos correspondientes a las partidas números 103 y 119 por la cantidad total de Bs. 13.028,90 observándose a través de la inspección física realizada a la obra objeto de la actuación, que estas no se habían ejecutado; situación contraria a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 4 del segundo aparte de la LOCGRSNCF, el cual establece que: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los

requisitos siguientes: (Omissis) 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipo a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las Leyes. (Omissis)”. Tal situación fue ocasionada por las debilidades en la fiscalización, supervisión, seguimiento y control de la ejecución de la obra por parte de la Ingeniero Inspector y de la División de Inspección de OPE, a los efectos de validar la información contenida en las valuaciones antes de realizar los pagos, ocasionando que se pagara la cantidad de Bs. 13.028,90 por obra no ejecutada, lo que va en detrimento de una eficiente gestión administrativa y manejo de los fondos públicos, afectando el patrimonio del estado. **De la revisión** del expediente del contrato N° C-035-09 (FIDES), correspondiente a la obra: “Construcción del Mercado Municipal de Punta de Mata Municipio Ezequiel Zamora Estado Monagas”, se constataron pagos de las partidas números 35, 110 y 115 avalados por el Ingeniero Inspector en las valuaciones 2 y 3; no obstante en la inspección física realizada a la obra, se observó que estas se ejecutaron con materiales diferentes a los señalados en el presupuesto original y modificado del contrato de la referida obra, además que las modificaciones realizadas no fueron autorizadas por el órgano o ente contratante; situación contraria a lo dispuesto en el artículo 148 del RLCP, el cual señala que el Ingeniero inspector o supervisor no podrá modificar, alterar o disminuir los requerimientos de las especificaciones del servicio o de la obra contratada ni dar instrucciones contrarias a las establecidas en los planos y en los documentos integrantes del contrato, a menos que esté expresamente autorizado para ello, por escrito, por el órgano o ente contratante, lo antes señalado, se produjo por debilidades en el seguimiento, control y cumplimiento de las funciones que le corresponde ejercer al Ingeniero Inspector, toda vez que no tomó las acciones pertinentes a los fines de solicitar la autorización para realizar las modificaciones necesarias del contrato, pudiendo verse alterada la calidad de la obra, en cuanto a los materiales utilizados para su ejecución, así como los principios de legalidad y responsabilidad que deben prevalecer en la función pública. **En inspección** física realizada a la obra en estudio, se evidenció que existen diferencias entre las cantidades de obra relacionadas y pagadas en valuaciones y ejecutadas en sitio, a favor de la empresa contratista; situación contraria a lo dispuesto en el numeral 4 del segundo aparte del artículo 38 de la LOGRSNCF que establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de

otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Omissis) 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipo a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las Leyes. (Omissis)". La situación antes descrita, se originó por debilidades en la fiscalización, supervisión, seguimiento y control de la ejecución de la obra por parte de la Ingeniero Inspector y de la División de Inspección de OPE, al no tomar las acciones oportunas para la verificación de las cantidades realmente ejecutadas, a los efectos de validar la información contenida en las valuaciones antes de realizar los pagos. Lo que va en detrimento de una eficiente gestión administrativa y manejo de los fondos públicos, puesto que se pagaron cantidades de obra no ejecutadas por Bs. 648,70 mil afectando el patrimonio del estado.

CONCLUSIONES.

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en este informe, asociadas con la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas, relacionadas con el proceso de selección de contratistas, contratación y ejecución de la obra: "Construcción del Mercado Municipal de Punta de Mata, Municipio Ezequiel Zamora, Estado Monagas", se observaron debilidades en el sistema de control interno de la Dirección de Obras Públicas Estadales, tales como: Ausencia de programa de trabajo y cronograma de ejecución de la prórroga solicitada; así como, la inexistencia de permisos ambientales y estudios de suelos los cuales eran necesarios para su elaboración y ejecución. Por otra parte, en relación a las observaciones que se obtuvieron del resultado de la inspección física realizada a la obra objeto de estudio, se constataron partidas pagadas y no ejecutadas total o parcialmente; también se llevaron a cabo actividades con materiales diferentes a los señalados en el presupuesto original y modificado del contrato de la referida obra. Finalmente, se evidenciaron diferencias entre las cantidades de obras relacionadas y pagadas en valuaciones y las ejecutadas en sitio, a favor de la empresa contratista. Todo lo anteriormente expuesto, atenta contra los intereses del estado a los fines de salvaguardar su patrimonio público, y por ende, contribuir al cumplimiento del principal objetivo de la Institución y el buen funcionamiento de la administración pública.

RECOMENDACIONES.

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el

firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, este Órgano Contralor, recomienda: **Al Director de Obras Públicas Estadales:** 1- Solicitar previo a la contratación de la obra las permisologías ambientales a los fines de garantizar el resguardo, manejo y conservación del medio ambiente. 2- Constatar que el estudio de suelo se haya realizado previo a la elaboración del proyecto, con la finalidad de determinar la capacidad de soporte del suelo y así diseñar el tipo de cimentación y la profundidad que se debe utilizar. 3- Ejercer las diligencias pertinentes a los fines de que la Máxima Autoridad apruebe y ordene la implementación de Manual de Normas y Procedimientos que regule el área de obra, donde se establezcan los distintos pasos de las operaciones administrativas, presupuestarias y técnicas, orientado a garantizar la claridad, objetividad, protección de los recursos y control de los procedimientos realizados, con la finalidad de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Dirección de OPE. **Al Jefe de la División de Inspección e Ingeniero Inspector de la Obra:** 1- Establecer mecanismos de control en cuanto al manejo y administración de los contratos, a fin de incorporar a los expedientes toda la información indispensable para la ejecución de obra, tales como: Programas de trabajo y cronograma de ejecución que justifiquen las prórrogas solicitadas. 2- Verificar que las descripciones y cantidades de las partidas ejecutadas en la referida obra, correspondan a lo señalado en el presupuesto original o modificado, según sea el caso; así mismo, constatar que las partidas relacionadas en las valuaciones se encuentren ejecutadas, antes de proceder a realizar los pagos.

Resumen Ejecutivo N° 02

*CONSEJO LEGISLATIVO SOCIALISTA
DEL ESTADO MONAGAS (INPRELEMO)
INFORME DEFINITIVO N° 2-007-2011*

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y
DE LOS PODERES ESTADALES**

**INSTITUTO DE PREVISION Y PROTECCION SOCIAL DEL LEGISLADOR DEL
ESTADO MONAGAS**

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales del INPRELEMO, este se define como una Asociación Civil legalmente formada por Legisladores y Legisladoras y Diputados Jubilados y Pensionados del Consejo Legislativo del Estado Monagas, creada con la finalidad de garantizar bienestar, protección social y económica a sus asociados: Legisladores, Legisladoras, Diputados Jubilados y Pensionados del Consejo Legislativo del estado Monagas, mediante la proporción de seguridad en beneficios médicos, riesgos mortuorios, enfermedad y/o incapacidad, fomento al ahorro, ayudas especiales a familiares y sus asociados en caso de muerte, incapacidad u otras que estén debidamente justificadas, así como pagar las asignaciones a socios establecidas en las leyes y reglamentos del Consejo Legislativo del Estado Monagas.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

Evaluar la creación del INPRELEMO, los aportes recibidos por parte del CLEM, actualmente CLSEM, así como los conceptos pagados (Bonos y Bonificación de Fin de Año) por el INPRELEMO a los Legisladores activos y jubilados del Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas, durante los ejercicios fiscales 2003 al 2009. A los efectos de analizar los pagos se tomó como muestra los años 2007, 2008 y 2009.

OBSERVACIONES RELEVANTES

Se evidenció que el Consejo Legislativo del estado Monagas transfirió recursos y atribuciones al Instituto de Previsión y Protección Social del Legislador del Estado Monagas, concernientes al pago de Antigüedad, Bono Anual, Bono Vacacional Anual y Aguinaldos a Diputados Activos y Jubilados del CLSEM, siendo que eran obligaciones inherentes y exclusivas que por ley fueron atribuidas al Órgano Legislativo. Los recursos transferidos ascienden a la cantidad de Bs. 3,86 millones constatándose que las transferencias fueron realizadas a través de la partida presupuestaria 4.07 correspondiente a Transferencias y Donaciones. Aunado a lo anterior cabe señalar que el referido Instituto es una Asociación Civil de carácter privado conformada por Diputados activos y jubilados del Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas. Al respecto el artículo 26 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública dispone: Artículo 26. Toda competencia otorgada a los órganos y entes de la Administración Pública será de obligatorio cumplimiento y ejercida bajo las condiciones, límites y procedimientos establecidos legalmente; será irrenunciable, indelegable, improrrogable y no podrá ser relajada por convención alguna, salvo los casos expresamente previstos en las leyes y demás actos normativos. Así mismo, el artículo 15 numeral 17 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, en concordancia con el artículo 87 numeral 18 de la Constitución del Estado Monagas, establecen: Artículo 15: Corresponde a los Consejos Legislativos de los Estados. 17. Aprobar, modificar y ejecutar su presupuesto de gastos, de acuerdo a su autonomía funcional y administrativa de conformidad a la ley correspondiente. Artículo 87 Corresponde al Consejo Legislativo del Estado Monagas. Aprobar, modificar y ejecutar su presupuesto de gastos, de acuerdo a su autonomía funcional y administrativa de conformidad con la ley correspondiente. La situación antes descrita se originó, toda vez que el Consejo Legislativo del Estado Monagas no implementó un sistema de control interno que garantizara razonablemente el ejercicio eficaz y eficiente de las funciones inherentes a su naturaleza como Órgano Legislativo, ya que transfirió los recursos que por ley le fueron asignados a un instituto privado para que ejerciera atribuciones propias de éste como lo son el pago de los conceptos supra referidos a los Legisladores activos y jubilados del mencionado Órgano, afectando los principios de legalidad, competencia y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

De la revisión efectuada a los expedientes de los Diputados activos del CLSEM correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009, se observó que el INPRELEMO pagó a los referidos Legisladores, en el tercer trimestre de cada año, por concepto de Bono Anual que comprende 45 días de salarios, un monto total de Bs. 528,84 mil de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Previsión Social del Parlamentario del Estado Monagas. El referido monto fue pagado superando el límite máximo del 12,14 Salarios Mínimos Urbanos previsto en la Ley Orgánica de Emolumentos para Altos Funcionarios y Funcionarias de los Estados y Municipios, que de acuerdo a la jerarquía del ordenamiento jurídico, debió ser la Ley aplicable por parte del Órgano Legislativo para realizar los pagos; tal y como lo dispone el artículo 6 ejusdem, según el cual la remuneración de los legisladores o legisladoras que integran los consejos legislativos de los estados tendrá como límite máximo el equivalente a 12.14 salarios mínimos urbanos y como límite mínimo el equivalente a 8.59 salarios mínimos urbanos, la cual será fijada por la plenaria del consejo legislativo respectivo. Así

mismo el artículo 2 de la Ley Orgánica de Emolumentos para Altos Funcionarios y Funcionarias de los Estados y Municipios establece: Artículo 2.- Se entiende por emolumentos las remuneraciones, sueldos, bonos, dietas, primas y cualquier tipo de ingresos mensuales percibidos por el funcionario, en razón de las funciones públicas que desempeña. Los límites establecidos en esta Ley regirán exclusivamente para los emolumentos que se devenguen de manera regular y permanente, con exclusión de las bonificaciones de fin de año y del bono vacacional, a los cuales tienen derecho todos los funcionarios públicos regulados por esta Ley. Lo antes expuesto obedece a que el INPRELEMO durante los años 2007, 2008 y 2009, ejerció funciones inherentes al Órgano Legislativo atribuidas por Ley, que por su naturaleza eran intransferibles e indelegables, lo que trajo como consecuencia que se generara un conflicto de intereses, valiéndose de su condición como legisladores para obtener beneficios y tomar decisiones dirigidas exclusivamente a ellos, erogando la cantidad de Bs. 528,84 mil a los Legisladores Activos del Consejo Legislativo del Estado Monagas, excediéndose del límite máximo que debían percibir, afectando los principios de transparencia, competencia, responsabilidad y legalidad que deben prevalecer en el ejercicio de la administración pública.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el cuerpo del informe, relacionadas con la Instituto de Previsión y Protección Social del Legislador del Estado Monagas (INPRELEMO), referente a la evaluación de la creación del INPRELEMO, los aportes realizados por el Consejo Legislativo del estado Monagas al referido Instituto, así como los conceptos pagados (Bonos y Bonificación de Fin de Año) por el INPRELEMO a los Legisladores activos y jubilados del CLEM, actualmente Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas (CLSEM),se apreciaron debilidades en cuanto a: transferencia de recursos y atribuciones al Instituto de Previsión y Protección Social del Legislador del Estado Monagas, concernientes al pago de Antigüedad, Bono Anual, Bono Vacacional Anual y Aguinaldos a Diputados Activos y Jubilados del CLSEM.

Cabe resaltar que el INPRELEMO pagó a los referidos Legisladores, en el tercer trimestre de cada año, por concepto de Bono Anual que comprende 45 días de salarios, superando el límite máximo del 12,14 Salarios Mínimos Urbanos previsto en la Ley Orgánica de Emolumentos para Altos Funcionarios y Funcionarias de los Estados y Municipios.

Finalmente, es preciso puntualizar, que el referido Instituto carece de un sistema de control

interno que garantice razonablemente el ejercicio eficaz y eficiente de las funciones inherentes a su naturaleza como Órgano Legislativo.

RECOMENDACIONES

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con el firme propósito de que estas sean subsanadas a lo fines de lograr una gestión eficiente y eficaz, este Órgano Contralor recomienda:

Al Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas (CLSEM): Establecer un sistema de control interno que garantice el ejercicio de las funciones inherentes a su naturaleza y permita desarrollar sus labores como Órgano Legislativo, así mismo asumir sus compromisos relacionados con la ejecución del presupuesto de gastos en relación a los funcionarios o parlamentarios que se desempeñen dentro del Órgano en el ejercicio de sus cargos, en concordancia con su autonomía funcional y administrativa.

Al Instituto de Previsión y Protección Social del Legislador del estado Monagas INPRELEMO: Abstenerse de realizar funciones administrativas que son propias de las Instituciones Públicas, toda vez que la naturaleza tanto de la función como de los recursos transferidos son de los Órganos que conforman el Poder Público.

Resumen Ejecutivo N° 03

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
INFORME DEFINITIVO N° 2-008-2011

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL ESTADO MONAGAS

La Secretaría es un organismo encargado de dictar las bases de la educación en el estado, logrando así el normal funcionamiento de los servicios que tengan relación con el desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad más democrática, justa y libre, basada en la familia como célula fundamental de la sociedad y en la valorización del trabajo.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

Evaluar las acciones emprendidas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del estado Monagas, en atención a las recomendaciones plasmadas en el Informe Definitivo remitido por este Órgano Contralor en fecha 20 de enero de 2010, relacionado con los aspectos administrativos y normativos en la asignación de cargos al personal docente, así como al otorgamiento y pago de beneficios en cuanto a prima de ruralidad, bono bolivariano y licencia de año sabático durante el ejercicio fiscal 2007-2008. Cabe señalar, que para los efectos de la referida verificación se evaluó el 4to trimestre del año 2010 hasta el 1er trimestre del año 2011.

OBSERVACIONES RELEVANTES

Se constató que en la Secretaría de Educación Cultura y Deportes, del estado Monagas persiste la ausencia de Manuales de Normas y Procedimientos que regulen los métodos y pautas para la ejecución de las diferentes actividades encomendadas a la referida Secretaría, siendo que según el plan de acciones correctivas enviado a este Órgano de control, la Unidad de Recursos Humanos fue designada para la elaboración de dichos instrumentos; situación contraria a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal el cual señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno y el art. 22 de las Normas Generales de Control Interno el cual prevé que los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. El hecho antes expuesto se origina

por ausencia de seguimiento y control de parte de las autoridades de la referida Secretaría, sobre las acciones que debía emprender la Unidad de Recursos Humanos a los fines de elaborar los referidos manuales, trayendo como consecuencia que el funcionario realice las actividades de acuerdo a su discrecionalidad y no se garanticen los principios de efectividad, eficiencia y responsabilidad de la gestión en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas.

Con respecto a la creación de procedimientos que permitan garantizar la debida conformación de los documentos contenidos en los expedientes de los docentes, se evidenció que no existen políticas orientadas al resguardo y seguridad de los documentos, además estos no se encontraban ordenados siguiendo un orden cronológico ni debidamente foliados para la fecha de la presente actuación fiscal, por lo tanto persiste tal situación, lo cual contradice lo dispuesto en el Capítulo II del Control Interno, art. 23 literal a, de las Normas Generales de Control Interno, el cual señala que todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa, teniendo presente que los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente. Tal situación, se origina por debilidades de control interno, al no adoptar las medidas necesarias para la implementación de procedimientos que permitan la debida conformación de la documentación que deben contener los expedientes de los docentes, lo que impide el resguardo y que aumenten los riesgos de pérdidas y extravíos de la referida documentación.

De la revisión efectuada a 12 expedientes relacionados con profesionales de la docencia, se observó que les fueron otorgados cargos de docentes en condición de ordinarios fijos a todos los referidos, sin haber realizado previamente el concurso de méritos para tales ingresos, por lo tanto persiste tal circunstancia, situación contraria a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de la Profesión Docente, el cual señala, que el ingreso al servicio de la docencia en la condición de ordinario, se hará mediante la aprobación del concurso de méritos. Lo antes expuesto obedece a que la Unidad de Recursos Humanos de la respectiva Secretaría, no implementó los mecanismos necesarios tendentes a la realización de concursos para los aspirantes a dichos cargos, situación que impide el cumplimiento de los principios de ética profesional, moralidad y de comprobada idoneidad académica que deben predominar en el ejercicio de la profesión docente.

De la revisión efectuada al expediente signado con el N° 010091 de una docente que se

encontraba en comisión de servicio, se evidenció que la profesional de la docencia laboraba en área urbana y continuó percibiendo los beneficios por concepto de Prima de Ruralidad y Bono Bolivariano, siendo que este tipo de remuneración sólo le corresponde a los trabajadores de la educación que ejerzan sus funciones en zona fronteriza, indígena, rurales o localidades, cuyas condiciones geográficas, económicas, sanitarias o de otra índole no favorezcan o hagan difícil el desempeño de las mismas; aunado a lo anterior, el pago por bono bolivariano sólo debía otorgarse al personal docente que laborara en las escuelas bolivarianas; incidiendo estos conceptos en el cálculo de prestaciones sociales percibidas por la docente hasta la fecha que se le otorgó el beneficio de jubilación, situación contraria a lo dispuesto en el art. 38 numeral 4 del segundo aparte de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal que establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Omissis) Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Omissis) 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las Leyes. (Omissis).” (Subrayado nuestro). Los hechos expuestos obedecen a la no implementación de las acciones administrativas pertinentes al análisis y verificación de la procedencia del pago de la Prima de Ruralidad y Bono Bolivariano, a los docentes por parte de la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del estado Monagas, lo que trajo como consecuencia que se haya efectuado un desembolso por la cantidad de Bs. 19,13 mil afectando los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública.

De la revisión efectuada a los 9 expedientes de los docentes que se encuentran en Comisión de Servicio, se constató que existe 1 docente designada a una escuela rural, que posteriormente fue trasladada en comisión de servicio como representante de la Gobernación ante el Convenio de Cooperación Educativa a un área urbana; no obstante se le continuó pagando el beneficio de la prima de ruralidad, siendo que este tipo de remuneración sólo le corresponde a los trabajadores de la educación que ejerzan sus funciones en zona fronteriza, indígena, rurales o localidades, cuyas condiciones geográficas, económicas, sanitarias o de

otra índole que no favorezcan o hagan difícil el desempeño de las mismas, por lo tanto persiste la observación, situación contraria a lo dispuesto en el art. 38 numeral 4 del segundo aparte de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fisca que establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Omissis) Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Omissis) 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las Leyes. (Omissis).” (Subrayado nuestro). Los hechos expuestos obedecen a la no implementación de las acciones administrativas pertinentes al análisis y verificación de la procedencia del pago de la Prima de Ruralidad, a los docentes por parte de la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del estado Monagas, lo que trajo como consecuencia que se haya efectuado un desembolso por la cantidad de Bs. 3,89 mil afectando los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que debe prevalecer en el ejercicio de la función pública.

CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación practicada al cumplimiento de las acciones correctivas emprendidas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del estado Monagas y en consideración a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor contenidas en el Informe Definitivo notificado mediante oficio número CG: 0049-2010 de fecha 20-01-2010, relacionado con el procedimiento utilizado para la asignación de cargos fijos al personal docente, otorgamiento y pago de beneficios; se adoptaron parcialmente las recomendaciones formuladas en el citado informe definitivo, toda vez que persisten fallas y deficiencias en el sistema de control interno, concernientes a la ausencia de manuales de normas y procedimientos, asignaciones de beneficios de prima de ruralidad y bono bolivariano, ocasionando desembolsos de beneficios no ajustados a lo establecido en la normativa legal que los rigen y al desvío del objetivo para el cual fue creado. Por otra parte se observaron deficiencias en los aspectos administrativos y normativos relacionados con la asignación de

cargos a docentes en condición de ordinarios fijos sin haber realizado previamente el concurso de méritos para tales ingresos.

RECOMENDACIONES

A la Secretaria de Educación Cultura y Deportes del estado Monagas.

1. Girar las instrucciones necesarias a los fines de dar celeridad al proceso de elaboración, aprobación e implementación de los Manuales de Normas y Procedimientos, donde se regulen los métodos y pautas para la ejecución de las diferentes actividades llevadas a cabo por la referida Secretaría.

A la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Cultura y Deportes del estado Monagas.

1. Tomar acciones a los fines de que se realicen los concursos de méritos para el otorgamiento de cargos a docentes en condición de ordinarios fijos de acuerdo a la normativa legal aplicable, con el objeto de evaluarlos de manera objetiva, justa y equitativa.
2. Asegurarse que se implementen las acciones administrativas pertinentes al análisis, seguimiento, control y verificación de los desembolsos efectuados a los educadores por conceptos de Bonos Bolivarianos y Prima de Ruralidad, dando el debido cumplimiento a lo estipulado en las normativas legales aplicables.

Resumen Ejecutivo N° 04

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
INFORME DEFINITIVO N° 2-009-2011

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS, ESPECÍFICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS

La Secretaría es un Órgano jerárquicamente subordinado al Gobernador del estado Monagas, dirigido por un secretario o secretaria quien es de libre nombramiento y remoción del Gobernador conforme al ordenamiento jurídico que rige la materia. Asimismo la Dirección de Policía del estado Monagas es un Órgano subordinado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con rango de Dirección, es la responsable de formular, coordinar y ejecutar las acciones en el área de seguridad dentro del Ejecutivo Estatal.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

Evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con el proceso de selección, contratación, almacenamiento y distribución de alimentos y bebidas realizados entre la Gobernación del estado Monagas y la Comercializadora Akhar, C.A. durante el año 2010

OBSERVACIONES RELEVANTES

Del análisis efectuado a 2 contratos sin números suscritos entre la Gobernación del estado Monagas y la empresa Comercializadora Akhar, C.A, de fechas 03-05-2010 y 29-08-2010 por prestación de servicio para la adquisición de alimentos y bebidas, se constató que los referidos contratos fueron suscritos sin tener disponibilidad presupuestaria y financiera; situación contraria a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 2 del primer aparte de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual dispone: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismo a que se refieren el artículo 9 numerales 1 al 11 de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Omissis) 2. Que exista disponibilidad presupuestaria”. El hecho antes expuesto obedece a la ausencia de controles efectivos relacionados con la contratación de servicios, al contraer compromisos sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios, afectando los principios de transparencia, eficacia, eficiencia y responsabilidad

que deben prevalecer en el ejercicio de la gestión administrativa, tendentes a sincerar las operaciones financieras a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales.

Se evidenció ausencia de las Fianzas de Fiel Cumplimiento que debieron suscribirse, con ocasión a la firma de 3 contratos entre la Gobernación del estado Monagas y la empresa Comercializadora Akhar, C.A, por Bs. 3,00 millones, al revisarse el expediente que reposa en la Comisión Única de Contrataciones del Ejecutivo del estado; situación contraria a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 3 del primer aparte de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal el cual dispone que el sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos que se hayan previsto las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista; lo anteriormente expuesto se debe a que la Gobernación del estado Monagas, al momento de la suscripción de los contratos no contempló en el clausulado el requisito del establecimiento de la Fianza de Fiel Cumplimiento, como garantía contractual para responder por el cumplimiento de la obligación adquirida, situación que afecta los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad, toda vez que el estado pudiera correr el riesgo de un eventual incumplimiento por parte de la empresa contratada, ocasionando un posible daño al patrimonio.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionadas con la evaluación realizada por este Órgano Contralor en cuanto a los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con el proceso de selección, contratación, almacenamiento y distribución de alimentos y bebidas realizados entre la Gobernación del estado Monagas y la Comercializadora Akhar, C.A; se constató que la referida Gobernación suscribió 2 contratos sin tener disponibilidad presupuestaria y financiera, así mismo no se establecieron las Fianzas de Fiel Cumplimiento que debieron suscribirse, con ocasión a la firma de 3 contratos entre la Gobernación del estado Monagas y la empresa Comercializadora Akhar, C.A., evidenciándose la ausencia de controles efectivos relacionados con la contratación de servicios.

Finalmente, todo lo anteriormente expuesto, atenta contra los intereses del estado a los fines de salvaguardar su patrimonio público, y por ende, contribuir al cumplimiento del principal objetivo de la Institución y el buen funcionamiento de la administración pública.

RECOMENDACIONES

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con el firme propósito de que estas sean subsanadas, a los fines de lograr una gestión eficiente y eficaz que favorezca a la Gobernación del estado Monagas y a todas sus dependencias, y existiendo alegatos por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que no desvirtúan las observaciones formuladas en el Informe Preliminar, remitido por este Órgano de Control mediante Oficio N°. CEM: 1294-11 de fecha 14-12-2011, se recomienda:

A la Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas y a la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Gobernación del estado Monagas.

1- Fortalecer los mecanismos de control interno que comprenda métodos y procedimientos, con el objeto de garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, las dependencias responsables se aseguren de que exista disponibilidad presupuestaria con el propósito de procurar la eficiencia y legalidad que debe regir en las operaciones financieras realizadas.

2- Implementar mecanismos de control interno en los cuales se verifique el cumplimiento de las garantías necesarias y suficientes previo a la contratación, con el objeto de hacerlas efectivas para responder por las obligaciones, en caso de incumplimiento por parte de la empresa contratada.

Resumen Ejecutivo N° 05

*FONDO DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DEL
ESTADO MONAGAS (FONCREDEMO) INFORME
DEFINITIVO N° 2-006-2011*

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

FONDO DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO MONAGAS

El Fondo fue creado mediante Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario de fecha 20-12-2005, tiene por objetivo fundamental fomentar el desarrollo sustentable de la economía del estado Monagas, mediante la ejecución de políticas, programas y proyectos en materia crediticia dirigidos al mejoramiento de las unidades productivas de escasos recursos, en los sectores económicos previstos en esta ley, a las personas jurídicas sin fines de lucro, a las trabajadoras y trabajadores no dependientes y a las personas naturales de mayores carencias; a fin de proveerlas, de manera justa y equitativa, de recursos económicos, asistencia técnica y la capacitación que les permita su inserción en el Plan de Desarrollo del estado Monagas, con miras al mejoramiento de su calidad de vida.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

Evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relacionados con los procedimientos de contratación y ejecución del proyecto “OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA PARA EL PROCESAMIENTO DEL TOMATE, EN EL ESTADO MONAGAS”, durante el año 2006.

OBSERVACIONES RELEVANTES

Se constató que en el expediente del contrato de compra del proyecto “OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA PARA EL PROCESAMIENTO DEL TOMATE, EN EL ESTADO MONAGAS” que reposa en FONCREDEMO, no existe soporte de pago por la cantidad de Bs. 11.653,80 millones, debitada en fecha 30-10-2006 a la cuenta corriente signada con el N° 00070069000000002249 perteneciente a FONCREDEMO; situación contraria a lo dispuesto en el artículo 23 literal a de las NGCI dictadas por la CGR el cual señala que todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa, el hecho antes mencionado, se origina por la carencia de controles efectivos, ausencia de un adecuado sistema de control interno que permita mayor coordinación en cuanto al resguardo de la documentación relacionada con las operaciones financieras entre las dependencias que manejan la información presupuestaria y financiera del Fondo de Crédito (División de Planificación, Presupuesto e Informática; Gerencia Administrativa y

Contabilidad), lo que impide conciliar la información generada por la entidad bancaria con el fin de corroborar el destino de la cantidad de Bs. 11.653,80 millones afectando los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la gestión pública. **Se constató** que el monto depositado en la cuenta corriente N° 00070069000000002249 del Banco Banfoandes (actualmente Bicentenario) correspondiente al proyecto “OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA PARA EL PROCESAMIENTO DEL TOMATE, EN EL ESTADO MONAGAS”, no corresponde con el monto aprobado por el Consejo Estatal de Planificación ni con el monto total transferido al Fideicomiso N° 7969-1 por parte de la Dirección de Tesorería de la Gobernación del estado Monagas, según oficio S/N de fecha 22-05-2006 y oficio S/N sin fecha, ambos suscritos por el Secretario General de Gobierno y la Directora de Tesorería, respectivamente, dirigidos a la Vice Presidencia de Fideicomiso de Banfoandes, Banco Universal; evidenciándose una diferencia de Bs. 102,13 mil con relación al monto aprobado y transferido para la ejecución del referido proyecto, no habiéndose recibido por parte de FONCREDEMO soporte que justifique el destino de la diferencia anteriormente señalada. Situación contraria a lo dispuesto en el artículo 35 de la LOCGRSNCF y al artículo 7 de la LCC, los cuales establecen que el Control Interno es un sistema que comprende las políticas, para salvaguardar sus recursos y que los funcionarios y empleados públicos deben administrar y custodiar el patrimonio público con decencia, decoro, probidad y honradez, de forma que la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que lo integran, se haga de la manera prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, y se alcancen las finalidades establecidas en las mismas con la mayor economía, eficacia y eficiencia. Los hechos antes mencionados, se originaron por debilidades de control interno en cuanto al manejo de los recursos asignados por el Ejecutivo Regional para la ejecución del proyecto anteriormente señalado, por parte del Presidente y la Gerente de Administración de FONCREDEMO, puesto que se desconoce el uso dado a la cantidad de Bs. 102,13 mil correspondiente al monto restante del total depositado en el Fideicomiso N° 7969-1, pudiendo traer como consecuencia que dichos recursos se utilizaren en fines distintos a los previstos, lo que iría en detrimento de una eficiente gestión administrativa y manejo de los fondos públicos, afectando el patrimonio del estado, que debe ser administrado y custodiado por los funcionarios, basándose en los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, y transparencia que deben prevalecer en la gestión pública. **Se constató** que en el expediente del contrato de compra relacionado con la ejecución del proyecto “OPTIMIZACIÓN DE LA

CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA PARA EL PROCESAMIENTO DEL TOMATE, EN EL ESTADO MONAGAS”, que reposa en FONCREDEMO, no existe: Carta de Crédito (copia cliente) tramitada a través de la institución financiera Banfoandes (actualmente Bicentenario) correspondiente al pago único del 100% del referido contrato por un monto de Bs.11.567,00 millones, a favor de la EMPRESA MERCANTIL TROPICAL FOOD MACHINERY LTDA, ni autorización de la persona encargada de inspeccionar y verificar la calidad de los materiales y las diversas partes de la obra durante y después de su ensamblaje, situaciones que no se ajustan a lo establecido en la cláusula 11.1, aparte 3 y la cláusula 9.1 del referido contrato las cuales señalan que el constructor recibirá un pago único, correspondiente al 100,00% del precio especificado en el aparte 3 de este contrato, al colocar los materiales y diversas partes de la obra en el Puerto de Guanta, estado Anzoátegui. El monto convenido se cancelará mediante una carta de crédito incondicional, irrevocable y confirmada, abierta a favor de Tropical a través de un Banco Internacional de primera línea para el Banco Do Brasil y pagadera a la vista contra presentación de la documentación de embarque de los equipos usualmente exigida y el costo del presente contrato es de US\$ 5.380.000, equivalentes a Bs. 11.567,00 millones, que será la obligación principal del comprador y que el comprador tendrá derecho a inspeccionar y verificar la calidad de los materiales y las diversas partes de la obra material por representantes suyos debidamente autorizados, tanto durante la fabricación de las piezas que componen la planta, como durante y después de su ensamblaje en el sitio convenido. En ambos casos, la inspección se realizará previo acuerdo con el constructor; situación que se originó por debilidades en la implementación de mecanismos de control interno, administrativos y contables por parte del Presidente y la Gerente Administrativo de FONCREDEMO, a fin de asegurar la obtención de información en relación a los soportes que respaldan las distintas operaciones financieras del referido proyecto, así mismo la ausencia de documentación que compruebe las exigencias establecidas en el contrato de compra. Tales circunstancias restringen la efectividad del sistema de control interno a los fines de garantizar transparencia en cuanto a la presentación de los soportes que corresponden al manejo de los recursos asignados al proyecto en estudio; en este sentido, la ausencia de los documentos incide desfavorablemente en el control adecuado que debe existir en toda organización, por cuanto el objetivo de los archivos es la conservación y disposición de la documentación de manera organizada, útil, confiable y oportuna. **Se evidenció** que no existe fianza del Fiel Cumplimiento equivalente 10,00% del monto total del contrato de compra del proyecto

“OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA PARA EL PROCESAMIENTO DEL TOMATE, EN EL ESTADO MONAGAS” por un monto de Bs. 1,15 millones, a los fines de cubrir el periodo de garantía señalado en el contrato para el funcionamiento de los equipos, siendo documento imprescindible con relación a la cuantía del contrato, situación contraria a lo dispuesto en la cláusula 11.1 aparte único y la cláusula 22.3 del referido contrato las cuales contemplan que el constructor emitirá una fianza a favor del comprador, otorgada por un Banco Venezolano de primera línea, equivalente al 10,00% del monto total del contrato para cubrir el período de garantía previsto en la cláusula 22.3 de dicho contrato, la cual refiere que el constructor estará obligado a corregir todo vicio de funcionamiento motivado por algún defecto de diseño, instalación o ensamblaje de los materiales y piezas que componen la obra, durante un período de doce meses, contados a partir de la recepción de la planta por parte del comprador, mediante acta de recepción de la obra (posterior a la puesta en marcha y pruebas de desempeño, funcionamiento o rendimiento), o de 18 meses, contados a partir del acta de conclusión del montaje (firmada por un representante del comprador y otro del constructor); así mismo, el artículo 38 numeral 1 del segundo aparte de la LOCGRSNCF establece que el sistema de control interno que se implante en los entes y organismo a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren que antes de proceder a realizar pagos, se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La situación expuesta se produjo por la ausencia de controles efectivos, al momento de la adquisición del compromiso por parte del ente contratante, puesto que debió exigir a la empresa contratada la constitución de la garantía contractual, a los fines de garantizar el fiel cumplimiento de la obligación adquirida, ante una eventual situación que pudiera generar vicios de funcionamiento de los bienes adquiridos poniendo en riesgo el patrimonio y los intereses del estado. **Se constató**, que los bienes adquiridos a través del contrato de compra suscrito con la empresa Mercantil TROPICAL FOOD MACHINERY LTDA, referente a la ejecución del proyecto “OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA PARA EL PROCESAMIENTO DEL TOMATE, EN EL ESTADO MONAGAS”, hasta la presente fecha no han sido incorporados al inventario de bienes de FONCREDEMO. De igual forma se observó que los equipos contenían etiquetas metálicas las cuales no reflejan modelo ni número de identificación de los bienes, situación que no se ajusta a lo establecido en la

Publicación 20, emanada de la CGR en el anexo N° 4 “INSTRUCTIVO PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y CUENTAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA”, en el punto 03 del título Incorporación de Bienes y en los principios que la rigen, señalan que la incorporación se registrará cuando se hayan recibido los elementos, estén pagados o no. Se dará aviso inmediato a la respectiva Sección de Bienes o a la superioridad correspondiente, y la formación de los inventarios generales exige que se observen los siguientes principios: unidad procedimental; simultaneidad, clasificación uniforme de los bienes de acuerdo con su naturaleza, uso y destinación; descripción adecuada y completa de cada uno de los bienes, en forma que sea posible la ubicación, e identificación. En cuanto a la valoración, los bienes muebles e inmuebles serán registrados por su valor de adquisición o en su defecto por el valor que se determine mediante justiprecio. Los inventarios y los justiprecios, cuando procedan, se harán por las mismas oficinas a cuyo cargo estén los bienes. La situación antes expuesta se debió, a debilidades de control interno por parte de la Gerencia Administrativa del Fondo, toda vez que no tomó las acciones administrativas correspondientes con el fin de tener una información completa y precisa de los bienes adquiridos, trayendo como consecuencia que no sea posible la oportuna ubicación e identificación de los equipos al momento de ser requeridos, pudiendo sobrevenir la ocurrencia de pérdidas o extravíos de los mismos, desconociéndose el patrimonio real del estado.

CONCLUSIONES.

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en este informe, asociadas con la evaluación de las operaciones legales, administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con los procedimientos de contratación y ejecución del proyecto: “OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA PARA EL PROCESAMIENTO DEL TOMATE, EN EL ESTADO MONAGAS”, se observaron debilidades en el sistema de control interno del Fondo de Crédito para el Desarrollo del estado Monagas, tales como: inexistencia de soportes de pago, discrepancias entre el monto transferido y el monto ingresado a la cuenta corriente, inexistencia de la carta de crédito correspondiente al pago único del 100,00% del precio del contrato y fianza de fiel cumplimiento equivalente al 10,00% del monto total del contrato; así como, bienes adquiridos que no fueron incorporados al inventario de bienes del referido Fondo. Finalmente, lo anteriormente expuesto afecta los intereses del estado lo que no permite

salvaguardar el patrimonio público, y por ende, contribuir al principal objetivo de la Institución y el buen funcionamiento de la administración pública.

RECOMENDACIONES.

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, este Órgano Contralor, recomienda: **Al Ejecutivo Regional:** Implementar mecanismos de controles efectivos, que garanticen que al momento de la suscripción de contratos, se requieran las garantías contractuales, con el objeto de hacerlas efectivas en caso de incumplimiento de la obligación adquirida. **Al Presidente, y a las Dependencias que manejan la información Presupuestaria y Financiera de FONCREDEMO (División de Planificación, Presupuesto e Informática, Gerencia Administrativa y Contabilidad):** Implementar mecanismos efectivos de control interno, en los procedimientos administrativos y contables que deben llevar las dependencias involucradas para efectuar pagos que permitan verificar oportunamente su sinceridad y legalidad, así mismo, que garanticen su tramitación con la documentación que los soporte y justifique, los cuales posteriormente deberán ser debidamente archivados y resguardados, de manera que se haga de fácil acceso a la información. **A la Gerencia de Administración de FONCREDEMO:** Implantar los mecanismos y/o lineamientos necesarios para llevar a cabo la incorporación inmediata de los bienes que sean adquiridos por Foncredemo en los respectivos inventarios, con el fin de realizar el registro contable correspondiente.

Resumen Ejecutivo N° 06

*INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO MONAGAS
(INDEM)
INFORME DEFINITIVO N° 1-002-2011*

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO DE DEPORTE DEL ESTADO MONAGAS (INDEM)**

El Órgano de Control Fiscal Interno está facultado para ejercer las funciones de la evaluación de control interno, las inherentes a los controles financiero, administrativo y de gestión, las correspondientes a las potestades de investigación fiscal, determinación de responsabilidad administrativa y sancionadora de acuerdo a la normativa legal vigente y orientado a promover la legalidad, eficacia, eficiencia, economicidad y excelencia en la gestión deportiva.

Alcance y objetivos específicos

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la verificación y evaluación de la Dirección de Auditoría Interna del INDEM en lo sucesivo DAI, en cuanto a la designación del titular del Órgano de Control Fiscal, estructura organizativa vigente y los procedimientos utilizados en la Planificación, Ejecución, Informe de Auditoría, Potestades de Investigación y Determinación de Responsabilidades, durante el ejercicio fiscal 2010, a los fines de comprobar los procedimientos para llevar a cabo las actividades propias del Órgano de Control Fiscal Interno de conformidad con lo previsto en las Normas Generales de Auditoría de Estado y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; así como, el seguimiento de las referidas actuaciones durante el año objeto de estudio.

Observaciones relevantes

El INDEM no ha seleccionado mediante concurso público al titular de la DAI. Al respecto, los artículos 27 y 30 de la LOCGRSNCF (G.O N° 6013 del 23-12-2010), indican: "Todos los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley serán designados o designadas mediante concurso público, con excepción del Contralor General de la República. (...)” y “Los titulares de las unidades de auditoría interna de los entes y organismos (...), serán designados por la máxima autoridad jerárquica de la respectiva entidad, de conformidad con los resultados del concurso público al que se refiere el artículo 27 de esta Ley, y podrán ejercer el cargo nuevamente, participando en el concurso público. Los titulares así designados no podrán ser destituidos sin la previa autorización del Contralor General de la República”; respectivamente. Adicionalmente, el artículo 46 del Reglamento de la LOCGRSNCF (G.O N° 39.240 del 12-08-2009), establece: “Con excepción del Contralor General de la República, todos los titulares de órganos de control fiscal de los organismos y entidades (...), serán designados mediante concurso público, organizado y celebrado de conformidad con la reglamentación dictada al efecto por el Contralor General de la República, aplicable en cada nivel territorial”. Tal situación obedece a que la

máxima autoridad jerárquica del INDEM, no ha emprendido las acciones necesarias dirigidas al acatamiento de los instrumentos y normativas aplicables; en consecuencia, el Órgano de Control Fiscal del referido Instituto, no cuenta con un titular formalmente designado de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa legal que rige la materia.

Se evidenció que la DAI se encuentra adscrita a la presidencia y no a la Junta Directiva, a quien corresponde ejercer la máxima autoridad jerárquica del INDEM. Al respecto, el artículo 11 de las NGCI emanadas por la CGR, establece: “El órgano de control interno de los organismos o entidades debe estar adscrito al máximo nivel jerárquico de su estructura administrativa y asegurársele el mayor grado de independencia dentro de la organización, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos y otros de índole similar (...)”. Igualmente, el Capítulo I, numeral 4, literal a, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna (LOFUAI), dictados por la CGR (G.O N°39.408 del 22-04-2010), expresa: “(...) 4. Para garantizar el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las unidades de auditoría interna, la máxima autoridad jerárquica de cada órgano o ente del sector público, responsable de establecer, organizar y mantener el sistema de control interno, del cual forman parte los referidos órganos de control fiscal, deben observar lo siguiente: “ a. La unidad de auditoría interna debe estar adscrita al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa del órgano o ente y asegurársele el mayor grado de independencia dentro de la organización, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar. (...)”. Lo antes planteado, obedece a que la Junta Directiva del INDEM no ha realizado las acciones necesarias, a los fines de adscribir el Órgano de Control Fiscal Interno al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa del Instituto; lo que trae como consecuencia que los niveles de autoridad no estén claramente definidos de acuerdo a la normativa legal aplicable.

Se constató que la DAI, no está conformada de acuerdo a las exigencias del Sistema Nacional de Control Fiscal, debiendo estar constituida en principio por una estructura básica integrada por el despacho del titular del Órgano de Control Fiscal, por una dependencia encargada del Control Posterior en consonancia con su ámbito de control y por último, una dependencia encargada de la Determinación de Responsabilidades. En tal sentido, el Capítulo II, primer párrafo de los LOFUAI, establece: “Las unidades de auditoría interna para realizar sus funciones y cumplir con los deberes y responsabilidades otorgadas, precisa dividir el trabajo en áreas especializadas, para lo cual debe estar conformada, en principio, por una estructura básica, integrada por el Despacho del titular de la unidad de auditoría interna, y dos dependencias que tendrán el mismo nivel o rango jerárquico; una encargada de las actividades de control posterior y otra encargada de la determinación de responsabilidades. (...)”. Adicionalmente, los artículos 41 y 95 de la LOCGRSNCF, expresan: “Las

unidades de auditoría interna en el ámbito de sus competencias, podrán realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el ente sujeto a su control, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión” y “Para la formulación de reparos, la declaratoria de la responsabilidad administrativa y la imposición de multas los órganos de control fiscal deberán seguir el procedimiento previsto en este Capítulo”; respectivamente. La situación planteada, obedece a que las máximas autoridades del INDEM a la fecha de la presente actuación fiscal, no han efectuado las acciones necesarias a los fines de incluir a las unidades encargadas de Control Posterior y de la Determinación de Responsabilidades en la estructura organizativa de la DAI, tal como lo establece el ordenamiento jurídico aplicable; lo que limita el ejercicio de las competencias que por Ley le han sido asignadas a las Unidades de Auditoría Interna, con relación a la ejecución de las potestades de investigación, así como las sancionatorias, cuando se determine la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, producto de las actuaciones de control realizadas.

De la revisión efectuada a los expedientes del personal adscrito a la DAI, se constató que no cuenta con el recurso humano idóneo y necesario que realice las actividades de control posterior, potestad investigativa, y los procedimientos de determinación de responsabilidades. Al respecto, el artículo 11 de las NGCI, señala: “(...) la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad debe dotarlo de personal idóneo y necesario, así como de razonables recursos presupuestarios, materiales y administrativos que le faciliten la efectiva coordinación del sistema de control interno de la organización y el ejercicio de las funciones de vigilancia y fiscalización.”. Adicionalmente, el Capítulo III, numeral 1, literal b, de los LOFUAI, expresa: “La máxima autoridad jerárquica del órgano o ente debe: (...) b. Designar al personal requerido, de conformidad con lo previsto en el régimen jurídico que le resulte aplicable al organismo o ente del cual forma parte la unidad de auditoría interna y previa opinión favorable del auditor interno. Dicho personal deberá ser calificado por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos, que le permitan cumplir con las funciones de control y vigilancia que le han sido asignadas de conformidad con los principios que rigen al Sistema Nacional de Control Fiscal. (...)”. La situación planteada, obedece a que las máximas autoridades del INDEM no han dotado al Órgano de Control Fiscal Interno de profesionales idóneos y necesarios; lo que limita el ejercicio de las competencias que por Ley le han sido asignadas a las Unidades de Auditoría Interna, con relación a la ejecución de actuaciones fiscales, potestades de investigación, así como las sancionatorias, cuando se determine la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, producto de las actuaciones de control realizadas.

El Órgano de Control Fiscal Interno no dispone de Manuales de Normas y Procedimientos, Lineamientos e Instrucciones, debidamente aprobados por la autoridad competente que establezcan, métodos, procedimientos y pautas para la ejecución de las diferentes actividades realizadas por la DAI. Sobre el particular el artículo 37 de la LOCGRSNCF, concatenado con el artículo 21 de su reglamento, prevé: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la CGR, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno.” y “La organización y niveles de autoridad dentro de las unidades de auditoría interna, serán definidas por la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad, mediante instrumentos normativos que deberán atender lo previsto en el presente Reglamento y en las políticas, normas manuales e instrucciones dictadas por la CGR. Dichos instrumentos deben propender a la coherencia y racionalidad en la organización y funcionamiento de las unidades de auditoría interna, tomando en cuenta las particularidades del respectivo órgano o entidad”; respectivamente. Lo antes expuesto, obedece a que las máximas autoridades del INDEM no han efectuado las acciones pertinentes orientadas a diseñar, aprobar e implementar los referidos manuales, lo que conlleva una amplia discrecionalidad en el desarrollo de las actividades asignadas a los funcionarios encargados de efectuar las auditorías y evaluaciones de control fiscal; así mismo, impide que la información e instrucciones estén sujetas a un criterio uniforme que garantice la calidad de las actividades, situación que le resta formalidad a las funciones que desempeña el personal y retrasa el conocimiento de los procesos por parte de los funcionarios de nuevo ingreso.

En revisión efectuada a los informes de las actuaciones fiscales llevadas a cabo por la DAI, equivalentes al 57,14% de la muestra seleccionada correspondiente a cuatro (4) informes preliminares y cuatro (4) informes definitivos, se constató que no están redactados en forma clara, precisa y concreta; así mismo, en la redacción de los hallazgos plasmados en dichos informes, solo se identifica el elemento condición, haciendo una breve descripción de los hechos encontrados y los criterios aplicables; sin embargo, carecen de las causas que permitan determinar las razones fundamentales que originaron las situaciones evidenciadas, y de los efectos cuyo establecimiento se constituye en la importancia del hallazgo pues es lo que va a transmitir a las dependencias auditadas, las medidas correctivas que deben aplicar y cuáles serían las consecuencias de no hacerlo. En atención al particular, los artículos 25 y 26 de las NGAE, establecen: “Al término de la auditoría, se presentará en forma escrita el Informe de Auditoría, el cual deberá contener las observaciones o hallazgos, identificando las causas y efectos de los mismos, así como las conclusiones y recomendaciones correspondientes, con señalamiento expreso de que el trabajo ha sido realizado conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado” y “(...) El informe deberá ser redactado de manera objetiva, persuasiva y constructiva y en forma clara, precisa y concreta; así mismo,

deberán insertarse los detalles necesarios, que contribuyan a evitar equívocos y ambigüedades”; respectivamente. Lo antes señalado, obedece a debilidades en la elaboración del informe por parte del auditor aunado a la falta de supervisión por parte del Director de Auditoría Interna al no verificar la calidad técnica de los informes de auditoría. Situación que no garantiza que la DAI, en ejercicio de sus competencias, coadyuve al fortalecimiento de la administración pública estatal en pro de garantizar la sana gestión administrativa, y limita la aplicación de acciones correctivas por parte de las dependencias auditadas, que permitan erradicar las deficiencias detectadas durante las actuaciones de control en función de las causas que las originaron.

De la revisión efectuada a los papeles de trabajo consignados por la DAI a la comisión de auditoría, se constató que no están debidamente conformados, en virtud que dichos papeles no se encuentran debidamente agrupados y referenciados. Al respecto el artículo 23 de las NGAE, establece: “El auditor deberá organizar un registro completo y detallado en forma de papeles de trabajo, debidamente agrupados y referenciados, con las evidencias de la auditoría practicada, los cuales, de acuerdo a sus características, formarán parte del archivo permanente o transitorio, según corresponda. (...). La situación antes planteada, se originó por debilidades de control interno, en cuanto a la ausencia de lineamientos por parte de la DAI, para la conformación y archivo de papeles de trabajo de las actuaciones fiscales practicadas por ese Órgano de Control Fiscal, por tanto; al no estar los papeles de trabajo debidamente conformados, se dificulta el acceso a los medios probatorios recabados en las actuaciones fiscales, que son imprescindibles para realizar las valoraciones legales que pudieran dar inicio a los procedimientos de potestad investigativa y determinación de responsabilidades cuando hubiere lugar a ello.

Al comparar el plan operativo anual de la DAI con el informe de gestión para el ejercicio fiscal 2010, presentados a la comisión de auditoría, se observó que se estimaron un total de 17 actuaciones fiscales; sin embargo, dicha Dirección alcanzó a realizar solo 9 actuaciones fiscales que representa el 53% de la meta propuesta inicialmente. En tal sentido el artículo 19 de la LOAP, establece: “La actividad de los órganos y entes de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, (...). Adicionalmente, el artículo 16 de las NGCI, dispone: “La planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica”. Lo antes expuesto, se originó por debilidades en la planificación y elaboración del Plan Operativo Anual por parte del Director de Auditoría Interna al no considerar el recurso (humano, material y financiero) ni el tiempo necesario para la ejecución de las actuaciones de control, situación que impide el logro de los objetivos y metas propuestas, toda vez que limita el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones llevadas por el Órgano de Control Fiscal Interno.

Se observó que la DAI, no efectúa seguimiento a las recomendaciones plasmadas en los informes

definitivos de las actuaciones fiscales realizadas en las unidades sujetas a su control. Al respecto el Capítulo V, numeral 17 de los LOFUI, expresa: “Las competencias que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público les confieren a las unidades de auditoría interna, son, fundamentalmente, las siguientes: (...) 17. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el órgano o ente sujeto a su control, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones conferidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control. (...). Esta situación, obedece a que la DAI no solicita plan de acciones correctivas a las unidades sujetas a su control, lo que limita el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de las auditorías realizadas, situación que no garantiza que el Órgano de Control Fiscal Interno, en ejercicio de sus competencias, coadyuve al fortalecimiento de la administración pública estatal en pro de garantizar la sana gestión administrativa, así mismo; limita la aplicación acciones correctivas por parte de las dependencias auditadas, que permitan erradicar las deficiencias detectadas durante las actuaciones de control en función de las causas que las originaron.

Conclusiones.

Como resultado de la evaluación de los aspectos presupuestarios y administrativos del Órgano de Control Fiscal Interno del INDEM, relacionados con la organización y funcionamiento, en cuanto a la designación del titular del Órgano de Control Fiscal, estructura organizativa vigente y los procedimientos utilizados en la Planificación, Ejecución, Informe de Auditoría, Potestades de Investigación y Determinación de Responsabilidades, durante el ejercicio fiscal 2010; respectivamente, se observaron deficiencias en el sistema de control interno de la DAI; así como debilidades en la planificación y elaboración del Plan Operativo Anual al no considerar el recurso humano, material y financiero, entre otros aspectos. En lo referente a las actuaciones de seguimiento, no se solicita plan de acciones correctivas a las unidades evaluadas lo que limita el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales realizadas en las unidades sujetas a su control.

Finalmente, lo anteriormente expuesto, atenta contra los intereses del estado, lo que no permite salvaguardar su patrimonio público, y por ende contribuir al principal objetivo de la organización y funcionamiento de la administración pública: dar eficacia a los principios, valores y normas consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Recomendaciones:**A las Máximas Autoridades del INDEM**

- Efectuar las acciones necesarias dirigidas a aprobar el llamado a concurso público para la designación del titular del Órgano de Control Fiscal Interno.
- Realizar las acciones necesarias a fin de adscribir el Órgano de Control Fiscal Interno a la Junta Directiva del Instituto.
- Considerar la inclusión de las Unidades de Control Posterior y de la Determinación de Responsabilidades en la estructura organizativa de la DAI.
- Realizar las gestiones tendentes a dotar al Órgano de Control Fiscal Interno de profesionales idóneos y necesarios con el fin de establecer los principios de eficacia y eficiencia en las actividades de control fiscal.
- Tomar las medidas pertinentes orientadas a diseñar, aprobar e implementar el Manual de Normas y Procedimientos, a los fines de que las actividades de Planificación, Ejecución, Informe de Auditoría, Potestades de Investigación y Determinación de Responsabilidades estén formalmente definidas mediante instrumento normativo.

A la Dirección de Auditoría Interna

- Implementar controles efectivos en la elaboración y supervisión de los informes de auditoría, que permitan verificar la calidad técnica de los referidos informes, considerando la importancia de los cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), como parte fundamental en la construcción de los hallazgos.
- Implantar controles internos efectivos a través de lineamientos, circulares y/o manuales que regulen la conformación y archivo de papeles de trabajo; a los fines, de facilitar el acceso a los medios probatorios recabados en las actuaciones fiscales.
- Considerar el recurso humano, material y financiero, así como el tiempo necesario para la ejecución de las actuaciones de control en la etapa de planificación a los fines de garantizar el logro de los objetivos y metas propuestos por el Órgano de Control Fiscal Interno para cada ejercicio económico.
- Girar las instrucciones necesarias, a los fines de solicitar plan de acciones correctivas a las unidades sujetas a su control, toda vez que permitan erradicar las deficiencias detectadas durante las actuaciones fiscales en pro de garantizar la sana gestión administrativa.

Resumen Ejecutivo N° 07

*INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS
(IVIM)
INFORME DEFINITIVO N° 1-006-2011*

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS (IVIM)**

El Instituto de la vivienda del Estado Monagas (IVIM), es el encargado de ejecutar y administrar la política habitacional del Estado Monagas, ejecutar obras de infraestructura primaria, realizar estudios y recomendar las políticas a seguir en el sector habitacional de su competencia. Es un Instituto Autónomo Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del fisco estatal, y está adscrito al Ejecutivo del Estado Monagas.

Alcance y objetivos específicos de la Actuación.

La Actuación se circunscribió a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas relacionadas con la ejecución de las obras “Construcción de Veintiséis (26) Viviendas de Interés Social en el Conjunto Residencial José Tadeo Monagas en el Sector Boquerón de Amana del Municipio Maturín, Estado Monagas” y “Mejora de Viviendas Aisladas en el Sector Amana del Tamarindo Municipio Maturín, Estado Monagas”, correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y 2008, financiados con recursos provenientes de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE) para los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

Observaciones Relevantes.

El Instituto de la Vivienda del Estado Monagas, para los años 2007 y 2008 no creó la Comisión de Licitaciones, ni la Comisión de Contrataciones, tal como lo señalaban la derogada LL (G.O. N° 5.556 del 13-11-2001) y su Reglamento; y la LCP (G.O. 38.895 del 25-03-2008); respectivamente, vigente para las fechas de las contrataciones objeto de estudio; sobre el particular, es importante señalar lo establecido en el art. 11 de la LL el mismo establece que los entes sujetos a esta ley deben crear una o varias comisiones de licitación (actualmente comisión de contrataciones) que atienda a la complejidad de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, tal situación obedece a que la Máxima Autoridad del ente no realizó las acciones necesarias para crearlas, lo que ocasionó que no se garantizaran los principios de planificación, economía, celeridad, eficiencia y transparencia en los procesos de selección de contratistas, necesarios para lograr la optimización de los procedimientos en el menor tiempo posible con los recursos disponibles.

El Instituto adjudicó directamente mediante Decreto de Emergencia el contrato N° LAEE-055-2007, por Bs. 1.300.000,42; no obstante, por el monto, características y valor de la unidad tributaria vigente para la fecha de la contratación, debió someterse al proceso de licitación general; en tal sentido, el art. 61 numeral 2, de la LL establece que debe procederse por Licitación General o Licitación Anunciada Internacionalmente en el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a veinticinco mil unidades tributarias (25.000 UT); así como, el art. 38 de la LOCGRSNCF (G.O N° 37.347 del 17-12-2001), en concordancia con el 26 de la LCGEM (N° Extraordinario del 14-10-2003), tal situación se produjo por debilidades en los mecanismos de planificación y control en cuanto a la selección de los contratistas por parte de las Máximas Autoridades del Instituto, en detrimento de los principios de igualdad, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia, los cuales son básicos en los procedimientos de selección de contratistas.

El IVIM, no contempló en las cláusulas contractuales del contrato N° LAEE-055-2007 el compromiso de responsabilidad social establecido en el Decreto Presidencial N° 4.998 de fecha 17-11-2006, tal como lo señala el art. 3 ejusdem, el mismo define el compromiso de responsabilidad social como todos aquellos acuerdos donde se fije al menos un compromiso relacionado con la creación de nuevos empleos permanentes, formación socio productiva de integrantes de la comunidad, venta de bienes a precios solidarios, ofertas sociales para la ejecución de proyectos de desarrollo socio comunitario, entre otros; el hecho expuesto, se originó porque el Instituto no tomó acciones para normar lo establecido en el referido instrumento legal, y constituirlo en las cláusulas contractuales, situación que ocasionó que la comunidad de Amana del Tamarindo dejara de percibir beneficios que satisfagan alguna necesidad social.

Igualmente, no fue suscrito el Compromiso de Responsabilidad Social en atención a las demandas sociales, contemplado en la cláusula séptima del contrato N° LAEE-154-2008 de fecha 22-12-2008. En este sentido, el art. 95 de la LCP, establece que los órganos y entes contratantes una vez formalizada la contratación, en aras de garantizar las obligaciones contraídas, deben establecer controles que garanticen el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social. El hecho expuesto se originó por la ausencia de seguimiento y supervisión por parte de las Gerencias Técnica y Legal de los documentos contractuales suscritos por el Instituto, situación que trajo como consecuencia que la comunidad del Sector de Amana del Tamarindo dejara de percibir beneficios

que podrían satisfacer sus necesidades inmediatas; situación que va en detrimento de los principios de eficiencia y responsabilidad, que deben regir los procedimientos desarrollados por la administración pública.

No existen en la Institución los libros diarios que debieron ser llevados por el Ingeniero Inspector asignado para la ejecución de los contratos LAEE-055-2007 y LAEE-154-2008; no obstante, la cláusula octava y décima primera de los contratos señala que el Instituto se obliga a dotar al Ingeniero Inspector del mencionado libro; así como, el Art. 45 literal “O” de las CGCEO (G.O. N° 5.096 del 16-09-1996), indica la atribución y obligación que tiene el Ingeniero Inspector de llevarlo. Los hechos descritos, obedecen a la ausencia de seguimiento, supervisión y control por parte de la Gerencia Técnica del IVIM, toda vez que no suministró los referidos libros de obra al Ingeniero Inspector, hechos que trajeron como consecuencia, que no se dejara constancia de las situaciones ocurridas durante la ejecución de las obras, situación que no garantiza los principios de responsabilidad, transparencia y eficiencia, que deben regir en el ejercicio de la función pública.

No fue aplicada la multa por cincuenta (50) días de retraso durante la ejecución de la obra, establecida en la cláusula tercera del documento principal del contrato N° LAEE-055-2007, cuantificada por la comisión de auditoría en Bs. 65.000,00; no obstante, el art. 90 de las CGCEO, establece la obligación que tiene el ente contratante de aplicar la multa en los casos que la contratista no termine los trabajos en el plazo estipulado o en las prórrogas si las hubiere, dicha circunstancia se originó por ausencia de seguimiento y control por parte de la Gerencia Técnica del IVIM, lo que trajo como consecuencia que el Instituto dejara de percibir el referido monto, situación que atenta contra los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

No fue iniciado mediante auto, ni se ordenaron las notificaciones correspondientes, en el procedimiento de rescisión del contrato N° LAEE-055-2007, según lo establecido en los arts. 9, 48 y 51 de la LOPA (G.O. N° 2.818 del 01-07-1981); y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que disponen que la autoridad administrativa competente debe ordenar aperturar el procedimiento y hacer las notificaciones a particulares cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos pudieran resultar afectados, así como abrir el expediente que recogerá toda la información recabada. El hecho descrito, se originó por debilidades en los procedimientos internos desarrollados por la Gerencia de Asesoría Legal del IVIM, por cuanto no

instruyó el procedimiento administrativo de la rescisión correctamente. Tal situación, no garantiza el debido proceso, la defensa y la asistencia jurídica, que son derechos inviolables de toda persona, aunado a que pudiera originar acciones legales en contra del Instituto, en detrimento del patrimonio público.

Se detectaron errores de mediciones en las partidas Números 55 y 51, relacionadas en las valuaciones N° 04 parcial (Obras Extras N° 01), y valuación 04 (aumentos 02 y obras extras 01), de los contratos LAEE-055-2007 y LAEE-154-2008; respectivamente, toda vez que las cantidades relacionadas y pagadas no coinciden con las realmente ejecutadas. Tales situaciones obedecen a debilidades en la fiscalización de la obra por parte del Ingeniero Inspector asignado por el Instituto, toda vez que no realizó mediciones correctas de las actividades ejecutadas, ocasionando pagos a favor de las contratistas por montos de Bs. 1.002,31 y Bs. 3.715,34, respectivamente. Hechos que van en detrimento de una gestión administrativa y manejo de los fondos públicos asignados al Instituto.

Conclusiones:

Del análisis efectuado a las observaciones desarrolladas en el presente informe, vinculadas con la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas relacionadas con la ejecución de las obras “Construcción de Veintiséis (26) Viviendas de Interés Social en el Conjunto Residencial José Tadeo Monagas en el Sector Boquerón de Amana del Municipio Maturín, Estado Monagas” y “Mejoras de Viviendas Aisladas en el Sector Amana del Tamarindo Municipio Maturín, Estado Monagas”, se detectaron debilidades en el sistema de control interno del IVIM y la no aplicación de instrumentos normativos y/o disposiciones legales que no incidieron en forma positiva en su funcionamiento; detectándose inexistencia de la comisión de Licitaciones ni Contrataciones que se encargara de realizar los procedimientos de selección propios de Institución. Asimismo, se adjudicó directamente por Decreto de Emergencia el contrato LAEE-055-2007; sin embargo debió someterse a un proceso de Licitación General, dicha circunstancia, impidió la amplia participación de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras. Por otro lado, se evidenció que el Instituto no contempló en el referido contrato el compromiso de responsabilidad social establecido en el Decreto que rige la materia; así como, no suscribió el referido compromiso acordado en las cláusulas del contrato LAEE-154-2008, dejándose de percibir beneficios que satisfagan parte de las necesidades inmediatas de las comunidades. Igualmente, se

detectaron debilidades en los mecanismos de control, seguimiento, y fiscalización de las obras, observándose inexistencia de los libros diarios de obras, mediciones incorrectas y defectos de construcción en las obras. Por último, el Instituto no aperturó a través de auto el procedimiento de rescisión del contrato LAEE-055-2007, en el cual se indicaran los hechos que originaron la apertura del procedimiento, y se ordenaran practicar las notificaciones correspondientes otorgándoles a los interesados los lapsos a que hubiere lugar, todo ello a fin de garantizarles su derecho a la defensa. Los hechos antes expuestos van en detrimento del patrimonio público y no garantizan los principios de eficiencia, economía, igualdad, transparencia y responsabilidad que deben regir los procedimientos desarrollados por la administración pública.

Recomendaciones:**A las Máximas Autoridades del IVIM**

- Realizar las acciones necesarias a fin de constituir una Comisión de Contrataciones, en atención a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, que se encargue de realizar los procesos de selección de contratistas propios de la Institución, lo cual permita la amplia participación de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras, optimizar los procedimientos de selección de contratistas en el menor tiempo posible y con los recursos disponibles; así como, la transparencia en sus procedimientos, en resguardo de los intereses del estado.
- Fortalecer los mecanismos de planificación y control, limitando la aplicación del procedimiento excepcional por adjudicación directa de las obras independientemente del monto de las contrataciones, a las circunstancias y supuestos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas, a fin de garantizar principios de legalidad, competencia, transparencia y responsabilidad, los cuales deben regir la administración pública.

A la Gerencia Técnica del IVIM

- Suministrar a los ingenieros inspectores los libros diarios de obras, siempre que se establezcan en las cláusulas contractuales, a los fines de realizar seguimiento, supervisión y control de las actividades en él reflejadas, con la finalidad de tener conocimiento de todas las situaciones ocurridas en las obras de manera de facilitar las labores de seguimiento, control y evaluación por parte del Instituto y Órganos de Control, de los trabajos realizados por las empresas contratistas.

- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de los aspectos administrativos de los contratos de obras, en cuanto al computo de los lapsos de ejecución contractuales, paralizaciones y prórrogas otorgadas que permita la aplicación oportuna de multas por cada día de retraso en la culminación de las obras; en tal sentido, realizar la imposición de multa por 50 días de retraso en la ejecución del contrato LAEE-055-2007, por un monto de Bs. 65.000,00 y remitir a este Órgano Contralor los documentos probatorios de las acciones emprendidas.
- Fortalecer los mecanismos de control y supervisión de las obras en cuanto a mediciones de las cantidades de obras, a los fines de evitar discrepancias entre las relacionadas en los pagos tramitados y las realmente ejecutadas, con el propósito de resguardar los recursos asignados a las obras realizadas a través del Instituto, y en tal sentido recuperar las cantidades de Bs. 1.002,31 y Bs. 3.715, 34 a favor de los contratistas que suscribieron los contratos Nros. LAEE-055-2007 y LAEE-154-2008 y remitir a este Órgano Contralor los documentos probatorios de las acciones emprendidas.

A la Gerencia de Asesoría Legal del IVIM

- Formalizar en las cláusulas contractuales el aporte sobre el compromiso de responsabilidad social y exigir su cumplimiento, a los fines de garantizar los beneficios establecidos en la normativa legal vigente.
- Implementar mecanismos de control que permitan el seguimiento y supervisión de las cláusulas suscritas en los contratos, a fin garantizar la suscripción y el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social establecido en las cláusulas contractuales para la ejecución de las obras.
- Aperturar los procedimientos de rescisión unilateral a través de autos, donde se indiquen las circunstancias que dieron origen a la apertura de tal procedimiento y se ordenen practicar las notificaciones correspondientes a los efectos de otorgar a los interesados los lapsos a que hubiere lugar, todo ello a fin de garantizar el debido proceso, su derecho a la defensa y la asistencia jurídica.

Resumen Ejecutivo N° 08

*FUNDACIÓN SALUD DEL ESTADO MONAGAS
(FUNDASALUD)
INFORME DEFINITIVO N° 1-007-2011*

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**FUNDACIÓN SALUD DEL ESTADO MONAGAS (FUNDASALUD)**

FUNDASALUD, es una Fundación adscrita a la Secretaría con competencia en materia de salud del Ejecutivo Regional, se creó mediante Acta Constitutiva Estatutaria de fecha 21 de marzo de 1994, registrada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Maturín en fecha 06-04-1994 bajo el N° 32 Protocolo Primero, Tomo 2, con posterior modificación; inscrita ante el Registro Principal del estado Monagas, en fecha 15-04-2008, bajo el N° 29, folios del 272 al 277, Protocolo Primero, Tomo cuarto, segundo trimestre, publicado en Gaceta Oficial N° Extraordinario, de fecha 15-10-2008, y está integrada por: la Asamblea General cuyos miembros son el Gobernador del estado y el Presidente de la Fundación; y un Consejo Directivo, conformado por el referido Presidente y dos Directores que serán designados por el Gobernador del estado.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó hacia la evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la selección de proveedores, contratación y ejecución del servicio: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUAS BLANCAS EN TODAS LAS ÁREAS DEL HOSPITAL “DR. MANUEL NUÑEZ TOVAR”, de Maturín, Estado Monagas”, por parte de FUNDASALUD; así como, su impacto social hacia los pacientes, durante el año 2010 y primer semestre de 2011.

Observaciones relevantes

FUNDASALUD, no dispone de manuales, procedimientos, lineamientos, instrucciones, circulares entre otros, debidamente aprobados por las máximas autoridades jerárquicas, para la ejecución de las diferentes actividades que realiza la Gerencia de Administración y Finanzas. Al respecto el art. 37 de la Ley de la LOCGRSNCF (G.O N° 37.347 del 17-12-2001), establece “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la CGR, las normas, manuales de procedimientos, (...)”. La situación señalada, obedece a debilidades en el Sistema de Control Interno que debe implementar la Gerencia de Administración y Finanzas, toda vez que no ha dictado las políticas orientadas a diseñar e implementar normas que regulen los procedimientos que se llevan a cabo en la institución; lo que conlleva a una amplia discrecionalidad de los funcionarios en el desarrollo

de las actividades asignadas; así mismo, impide que la información e instrucciones estén sujetas a un criterio uniforme que garantice la calidad de sus actividades en cuanto a exactitud, veracidad, cabalidad y oportunidad, y en consecuencia las operaciones realizadas no garantizan la eficiencia, eficacia, economía y legalidad necesarias que permitan salvaguardar los recursos financieros, administrativos, técnicos y humanos.

Durante el año 2010 y primer semestre de 2011, no se constituyó una Comisión de Contrataciones, que se encargue de planificar y ejecutar todos los procedimientos de selección de contratistas de la Institución. Al respecto, el art. 10 de la LCP (G.O N° 39.165 de fecha 24-04-2009), indica: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, deben constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios (...)”. Tal situación se debió a la ausencia de mecanismos efectivos de control interno por parte de FUNDASALUD, al no acometer las actividades administrativas que prevé la LCP con la finalidad de realizar los procedimientos de selección de contratistas de conformidad con la normativa jurídica pertinente; lo que no garantiza los principios de planificación, economía, celeridad, eficiencia que deben prevalecer en la administración pública, necesarios para lograr la optimización de los procedimientos.

El Presidente de FUNDASALUD, adjudicó directamente los contratos Nros. FSEM-008-2010 y FSEM-002-2011, de fechas 01-02-2010 y 03-01-2011, por los montos de Bs. 268,80 mil y Bs. 336,00 mil que por sus características y valor de la unidad tributaria (U.T) para los años 2010 y 2011 era de Bs. 55,00 y Bs. 65,00; respectivamente, el primero debió someterse a la modalidad de Consulta de Precios por no superar las 5.000 UT y el segundo a Concurso Cerrado por superar las 5.000 UT, según LCP vigente para las fechas de las contrataciones. Sobre el particular, los art. 73 numeral 1 y 61 numeral 1 de la LCP, establecen: “Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT)” (...). “Art. 61. Puede procederse por concurso cerrado: numeral 1. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a cinco mil Unidades tributarias (5.000 U.T) hasta veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T) (...)”; así mismo, es importante señalar que los recursos para la contratación del servicio antes referido, estaban disponibles presupuestariamente con anterioridad a las fechas de las contrataciones, lo que indica que podían haber realizado los procesos de selección de

contratistas correspondientes; situación que se evidencia en las Leyes de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Estado Monagas (LPIGEM) sancionadas para los años 2009 y 2010. Tales hechos, se originaron por cuanto FUNDASALUD, no realizó las acciones administrativas necesarias y pertinentes a los fines de efectuar los trámites conducentes para efectuar la selección de contratistas mediante los procesos correspondientes que permitieran la participación de las personas naturales y jurídicas, ya que contaban con la disponibilidad presupuestaria que se señaló precedentemente; circunstancia que afecta el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que deben prevalecer en los procedimientos de selección de contratistas, siendo que es un deber de la administración activa promover la participación popular a través de cualquier forma asociativa de producción.

Durante el año 2010 y primer semestre de 2011, no se efectuó la programación de servicios y adquisición de bienes, aun cuando por la LPIGEM (G.O del estado Monagas N° Extraordinario de fecha 30-12-2009 y G.O del estado Monagas N° Extraordinario de fecha 27-12-2010) le habían sido asignados los recursos presupuestarios correspondientes. Igualmente, se observó que carece de los soportes que evidencie que dicha programación haya sido remitida al SNC. Al respecto, el art. 23 de la LCP, indica que los órganos o entes sujetos a la presente Ley, están en la obligación de remitir al SNC dentro de los quince días continuos, siguientes a la aprobación del presupuesto, la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar para el próximo ejercicio fiscal. Tales hechos, se produjeron por la ausencia de mecanismos efectivos y permanentes de control interno por parte de FUNDASALUD, para llevar a cabo su planificación considerando que esta se debe realizar en función de sus necesidades, y con los recursos asignados según Ley de Presupuesto; circunstancia que permite discrecionalidad en el uso de los recursos, y por consiguiente afecta el logro de los objetivos y metas de la Fundación.

Durante el año 2010 y primer semestre de 2011, se efectuaron pagos a la Asociación Cooperativa Guayabet, 1524 R.L, por un total anual de Bs. 268, 80 mil y semestral de Bs. 168,00 mil; respectivamente, siendo que en los contratos suscritos se exige como requisito previo a los referidos pagos, que los informes mensuales presentados por la contratista deben estar debidamente firmados por el supervisor designado por FUNDASALUD; sin embargo, dichos informes carecen de la firma del referido supervisor. Al respecto, el art. 38 numeral 4, segundo aparte de la LOCGRSNCF, refiere: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9,

numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...)

4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las Leyes (...). La situación planteada, obedece a la ausencia de mecanismos efectivos de control y supervisión por parte del Administrador de FUNDASALUD sobre las operaciones administrativas y financieras, toda vez que antes de proceder a realizar dichos pagos no verificó los requisitos establecidos en el contrato, lo que trae como consecuencia que al no contar con el aval del funcionario que verificaría la veracidad del servicio prestado por la contratista, podría afectar el uso razonable de los recursos y por ende limitar los principios de eficiencia y transparencia que debe prevalecer en la gestión pública.

Inexistencia de fianza de fiel cumplimiento en el contrato N° FSEM-008-2010 de fecha 01-02-2010, así como tampoco retenciones a los pagos realizados a la referida asociación como garantía de la prestación del servicio. Así mismo, se evidenció que se estableció como porcentaje de la fianza de fiel cumplimiento el 10 % del monto del contrato. Al respecto, la Cláusula Décima del contrato establece: “(...) EL CONTRATISTA deberá presentar una fianza de Fiel Cumplimiento, que cubra el diez por ciento del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento de los servicios contratados, o en caso contrario LA FUNDACIÓN, podrá retener un diez por ciento (10%), del monto del contrato como garantía de cumplimiento, dicha retención será reintegrada al CONTRATISTA, una vez se constate por parte de la Fundación, el cumplimiento del objeto del presente contrato”. Asimismo, el art. 100 de LCP, señala: “Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista, con ocasión del contrato para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, cuando se requiera, éste deberá constituir una fianza de fiel cumplimiento otorgada por una institución bancaria o empresas de seguro (...) que no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del monto del contrato. En caso de no constituir una fianza, el órgano o ente contratante podrá acordar con el contratista retención del diez por ciento (10%) sobre los pagos que realice (...)”. La situación planteada, se produjo por las debilidades del Sistema de Control Interno de FUNDASALUD, que debió garantizar la obtención de la garantía pertinente y/o retención del porcentaje legal establecido en la normativa correspondiente, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que asumió la Asociación Cooperativa con la Institución; pudiendo afectar el

patrimonio del estado ante el posible incumplimiento del contrato y por vía de consecuencia a los usuarios del referido centro de salud.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, vinculadas con la evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionadas, con la selección de proveedores, contratación y ejecución del servicio de agua potable prestado al Hospital Universitario “Dr. Manuel Núñez Tovar” de Maturín, estado Monagas; así como, el impacto social hacia los pacientes del referido centro de salud; se apreciaron debilidades en el sistema de control interno de FUNDASALUD y la no aplicación de instrumentos normativos y/o disposiciones legales que no incidieron en forma positiva en su funcionamiento, por cuanto afectaron la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información administrativa, además de la eficiencia y legalidad de las operaciones institucionales, en cuanto a: inexistencia de manual de normas, procedimientos, lineamientos, circulares, entre otros en la Gerencia de Administración y Finanzas, no constituyó una Comisión de Contrataciones; así como, se contrató directamente el servicio prestado.

De igual forma, se evidenció la inexistencia de: programación de servicios y adquisición de bienes y fianza de fiel cumplimiento. Lo anteriormente expuesto, atenta contra los intereses del estado, lo que no permite salvaguardar su patrimonio público, y por ende contribuir al cumplimiento del principal objetivo de la Institución y el buen funcionamiento de la administración pública.

Recomendaciones:

A las Máximas Autoridades del ente

- Diseñar, aprobar e implementar manual de normas y procedimientos o lineamientos, instrucciones, circulares, entre otros, donde establezcan en forma detallada las actividades a realizar en cada uno de los procesos administrativos que lleva a cabo la Dirección de Administración y Finanzas, así como asegurar su implantación y evaluación periódica, con el objeto de que dichas actividades se ejecuten con la debida formalidad.

- Realizar las acciones pertinentes a objeto de constituir una Comisión de Contrataciones, que se encargue de efectuar los procesos de selección de contratistas y/o proveedores que lleve a cabo la Fundación.
- Efectuar las acciones administrativas necesarias, a los fines de realizar los trámites conducentes para seleccionar los contratistas mediante los procesos correspondientes, que permitan la participación de personas naturales y jurídicas con el objeto de escoger la alternativa más favorable para la Fundación.
- Disponer de mecanismos efectivos y permanentes de control interno para llevar a cabo la planificación de la Institución que permitan adoptar las acciones oportunas para el mejoramiento y eficacia, en pro del logro de los resultados esperados y que faciliten la detección de irregularidades, desviación de objetivos, metas o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia, a objeto de incrementar la protección del patrimonio público, minimizar los riesgos y daños contra el mismo y promover el uso racional de los recursos del estado.

Al Presidente y demás directivos de FUNDASALUD

- Adoptar las medidas necesarias para realizar la programación de servicios y adquisiciones de bienes a contratar para el próximo ejercicio económico financiero en función de los requerimientos de la Fundación y remitirla al SNC, a fin de contar con una herramienta efectiva que coadyuve a fortalecer el sistema de control interno, así como salvaguardar los recursos y verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa.
- Implementar controles internos en cuanto a los procedimientos administrativos que debe llevar a cabo la Gerencia de Administración y Finanzas para efectuar pagos a contratistas, considerando los requisitos establecidos en los contratos suscritos entre las partes, con la finalidad de verificar, su sinceridad y legalidad; así mismo, garantizar que su tramitación se realice con la documentación necesaria que lo justifique.
- Adoptar medidas oportunas que permitan obtener las garantías pertinentes y/o retenciones de los porcentajes legales establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista, con ocasión del contrato.

Resumen Ejecutivo N° 09

*INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS
(IVIM)
INFORME DEFINITIVO N° 1-004-2011*

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS (IVIM)**

El Instituto de la Vivienda del estado Monagas, es el encargado de ejecutar y administrar la política habitacional del Estado Monagas, ejecutar obras de infraestructura primaria, realizar estudios y recomendar las políticas a seguir en el sector habitacional de su competencia. Es un Instituto Autónomo Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del fisco estatal, y está adscrito al Ejecutivo del estado Monagas.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se circunscribió a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas relacionadas con la ejecución de las obras: “Construcción de diecinueve (19) viviendas de interés social en el Sector Nuevos Horizontes en el Municipio Maturín del Estado Monagas” y “Construcción de Viviendas Solidarias Bolivarianas en Diferentes Municipios del Estado Monagas”, correspondientes al 2do., 3ro. y 4to. Trimestres del año 2007, Primer Semestre del año 2008 y año 2009.

Observaciones Relevantes

Se detectó que no fue reintegrada la cantidad de Bs. 1,89 millones, según convenio de resolución del contrato LAEE-016-2007, suscrito por el Instituto y la contratista de fecha 14-05-2009, por concepto de amortización del anticipo otorgado; habiendo transcurrido hasta la fecha de la actuación fiscal un lapso 9 meses con 17 días sin recibirse dicho monto; sin embargo, el convenio expresa que la contratista se compromete a devolverlo en un lapso de 4 meses continuos, contado a partir de su firma; asimismo, el art. 3 numerales “a” y “c” de las NGCI (G.O N° 36.229 del 17-06-97) emanadas de la Contraloría General de la República (CGR) establece que el funcionamiento del control interno de cada organismo debe orientarse a la salvaguarda del patrimonio público, así como procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de sus procedimientos y operaciones. Tal situación, se debe a la ausencia de seguimiento por parte de la Gerencia de Asesoría Legal, del convenio suscrito por el Presidente del Instituto y la contratista, lo que originó que el IVIM no recibiera el monto de Bs. 1,89 millones, hecho que incide desfavorablemente en el resguardo del patrimonio público.

Se detectó que fue suscrita acta de fecha 11-12-2007, donde el IVIM hace entrega a la contratista de 50 kits metálicos conformados por estructuras metálicas, puertas, marcos para puertas y ventanas, estableciéndose en dicha acta que debería ser descontado en próximos pagos los materiales suministrados; sin embargo, el IVIM efectuó el pago a favor del contratista del monto correspondiente al suministro de 10 kits metálicos, relacionados en la valuación 03 parcial a través de Orden de Pago N° 081684 de fecha 29-08-2008, observando esta comisión que no se realizó el descuento. Sobre los particulares referidos, el art. 38 numeral 4, 2da parte de la LOCGRSNCF (G.O N° 37.347 del 17-12-2001) señala, que el sistema de control interno que implanten los entes y organismos debe garantizar que antes de efectuarse pagos los responsables se aseguren de que sean para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados. El hecho expuesto, se originó por cuanto no se realizó revisión efectiva y el análisis correspondiente de las partidas relacionadas por la contratista, lo que trajo como consecuencia el pago por la cantidad de Bs. 55.780,00 a favor del contratista, situación que no garantiza principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia los cuales deben regir la administración pública.

Se constató Acta de Compromiso firmada por el Instituto y la contratista en fecha 05-09-08, que establecía el descuento de Bs. 55.780,00 en próxima valuación por concepto del monto total pagado en exceso en la Valuación N° 03 del contrato LAEE-016-2007, según Orden de Pago de fecha 29-08-08, pagando el Instituto la valuación N° 04 en fecha 09-12-08 sin descontar el referido monto; al respecto, el art. 38 numeral 4, 2da parte de la LOCGRSNCF, establece que el sistema de control interno que implanten los entes y organismos debe garantizar que antes de efectuarse pagos los responsables se aseguren de que sean para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados. La situación antes descrita, se debió a debilidades en la revisión por parte de la Gerencia Técnica del Instituto a los acuerdos suscritos realizados por el Instituto, y que se encuentran anexos al expediente de la obra. El hecho mencionado, ocasionó que el Instituto no recibiera en forma oportuna el monto de Bs. 55.780,00, lo que no garantiza principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que deben regir los procedimientos llevados por la administración pública.

Se detectó, que el IVIM imputó a la partida presupuestaria 4.07 (Transferencias y Donaciones) el gasto correspondiente a contratos de obras Nros. LAEE-016-2007 y LAEE-060-2009; no obstante, la naturaleza del recurso corresponde a la partida 4.04 referida a Activos Reales. Al respecto, el art. 38 numeral 1 de la LOCGRSNCF dispone, que el sistema de control interno que se implante en los entes y organismos deben asegurarse que antes de

proceder a la adquisición de bienes servicios, o la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros los responsables se aseguren que el gasto esté correctamente imputado a la partida presupuestaria, así como lo señalado en el art. 4 del Reglamento N° 01 de la LOAFSP (G.O N° 5.781 del 12-08-2005); y el CPRE (G.O N° 38.743 del 09-08-2007) vigente para las fechas de las contrataciones. El hecho descrito, se ocasionó motivado a que las Gerencias de Planificación y Presupuesto, y Administración y Finanzas del IVIM, no tomaron las previsiones de realizar la asignación presupuestaria a las partidas correctas, lo que trae como consecuencia que se afecte la sinceridad de las operaciones administrativas y financieras realizadas por la Institución, así como los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que deben regir en la administración pública.

De la revisión del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOLIDARIAS BOLIVARIANAS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO MONAGAS”; elaborado por el IVIM, se detectó que no contemplada la ubicación donde se construirían las 136 viviendas proyectadas; no obstante, el art. 73 del CGCEO (G.O. N° 5.096 del 16-09-1996) indica, que el contratista antes de la suscripción de un contrato y ejecución de una obra, debe conocer el lugar, los planos y demás documentos particulares relativos a las mismas, y no tendrá derecho a reclamación en caso de detectarse alguna situación irregular en la obra que le fueren imputables; y el art. 10 de las NGCI, emanadas de la CGR señala, que los niveles directivos y gerenciales de los organismos y entidades deben ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier desviación de las metas y objetivos programados. La situación expuesta, se originó por las debilidades existentes en el proyecto de la obra, que no contempló la ubicación de dichas viviendas, lo cual permitiera su ejecución en el lapso contratado; hecho que dio origen a la suscripción de 03 prórrogas que suman 452 días, lo que permitió incremento en materiales, equipos y mano de obra; y en consecuencia disminución de las metas físicas proyectadas, así como no garantizó a 83 familias monaguenses el derecho a tener oportunamente una vivienda.

No fueron iniciados mediante autos, ni se ordenaron las notificaciones correspondientes, en los procedimientos de rescisión de los contratos Nros. LAEE-008-2007 y LAEE-016-2007, según lo establecido en los arts. 9, 48 y 51 de la LOPA (G.O. N° 2.818 del 01-07-1981); y 49 de la CRBV, que disponen que la autoridad administrativa competente debe ordenar aperturar el procedimiento y hacer las notificaciones a particulares cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos pudieran resultar afectados, así como abrir el

expediente que recogerá toda la información recabada. El hecho descrito, se originó por debilidades en los procedimientos internos desarrollados por la Gerencia de Asesoría Legal del IVIM, por cuanto no instruyó los procedimientos administrativos de las rescisiones correctamente. Tal situación, no garantiza el debido proceso, la defensa y la asistencia jurídica, que son derechos inviolables de toda persona, aunado a que pudiera originar acciones legales en contra del Instituto, en detrimento del patrimonio público.

Se evidenció la ejecución de actividades por parte de la contratista en la obra "Culminación de Viviendas Solidarias Bolivarianas en Diferentes Municipios del Estado Monagas", según contrato N° LAEE-060-2009; no obstante, dichas actividades no estaban contratadas. En este sentido, el art. 6 numeral 5 de la LCP (G.O. N° 38.895 del 25-03-2008), establece que el contrato es un instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de un bien. La situación detectada, obedece a las debilidades en la planificación y control de la obra por parte de la Gerencia Técnica del Instituto; toda vez, que no se incluyeron en el presupuesto original del contrato LAEE-060-2009, las partidas necesarias para la reparación de las viviendas construidas por la empresa contratista según contrato LAEE-016-2007. Lo que trajo como consecuencia que se ejecutaran obras sin que existiera un vínculo jurídico que respaldara el compromiso de la contratista con el Instituto, aunado a que el IVIM no pueda cuantificar el monto total por concepto de las reparaciones a dichas viviendas, con el fin de descontarlo a la empresa contratista según contrato LAEE-016-2007, lo cual no garantiza principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que deben existir en el manejo de los recursos públicos.

Conclusiones.

Del análisis efectuado a las observaciones reflejadas en este informe, vinculadas con la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas relacionadas con la ejecución de las obras "Construcción de diecinueve (19) viviendas de interés social en el sector Nuevos Horizontes en el Municipio Maturín del estado Monagas.", "Construcción de Viviendas Solidarias Bolivarianas en Diferentes Municipios del estado Monagas" y "Culminación de Viviendas Solidarias Bolivarianas en Diferentes Municipios del estado Monagas", se detectaron debilidades en el sistema de control interno del IVIM y la no aplicación de instrumentos normativos y/o disposiciones legales, que no incidieron en forma positiva en su funcionamiento, por cuanto afectaron la

exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información administrativa, además de la eficiencia y legalidad de las operaciones institucionales, entre las que destacan:

En cuanto al contrato LAEE-016-2007, no fue reintegrada la cantidad de Bs. 1,89 millones por concepto de amortización del anticipo otorgado de acuerdo a lo establecido en convenio suscrito por el Instituto y la empresa contratista. Además, se efectuó pago a favor del contratista por la cantidad de Bs. 55.780,00, correspondiente al costo de 10 kits metálicos suministrados previamente por el Instituto según acta de fecha 11-12-07, y no se realizó el descuento por la citada cantidad establecido en Acta de Compromiso firmada con la contratista en fecha 05-09-08. Por otra parte, el IVIM imputó a la partida presupuestaria 4.07 el gasto de pagos correspondientes a los contratos LAEE-016-2007 y LAEE-060-2008, que por la naturaleza del recurso correspondía a la partida 4.04 referida a Activos Reales. Por otro lado, el Instituto no consideró la ubicación donde se construirían las 136 viviendas contempladas en el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOLIDARIAS BOLIVARIANAS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO MONAGAS”; así mismo, no aperturó a través de autos los procedimientos de rescisión de los contratos LAEE-008-2007 y LAEE-016-2007, en los cuales se indicaran los hechos que dieron origen a los procedimientos, y se ordenaran practicar las notificaciones correspondientes otorgándoles a los interesados los lapsos a que hubiere lugar, todo ello a fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa de las contratistas. Por último, el IVIM ordenó la ejecución de actividades en la obra "Culminación de Viviendas Solidarias Bolivarianas en Diferentes Municipios del Estado Monagas"; sin estar debidamente contratadas. Los hechos antes expuestos van en detrimento del patrimonio público y no garantizan los principios de eficiencia, economía, igualdad, transparencia y responsabilidad que deben regir los procedimientos desarrollados por la administración pública.

Recomendaciones

Al Presidente del IVIM:

- Velar en futuras contrataciones por el cumplimiento de la amortización oportuna de los anticipos otorgados a los contratistas, con el propósito de garantizar el manejo correcto y transparente de los recursos del Instituto.

A la Gerencia Técnica del IVIM:

- Fortalecer los mecanismos de revisión, control y supervisión de los documentos administrativos elaborados por el IVIM y/o tramitados ante el Instituto, tales como contratos, convenios, actas compromiso, valuaciones, órdenes de pago, entre otros, a los fines de evitar pagos a favor de contratistas.
- Asegurar en acuerdos futuros el cumplimiento de lo establecido en las actas compromiso suscritas entre el Instituto y las empresas contratistas.
- Abstenerse de ordenar la ejecución de actividades relacionadas con obras sin la debida suscripción de un contrato, en atención a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas que considera que tal instrumento jurídico regula la ejecución de una obra, entre otros aspectos.
- Efectuar revisión efectiva de los proyectos habitacionales, a los fines de que en estos se indique la ubicación de las viviendas, y permita al contratista conocer el sitio donde se ejecutarán las soluciones habitacionales, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los lapsos contractuales y las metas físicas previstas.

A las Gerencias de Planificación y Presupuesto, y Administración y Finanzas del IVIM

- Realizar la distribución de los recursos entre las partidas presupuestarias considerando la naturaleza del gasto, con base al plan de cuentas o clasificador presupuestario dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, a los fines de garantizar el manejo adecuado y transparente de los recursos.

A la Gerencia de Asesoría Legal del IVIM

- Velar por el cumplimiento de los convenios suscritos entre el Instituto y las empresas contratistas, con el propósito de garantizar que se amorticen los anticipos otorgados.
- Aperturar los procedimientos de rescisión unilateral a través de autos, donde se indiquen las circunstancias que dieron origen a la apertura de tal procedimiento y se ordenen practicar las notificaciones correspondientes a los efectos de otorgar a los interesados los lapsos a que hubiere lugar, todo ello a fin de garantizar el debido proceso, su derecho a la defensa y la asistencia jurídica.

Resumen Ejecutivo N° 10

CONSEJO COMUNAL ÁMBITO 7
INFORME DEFINITIVO N° 1-001-2011

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE CINCO VIVIENDAS EN EL SECTOR “MORÓN ÁMBITO 7”, MUNICIPIO SANTA BÁRBARA ESTADO MONAGAS”.

El Consejo Comunal “Morón Ámbito 7”, se constituyó el 22 de marzo de 2009, como instancia de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permite al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social, su organización, funcionamiento y acción se rige conforme a los principios de corresponsabilidad, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas y honestidad entre otros.

El 10 de Diciembre del 2009, se registró ante la Comisión Regional Presidencial del Poder Popular y la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, bajo el Certificado de Registro N°16-11-01-003-0001.

Alcance y objetivo de la actuación

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de las disposiciones legales, administrativas, financieras y técnicas relacionadas con la recepción y manejo de recursos, ejecución y rendición de cuentas; así como, el impacto social hacia la comunidad del proyecto: “Construcción de Cinco Viviendas en el Sector “Morón Ámbito 7”, Municipio Santa Bárbara Estado Monagas”, llevado a cabo por el Consejo Comunal “Morón Ámbito 7”, con recursos otorgados durante el año 2009 por el Servicio Autónomo Fondo Estatal de los Consejos Comunales del estado Monagas y ejecutados por el referido Consejo Comunal en el año 2010.

Observaciones Relevantes

El Consejo Comunal no se adecuó sus estatutos y organización a la normativa legal vigente. Al respecto, el artículo 3 de la Resolución que fija las Normas para la Adecuación de los Consejos Comunales en el Marco de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (G.O N° 39.377 del 02-03-2010), señala: “Artículo 3. Los Consejos Comunales constituidos bajo el régimen legal anterior deberán adecuar sus estatutos, organización y funcionamiento interno a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.” Lo antes

señalado obedece a que el Consejo Comunal no ha tomado las acciones pertinentes a tales efectos; lo que trae como consecuencia, que no se hayan generado las asambleas para elegir las comisiones respectivas que iniciaran el proceso de cumplimiento de la mencionada ley,

No existen mecanismos de control interno (Reglamento, normas, métodos, procedimientos o lineamientos), aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, para ejercer un control interno, orientado a la protección de los recursos, confiabilidad de los registros de las operaciones financieras. No obstante, el artículo 52 de la LOCGRSNCF (G.O N° 37.347 del 17-12-2001), en concordancia con el artículo 41 de la LCGEM (G.O del 14-10-2003), dispone: “Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público proveniente de los entes y organismos (...) están obligados a establecer un sistema de control interno (...). Lo antes señalado obedece a que el Consejo Comunal, no ha ejercido las acciones pertinentes orientadas a establecer, aprobar e implementar mecanismos de control que regule el funcionamiento del referido Consejo Comunal; afectando los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que deben prevalecer para una sana gestión.

El Consejo Comunal, no rindió cuenta pública ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni ante SAFECCOM. En este sentido, el contenido del artículo 52 de la LOCGRSNCF, establece: “52.- Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público provenientes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, en la forma de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar, están obligados a establecer un sistema de control interno y a rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión (...)” Subrayado nuestro. Adicionalmente, el Convenio de Financiamiento suscrito entre el Consejo Comunal y referido fondo, establece en su penúltimo párrafo denominado SAFECCOM CUMPLE CON INFORMAR AL CONSEJO COMUNAL MORÓN ÁMBITO 7 QUE, en su punto dos: “(...) Deben Rendir Cuentas”. Lo expuesto, se produjo por debilidades en las operaciones y gestión financiera por parte del precitado Consejo Comunal; y a falta de vigilancia, supervisión y control por parte de la Unidad de Contraloría Social, toda vez que el referido Consejo no presentó el resultado de su gestión relacionado con el manejo de fondos públicos, a fin de demostrar formal y materialmente la correcta administración, manejo, custodia y uso racional de los recursos recibidos a objeto de garantizar la legalidad y sinceridad de los gastos efectuados. Situación

que afecta los principios de corresponsabilidad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad social y control social que deben prevalecer en toda comunidad organizada.

La Unidad de Contraloría Social no realizó evaluación de la gestión del Consejo Comunal en estudio, en cuanto al manejo de los recursos otorgados por SAFECCOM. Sobre el particular, el artículo 33 de la LOCC (G.O N° 39.335 del 28-12 2009), indica: “Artículo 33. La Unidad de Contraloría Social es la instancia del Consejo Comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del Consejo Comunal” (...) Lo expuesto obedece a debilidades en el seguimiento, vigilancia, supervisión y control por parte de la Unidad de Contraloría Social en cuanto a la ejecución de la obra y al manejo de los recursos administrados por la Asociación Cooperativa Banco Comunal “De Morón”, R.L., situación que limita el manejo efectivo y eficiente de los recursos asignados al proyecto en estudio; así como la ejecución del mismo, orientados a responder las necesidades de la comunidad; además, no garantiza los principios de corresponsabilidad, coordinación, cooperación, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad social y control social, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

El proyecto en estudio, no fue aprobado por la máxima instancia de decisión del Consejo Comunal. Al respecto, el contenido del artículo 23 numeral 7 de la LOCC, señala lo siguiente: “23. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tienen las siguientes funciones: (...) Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socio productivo, de vivienda y hábitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros. (...)”. El hecho antes descrito, se debe a que el Consejo Comunal no convocó a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a los fines de informar, solicitar y obtener la aprobación del proyecto en comento; lo que trae como consecuencia, que el colectivo desconozca la existencia del conjunto de actividades, orientadas a lograr los objetivos y dar respuesta a sus necesidades, aspiraciones, y potencialidades; además les impide participar en el desarrollo integral de la comunidad.

Se observó que 2 viviendas no estaban culminadas en su totalidad, a pesar que los recursos para su ejecución fueron otorgados por SAFECCOM en fecha 28-01-2010, dicha apreciación se basa en que no han terminado de ejecutar partidas del presupuesto del proyecto ut supra. No obstante, el proyecto en su Parte I. Identificación del Proyecto. Aspecto cuarto, establece:

“Lapso de Ejecución Tres (3) meses”. Adicionalmente, el Convenio suscrito entre SAFECCOM y el Consejo Comunal “Morón Ámbito 7” en el numeral 5 de su primera página, indica: “TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Tres meses”. El hecho antes planteado obedece a debilidades de seguimiento, vigilancia, supervisión y control por parte de la Unidad de Contraloría Social y de SAFECCOM; situación que trajo como consecuencia, que las viviendas no se entregaran en el lapso establecido.

Se constataron modificaciones sin estar aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y por el órgano que otorgó los recursos para su ejecución: En este sentido, el artículo 50 de la LOCC, establece: “50. (...) Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del poder Público que otorgó los recursos, (...) previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas”. Las situaciones señaladas, obedecen a que el Consejo Comunal antes de realizar modificaciones al proyecto, no realizaron las diligencias pertinentes a través de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y el órgano que otorgó los recursos, a los fines de someterlos a aprobación y posterior ejecución; así mismo, la Unidad de Contraloría Social del referido Consejo y SAFECCOM no realizaron de manera efectiva la supervisión y control de la obra. Circunstancias que afectan los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y control social, que deben prevalecer en su gestión.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones desarrolladas en el presente informe, vinculadas con las disposiciones legales, administrativas, financieras y técnicas, relacionadas con la asignación, manejo de recursos, ejecución y rendición de cuentas del proyecto: “Construcción de Cinco Viviendas en el Sector “Morón Ámbito 7”, Municipio Santa Bárbara Estado Monagas”, ejecutado por el Consejo Comunal “Morón Ámbito 7” y financiado por SAFECCOM; así como, el impacto social hacia la comunidad del referido proyecto, se observaron debilidades en el sistema de control interno del Consejo Comunal y la no aplicación de instrumentos normativos y/o disposiciones legales, que no incidieron en forma positiva en su funcionamiento, por cuanto afectaron la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información administrativa de sus operaciones.

Entre estas debilidades encontradas se mencionan: la no adecuación de estatutos y organización a la normativa legal vigente, inexistencia de mecanismo de control interno

(reglamento interno, normas, métodos, procedimientos o lineamientos), establecido y aprobado en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, no rindió cuentas públicas ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni ante SAFECCOM, el proyecto ut supra ni sus modificaciones fueron aprobados por la máxima instancia de decisión del referido Consejo Comunal; además presentó retraso en su ejecución. Por otro lado, la Unidad de Contraloría Social no efectuó evaluación de la gestión del Consejo Comunal en estudio referida al manejo de los recursos, lo antes expuesto atenta contra los principios de participación, transparencia, legalidad, eficiencia y honestidad que deben prevalecer en las personas que manejen recursos públicos.

Recomendaciones

A las Máximas Autoridades; Gerente Técnico y demás funcionarios de SAFECCOM

- Velar por la correcta administración de los recursos otorgados a los Consejos Comunales en atención a los principios de corresponsabilidad del Estado y dichos Consejos, así como por la asesoría y revisión de proyectos comunitarios, a los fines de evitar que existan discrepancias entre las partidas que conforman los presupuestos y demás documentos (memoria descriptiva, cómputos métricos; entre otros) que forman parte de estos e implementar mecanismos de control que permitan cumplir con el seguimiento, vigilancia y supervisión de las obras ejecutadas por los referidos de acuerdo a lo previsto en los proyectos aprobados y Convenios de Financiamientos.

A los integrantes del Consejo Comunal

- Ejercer las acciones necesarias a los fines de adecuar sus estatutos y organización a la normativa legal vigente.
- Elaborar, aprobar e implementar mecanismos de control (reglamento, normas, métodos, procedimientos o lineamientos), que regulen el funcionamiento del Consejo Comunal “Morón Ámbito 7”, con la finalidad de establecer de manera clara y precisa los diferentes pasos y condiciones de las operaciones financieras y administrativas que debe llevar a cabo el referido Consejo Comunal, a fin de garantizar la protección de los recursos y la confiabilidad de las operaciones financieras; asimismo, delimitar las funciones de las distintas unidades que lo conforman.
- Rendir cuenta pública ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y ante SAFECCOM a fin de demostrar formal y materialmente la correcta administración, manejo, custodia y

uso racional de los recursos recibidos a objeto de garantizar la legalidad y sinceridad de los gastos efectuados.

- Convocar a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a los fines de informar, solicitar y obtener la aprobación de futuros proyectos.
- Someter previamente a consideración ante los órganos y entes que otorgan los recursos, así como ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas cualquier modificación y gasto que no esté contemplado en el presupuesto del proyecto, para su aprobación y posterior ejecución.

A la Unidad de Contraloría Social

- Cumplir con el seguimiento, vigilancia, supervisión y control de los recursos manejados por la Asociación Cooperativa Banco Comunal “De Morón R.L” del Consejo Comunal, a fin de velar por su correcto uso y administración.
- Implementar mecanismos efectivos de seguimiento, vigilancia, supervisión y control para la ejecución de las obras llevadas a cabo por el Consejo Comunal “Morón Ámbito 7”, de acuerdo a los proyectos aprobados y Convenios de Financiamientos suscritos con los órganos y entes que otorgan los recursos.

Resumen Ejecutivo N° 11

CONSEJO COMUNAL LOMAS DEL VIENTO
INFORME DEFINITIVO S/N

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE CINCO VIVIENDAS EN EL SECTOR “LOMAS DEL VIENTO”, MUNICIPIO URACOA ESTADO MONAGAS”.

Los Consejos Comunales son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social. Se rigen conforme a los principios de corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas y honestidad entre otros, según lo establecido en la Ley de los Consejos Comunales (Gaceta Oficial N° 39.335 Extraordinario del 28 de diciembre de 2009).

El Consejo Comunal “Lomas del Viento”, se registró ante la Comisión Regional Presidencial del Poder Popular y la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, bajo el Certificado de Registro N°16-13-01-068.0000.

Posteriormente, en fecha 16 de junio de 2010, con el objeto de ajustar sus estatutos, estructura y funcionamiento a la nueva Ley Orgánica de los Consejos Comunales, el referido Consejo Comunal se registró ante el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social en el Sistema de Taquilla Única del municipio Maturín del estado Monagas, bajo el Número 57, Folio 53, Tomo I, Protocolo Primero, año 2010.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La presente Actuación Fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procesos de recepción y manejo de recursos, ejecución y rendición de cuentas; así como, el impacto social hacia la comunidad del proyecto: “Construcción de Cinco Viviendas en el Sector “Lomas del Viento”, Municipio Uracoa Estado Monagas”, llevado a cabo por el Consejo Comunal “Lomas del Viento”, con recursos otorgados durante el año 2009 por el Servicio Autónomo Fondo Estatal de los Consejos Comunales del estado Monagas en lo sucesivo SAFECCOM y ejecutados por el referido Consejo Comunal en el año 2010.

Observaciones Relevantes

No existen Mecanismos de control interno (Reglamento, Normas, Métodos, Procedimientos o lineamientos), para ejercer un control interno, orientado a la protección de los recursos, confiabilidad de los registros de las operaciones financieras. No obstante, el artículo 52 de la LOCGRSNCF (G.O N° 37.347 del 17-12-2001), en concordancia con el artículo 41 de la LCGEM (G.O del 14-10-2003), dispone: “Quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos (...) estén obligados a establecer un sistema de control interno (...). Lo expuesto demuestra que la máxima autoridad del Consejo Comunal “Lomas del Viento”, no ha diseñado, aprobado e implementado mecanismos de control en el referido Consejo Comunal; afectando los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que deben prevalecer para una sana gestión.

Ausencia de registros contables de las operaciones, relacionadas con los ingresos y egresos de los recursos administrados y ejecutados por el Consejo Comunal, correspondiente al proyecto en estudio; en este sentido, el artículo 31 numeral 2 de la LOCC (G.O N° 39.335 del 28-12-2009), dispone: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (...) 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados.” (...). Circunstancias que impiden demostrar la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia en el manejo de los recursos.

Se realizaron compras por un monto de Bs. 25.912,54 cuyas facturas carecen de fechas, nombre de casa comercial, beneficiarios y a título personal. Al respecto, el artículo 52 de la LOCGRSNCF, en concordancia con el artículo 41 de la LCGEM, establece: “52. Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público provenientes de los entes y organismo señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, en la forma de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar, están obligados a establecer un sistema de control interno (...)”. Lo que impide cumplir con la legalidad y sinceridad de los gastos efectuados y limita que la redición de cuentas se haga de manera clara y transparente ante el órgano que otorgó los recursos y la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

El Consejo Comunal efectuó gastos por Bs. 107.227,13, en fines distintos a los contemplados en el presupuesto del proyecto, sin estar debidamente aprobados por las instancias competentes. Al respecto, el artículo 50 de la LOCC, señala: “50. (...) Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto

no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del poder Público que otorgó los recursos, (...)”. El Consejo Comunal antes de realizar gastos, no realizó las diligencias pertinentes ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y el órgano que otorgó los recursos, a los fines de someterlos a consideración para garantizar su aprobación y posterior ejecución. Situación que atenta contra los principios de transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos que deben prevalecer en su gestión.

Se evidenció que la Unidad de Contraloría Social no realizó evaluación de la gestión del Consejo Comunal en estudio, en cuanto al manejo de los recursos otorgados por SAFECCOM. Al respecto, el artículo 33 de la LOCC, indica: “La Unidad de Contraloría Social es la instancia del Consejo Comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del Consejo Comunal” (...) Lo expuesto obedece a debilidades en el seguimiento, vigilancia, supervisión y control por parte de la Unidad de Contraloría Social en cuanto al manejo de los recursos administrados por la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal.

Las actas de Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas presentadas por el Consejo Comunal a la comisión de auditores, no cumplen con los porcentajes mínimos establecidos, relacionados con las firmas para su validación. Al respecto los artículos 21 y 22 de la LOCC, prevén: “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas estará conformada por los y las habitantes de la comunidad mayores de quince años, conforme a las disposiciones de la presente Ley.” “22: Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los y las asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, siempre que la misma cuente con un quórum mínimo del treinta por ciento (30%) de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en primera convocatoria y del veinte por ciento (20%) mínimo de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en segunda convocatoria”. La situación planteada obedece a que el Consejo Comunal, no consideró al realizar las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, que estas cumplan con los requisitos establecidos en la Ley que rige su funcionamiento, en cuanto al número de asistentes a las asambleas de acuerdo al Censo Demográfico.

Conclusiones

De los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la administración de los recursos otorgados al Consejo Comunal “Lomas del Viento”, se concluye que el referido Consejo

Comunal cumplió con la Construcción de Cinco Viviendas en el Sector “Lomas del Viento”, Municipio Uracoa Estado Monagas”.

Recomendaciones:

Se insta a considerar lo siguiente:

A la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

- Elaborar, aprobar e implantar Normas, Métodos y procedimientos, con la finalidad de establecer de manera clara y precisa los diferentes pasos y condiciones, de las operaciones financieras y administrativas que debe llevar a cabo el Consejo Comunal a fin de garantizar la protección de los recursos y la confiabilidad de las operaciones financieras, asimismo delimitar las funciones de los integrantes de las distintas unidades que lo conforman.

A los integrantes del Consejo Comunal

- Someter a consideración de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas las decisiones que deban ser aprobadas por la máxima autoridad del Consejo Comunal.

A la Contraloría Social

- Ejercer la fiscalización, control, y supervisión del manejo de los recursos otorgados al Consejo Comunal para la ejecución de proyectos, con el propósito de garantizar su correcta utilización, a los fines de satisfacer las necesidades de la comunidad.

Resumen Ejecutivo N° 12

CONSEJO COMUNAL LA DRAGA KM 13
INFORME DEFINITIVO N° 2-001-2011

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA AL CONSEJO COMUNAL “LA DRAGA KM 13”

La comunidad organizada de la población “La Draga Km 13” integrada por 155 personas y ubicada en el Sector La Draga Km 13, Carretera Nacional de Caripito, Municipio Autónomo Bolívar del estado Monagas, se conformó como Consejo Comunal “La Draga Km 13” en fecha 01-10-2007. Cabe destacar, que La Asociación Cooperativa Banco Comunal “La Draga km 13”, órgano financiero de dicho Consejo Comunal, fue registrada en fecha 05-03-2008, bajo el N° 01-21 ante el Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social y la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (FUNDACOMUNAL).

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

Evaluar los aspectos legales, administrativos, financieros y técnicos, relacionados con la recepción de recursos, selección de contratistas, contratación, ejecución y rendición de cuentas; así como el impacto social hacia la comunidad, del proyecto ejecutado por el Consejo Comunal “La Draga Km 13”, y financiado por SAFECCOM, durante los años 2009 y 2010.

OBSERVACIONES RELEVANTES

Ausencia de mecanismos (Normas, Métodos, Procedimientos) que permitan ejercer un adecuado control interno, orientado al buen funcionamiento del consejo comunal y a la protección de los recursos y confiabilidad de los registros de las operaciones financieras. No obstante, el artículo 35 de la LOCGRSNCF establece lo siguiente: “El Control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa (Omissis)”. **Inexistencia** de la Comisión Comunal de Contrataciones que regule los procedimientos de selección de contratistas y proveedores del C.C. “La Draga km 13”. Al respecto, el artículo 18 de la LCP., establece: “Los Consejos Comunales seleccionaran en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formaran parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos 5 miembros principales con sus respectivos suplentes, (Omissis)”. **Se constató** que

el procedimiento de selección de contratistas para la ejecución de la obra objeto de estudio, que correspondía aplicar de acuerdo al monto, era la modalidad de Consulta de Precios, siendo que el monto de la obra era de Bs. 484,90 mil evidenciándose que no superaba la cifra de Bs. 1,10 mil. Al respecto, el artículo 17 de la LCP, establecen lo siguiente: “Los Consejos Comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas (Omissis)”. **No se evidenciaron** registros contables de las operaciones relacionadas con los ingresos y egresos de los recursos administrados y ejecutados por el C. C. “La Draga Km 13”; en este sentido, el artículo 27 de la LCC establece la obligatoriedad para quienes manejen los recursos de llevar un registro de la administración. **Se evidenció** que no se conformó el expediente único, además no se encontraban los siguientes documentos: análisis de precios, memoria descriptiva, cronograma de ejecución, cuadro de cierre y acta de recepción provisional. Al respecto el Convenio de Financiamiento entre SAFECCOM y el C.C. “La Draga Km 13” señala: “SAFECCOM cumple con informar al C.C. La Draga km 13 que: (Omissis). Conformar un expediente único por cada rubro de gastos, en el cual deben archivar cronológicamente y debidamente numerados en la parte superior derecha, los soportes justificativos de todas las operaciones vinculadas con los mismos (Omissis). **Del total** de los egresos con cargo a los recursos del proyecto se realizaron gastos por Bs. 25,05 mil que no forman parte del presupuesto del proyecto en estudio, y no fueron aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas como máxima instancia de decisión. Al respecto, el artículo 26 de la L.C.C. refiere lo siguiente: El manejo de los recursos financieros, establecidos en esta Ley, se orientará de acuerdo a las decisiones aprobadas en A.C.C. “(Omissis). Lo expuesto anteriormente, evidencia fallas en la fiscalización, vigilancia, supervisión y control de los recursos asignados al C.C., por parte de la Contraloría Social, toda vez que esta, no tomó las acciones necesarias para dar seguimiento a las actividades administrativas y de funcionamiento ordinario del C.C. Lo que ha traído como resultado, que a la fecha, no hayan sido atendidas las necesidades de la población del Sector La Draga Km 13, mediante la generación de puestos de trabajos y el desarrollo colectivo a través de la producción de excedentes, debido a que no se encuentra en funcionamiento. **De la revisión** del expediente del proyecto en estudio, se evidenció que existe presupuesto de obras adicionales de fecha 20-07-2010 por la cantidad de Bs. 86,00 mil que incluye 4 partidas, que no estaban aprobadas en A.C.C. ni autorizadas por el Órgano que le otorgó los recursos (SAFECCOM). Sobre el particular, el artículo 50 de la L.O.C.C., establecen: “(Omissis).

Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente salvo que sea debidamente autorizados por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, (...). **Se constató** que el C.C. “La Draga Km 13”, no exigió a la empresa Inversiones Adriansa S.A., ni a las personas contratadas, la asignación de un Ing. Residente durante la ejecución de la obra en estudio”. Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la L.C.P. **Se evidenció**, que el Banco Comunal perteneciente al C.C. “La Draga Km 13” no rindió cuenta pública ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como tampoco ante el SAFECCOM. No obstante, el artículo 22 de la L.C.C. “Son funciones del Banco Comunal: (Omissis) 7.Rendir Cuenta Pública anualmente o cuando le sea requerido. (Omissis). **En la inspección** física realizada en fecha 15-02-2011 a la obra: “Construcción de una Unidad de Producción para la Explotación y Procesamiento de la Yuca en el Sector La Draga Km 13, Municipio Bolívar estado Monagas”: 1-Se evidenció que no se encontraba ejecutada la partida N° 2, la cual fue pagada a favor de la persona contratada Nelson Moreno, por un monto de Bs. 1,70 mil. Al respecto, el presupuesto según Contrato S/N de fecha 05-12-2009, establece: “2. E-S/C. “Construcción de mesón en concreto, acero, refuerzo, acabado liso, con dimensiones de 1.50 x 3.00 mts.” (...) El hecho antes descrito, obedece a que la A.C.B.C como órgano económico financiero encargado de administrar los recursos asignados al C.C. “La Draga Km 13”, no tomó las acciones pertinentes, a los fines de validar la información contenida en la valuación antes de realizar el pago, lo que trajo como consecuencia que se pagara la cantidad de Bs. 1,70 mil en la valuación sin haberse ejecutado la partida antes mencionada por la empresa, situación que va en detrimento del patrimonio del estado. 2- Se constató, que el terreno para la construcción de la casabera es de aproximadamente de 5.000 m² así como lo refleja el presupuesto del proyecto; no obstante, se evidenció que en el presupuesto de Obras Adicionales, se encuentra la partida descrita: E-S/C LIMPIEZA A MACHETE DE TERRENO DONDE SE CONSTRUIRA LA OBRA, por la cantidad de 11.325,70 m², existiendo una diferencia de 6.325,70 m² entre el terreno adquirido para el proyecto y la reflejada en la partida del presupuesto antes señalado, dicha partida fue pagada por un monto de Bs. 45,41 mil sin estar debidamente aprobada por la A.C.C. Al respecto, el artículo 50 de la L.O.C.C. señala: Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados... Lo antes señalado, evidencia fallas en la fiscalización, vigilancia y control por parte de la Contraloría Social y de la A.C.B.C., toda vez que no

verificaron los soportes antes de realizar el pago, trayendo como consecuencia que se pagara la cantidad de Bs. 25,36 mil, equivalente a 6.325,70 m2 en exceso, por la diferencia existente entre las medidas del terreno. Situación que va en detrimento del C.C., visto que atenta contra los principios de transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos que deben prevalecer en su gestión. 3- Se constató la construcción de 4 tanques para ser utilizados para lavar la yuca, los cuales se encontraban en friso rustico, sin estar pintados según las especificaciones del proyecto en estudio, encontrándose en estado de deterioro. No obstante las partidas del presupuesto del proyecto señalan: CONSTRUCCIÓN DE DOS TANQUES PARA LAVAR LA YUCA CON BLOQUE DE CONCRETO DE 15 CENTÍMETROS. FRISO HIDRÓFUGO, PINTURA EPÓXICA. DIMENSIÓN 2 X 1.50 METRO, H= 1 METRO. 4- Se constató que la materia prima (semillas de yuca) se encontraba apilada, con maleza y en total estado de deterioro. Cabe señalar, que en la documentación revisada al momento de la actuación, se constató factura N° 4 de fecha 20-07-2010 a favor de Nelson Moreno, por un monto de Bs. 3,64 mil, por concepto de suministro y transporte de semillas para siembra de yuca, limpieza a machete y fumigación del área. Al respecto el presupuesto del proyecto en estudio, señala: Descripción: Materia Prima: Yuca; Unidad de Medida: Saco; Cantidad: 1920; Precio Unitario (Bs.) 0,19; Total: 36,97 mil. Tal situación se originó, por debilidades en la fiscalización, vigilancia y control por parte de la Contraloría Social, toda vez que se pagó la cantidad de Bs. 3,64 mil sin que fuera utilizada para los fines adquiridos, situación que va en detrimento del patrimonio del estado. 5- Se pudo observar que la obra nunca ha estado en funcionamiento; toda vez que los equipos e implementos como lo son: prensas manuales, molinos, aripos y tolvas para yuca con motor eléctrico, se encontraban oxidados y sin instalar; así mismo se evidenció el estado de abandono y deterioro de las instalaciones. La situación antes descrita, se debió a que el Consejo Comunal La Draga Km 13, no previó en el proyecto la instalación de los servicios necesarios para la puesta en marcha de la casabera, como lo son: luz, agua y tubería de gas; condiciones mínimas requeridas para la instalación de dichos equipos e implemento; aunado a la fallas de la evaluación de factibilidad del referido proyecto por parte de SAFECCOM antes de la aprobación del mismo.

CONCLUSIONES

Del análisis a las observaciones formuladas relacionadas con la recepción de recursos, selección de contratistas, contratación, ejecución y rendición de cuentas; así como el

impacto social hacia la comunidad, del proyecto “Construcción de una Unidad de Producción para la Explotación y Procesamiento de la Yuca en el Sector La Draga Km 13, Municipio Bolívar estado Monagas”, se apreciaron debilidades de Control Interno, tales como: Ausencia de mecanismos (Normas, Métodos y Procedimientos), por otra parte, la inexistencia de la Comisión Comunal de Contrataciones, no se efectuó el procedimiento de selección de contratista. En otro orden de ideas, no se evidenciaron registros contables de las operaciones relacionadas con los ingresos y egresos de los recursos administrados y ejecutados por el referido Consejo Comunal. Por otro lado, es necesario destacar que se realizaron gastos que no forman parte del presupuesto del proyecto en estudio, y no fueron aprobados por la A.C.C. como máxima instancia de decisión. De igual forma, se realizaron gastos que no forman parte del presupuesto del proyecto en estudio y presupuesto de obras adicionales, que incluye 4 partidas, que no estaban aprobadas en A.C.C. ni autorizadas por el Órgano que le otorgó los recursos (SAFECCOM). Por otra parte, el referido C.C. no exigió la asignación de un Ing. Residente a la obra, ni contrató a un profesional de la ingeniería que se encargara de la inspección de la ejecución del referido proyecto. Adicionalmente, se evidenció que el Banco Comunal perteneciente al C.C. no rindió cuenta pública ante la A.C.C., así como tampoco ante el SAFECCOM. Finalmente, se evidenció en la inspección física a la obra que no se encontraba ejecutada la partida N° 2 descrita en la valuación única final, la cual fue pagada. Así mismo, se constató, que el terreno para la construcción de la casabera es de aproximadamente de 5.000 m², evidenciándose en el presupuesto de Obras Adicionales, la partida descrita: E-S/C limpieza a machete de terreno donde se construirá la obra, por la cantidad de 11.325,70 m², existiendo una diferencia de 6.325,70 m² entre el terreno adquirido para el proyecto y la reflejada en la partida del presupuesto antes señalado, dicha partida fue pagada sin estar debidamente aprobada por la A.C.C. Por otro lado, se observó la construcción de 4 tanques para ser utilizados para lavar la yuca, los cuales se encontraban en friso rustico, sin estar pintados según las especificaciones del proyecto en estudio, así mismo, la materia prima (semillas de yuca) se encontraba apilada, con maleza y en total estado de deterioro, se pudo observar que la obra nunca ha estado en funcionamiento; toda vez que los equipos e implementos se encontraban oxidados y sin instalar; así mismo se evidenció el estado de abandono y deterioro de las instalaciones. Todo lo anteriormente expuesto, atenta contra los intereses del estado, a los fines de salvaguardar su patrimonio público, y por ende, contribuir al cumplimiento del principal objetivo y funcionamiento del C.C.

RECOMENDACIONES

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que éstas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo Órgano Contralor recomienda al C.C. “La Draga KM 13: **A la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas:** Elaborar, aprobar e implementar Normas, Métodos y Procedimientos, donde se describan los pasos a seguir en los trámites administrativos que debe llevar a cabo el referido C.C. a fin de garantizar la protección de los recursos y confiabilidad de las operaciones financieras. **Al C.C. La Draga Km 13:** 1- Constituir la Comisión Comunal de Contrataciones, 2- Establecer procedimientos que permitan cumplir con los pasos de las modalidades de selección de contratistas y proveedores. 3- Planificar los proyectos sobre la base de estudios técnicos adecuados a los fines de evitar disminuciones en cantidades de obras y subestimaciones de partidas entre otras imprevistas. 4- Exigir a las empresas y a personas contratadas la asignación de Ingenieros Residentes en obra y contratar a un profesional de Ingeniería que se encargue de la inspección de la ejecución de los proyectos. 5- Dar cumplimiento a los convenios establecidos con el órgano que les otorga los recursos. 6- Establecer en futuros proyectos socio-productivos, los procedimientos que deben utilizarse para el funcionamiento de los referidos proyectos. **Unidad de Gestión Financiera:** 1- Que antes de proceder a realizar los pagos el responsable de efectuar el trámite respectivo se asegure de que la factura cumpla con todos los requisitos previstos en la normativa que contempla las obligaciones exigidas. 2- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la L.C.C., especialmente, lo referente a la rendición de cuenta ante las instancias competentes. **Unidad de Contraloría Social:** Ejercer la fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados al C.C. en la ejecución del proyecto, con el propósito de garantizar que al disponer de los recursos en finalidades distintas a las establecidas en el proyecto, estas deben ser aprobadas en A.C.C., a fin de obtener una sana administración de estos.

Resumen Ejecutivo N° 13

CONSEJO COMUNAL LA BRUJA
INFORME DEFINITIVO N° 2-002-2011

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

“CONSTRUCCIÓN DE CINCO (05) VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR LA BRUJA, MUNICIPIO PUNCERES ESTADO MONAGAS”

La comunidad organizada de la población La Bruja integrada por 751 habitantes y ubicada en el Sector La Bruja, Municipio Punceres del estado Monagas, se conformó como Consejo Comunal La Bruja en fecha 31-05-2006 y se registró ante el Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social y la Fundación Para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (FUNDACOMUNAL), bajo el Certificado de Registro N° 16-10-01-003-0000, siendo renovado en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 01 en fecha 29-03-2009. Cabe destacar que el referido Consejo Comunal en fecha 09-08-2010 procede a adecuar sus estatutos sociales conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, a los fines de cumplir con los requisitos para el registro ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular del estado Monagas.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

Evaluar los aspectos legales, administrativos, financieros y técnicos, relacionados con la recepción y manejo de recursos, ejecución y rendición de cuentas; así como el impacto social hacia la comunidad del proyecto ejecutado por el Consejo Comunal La Bruja, y financiado por SAFECCOM durante el año 2010.

OBSERVACIONES RELEVANTES

Se constató a través de las Actas de Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas suministradas a la comisión de auditores, que las decisiones tomadas por el Consejo Comunal, en primera y segunda convocatoria, no contaron con el porcentaje mínimo de asistencia y participación de los habitantes de la comunidad del sector La Bruja y sólo alcanzaron un quórum del 11,58%, 13,32%, 7,32% y 2,13%, siendo inferior a los porcentajes establecidos del 30,00% y 20,00%, tal y como lo señala el artículo 20 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales: “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario, la participación y el protagonismo popular, sus decisiones son de carácter vinculante para el Consejo Comunal en el marco de esta Ley.”, y el artículo 22 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales: “Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los y las asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y

Ciudadanas, siempre que las misma cuente con un quórum mínimo del 30,00% de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en primera convocatoria y del 20,00% mínimo de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en segunda convocatoria”. Tal situación obedece a que la población no asistió a los llamados realizados por el C.C. La Bruja a fin de decidir sobre los proyectos comunitarios, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socio-productivos, de vivienda y hábitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socio-productivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas y así atender las necesidades de toda la comunidad. Lo que trae como consecuencia, que las decisiones fueran tomadas sin contar con el quórum correspondiente y comprometan su validez. **Ausencia** de mecanismos (Normas, Procedimientos o Lineamientos) que permitan ejercer un eficaz control interno, orientado al buen funcionamiento del Consejo Comunal y a la protección de los recursos y confiabilidad de los registros de las operaciones financieras, donde se establezcan los distintos pasos y operaciones para el cumplimiento de sus actividades. La creación e implantación de los referidos mecanismos deben ser aprobados en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. No obstante, el artículo 52 de la LOCGRSNCF establece: “Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público o proveniente de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales del 1 al 11, de esta Ley, (...)”. Lo antes señalado, obedece a que la máxima instancia del Consejo Comunal, no ejerció las acciones pertinentes orientadas a definir, aprobar e implementar los mecanismos (Normas, Procedimientos o Lineamientos), donde se describan los pasos a seguir en los trámites administrativos que debe llevar a cabo el referido Consejo Comunal, trayendo como consecuencia que se afecten los principios de eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión en cuanto a la ejecución de actividades. **Del total** de los egresos con cargo a los recursos del proyecto objeto de estudio se realizaron gastos por Bs. 9,79 mil que no forman parte del presupuesto del proyecto, sin la debida aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni autorización por el órgano o ente del Poder Público que asignó los recursos. Al respecto, el artículo 50 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, refiere lo siguiente: “(Omissis). Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente salvo que sea debidamente autorizados por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, (Omissis)”. Adicionalmente el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales establece:

“Son funciones de la Unidad Administrativa y financiera Comunitaria: (Omissis). 11. Administrar los fondos del Consejo Comunal con la consideración del colectivo de coordinación comunitaria y la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas”. (Omissis). Lo expuesto anteriormente, evidencia fallas en la fiscalización, vigilancia, supervisión y control de los recursos asignados al Consejo Comunal, por parte de la Contraloría Social, toda vez que esta, no tomó las acciones necesarias para dar seguimiento a las actividades administrativas y de funcionamiento ordinario del Consejo Comunal. Situación que va en detrimento del Consejo Comunal visto que se utilizaran recursos asignados para fines distintos a los previstos, lo que atenta contra los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que deben prevalecer en su gestión. **Se evidenció** en la revisión de los gastos efectuados por el Consejo Comunal La Bruja, que existen facturas de diferentes empresas que no reúnen los requisitos mínimos de emisión: no están impresas a través de medios litográficos y tipográficos, carecen de la numeración consecutiva y número de control preimpreso. No obstante, el artículo 13 de la Providencia N°/SNAT/ 2008 0257 que establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos establece: Las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al valor agregado, deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Contener la denominación de “Factura”. 2. Numeración consecutiva y única. 3. Número de Control preimpreso. 4. Total de los Números de Control asignados, expresado de la siguiente manera “ desde el N° hasta el N° ”. (Omissis) 15. Razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), de la imprenta autorizada, así como la nomenclatura y fecha de la Providencia Administrativa de autorización. 16. Fecha de elaboración por la imprenta autorizada, constituida por 8 dígitos”. Tal situación obedece a debilidades de control interno por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, al no exigir a las casas comerciales facturas que cumplan con las disposiciones legales exigidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), lo que impide cumplir con la legalidad y sinceridad de los gastos, además limita que la rendición de cuenta se haga de manera transparente ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y el órgano que otorgó los recursos. **Se evidenció**, que el Consejo Comunal La Bruja no rindió cuenta ante el órgano que otorgó los recursos (SAFECCOM). Cabe señalar que en la documentación revisada reposa Acta de Memoria y Cuenta del referido proyecto a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Al respecto, el Convenio de Financiamiento suscrito entre SAFECCOM y el Consejo Comunal La Bruja, establece en su penúltimo

párrafo denominado SAFECCOM CUMPLE CON INFORMAR AL CONSEJO COMUNAL LA BRUJA QUE, en su punto dos: “Omissis Deben Rendir Cuentas. Omissis”. Adicionalmente, el artículo 52 de la LOCGRSNCF establece:” Quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público o proveniente de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales del 1 al 11, de esta Ley, en la forma de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar, están obligados a establecer un sistema de control interno y a rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión (...)” (Subrayado nuestro). Lo antes expuesto, se origina por deficiencias en el mecanismo de control relacionado con el manejo de los recursos asignados y recibidos por parte del Consejo Comunal, con la finalidad de que rindan cuenta de los referidos recursos, así como a la ausencia de controles efectivos por parte de la Unidad de Contraloría Social que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que tiene el referido Consejo Comunal, situación que limita la aprobación de nuevos recursos por parte de SAFECCOM para la ejecución de nuevos proyectos. Lo que trae como consecuencia que se afecten los principios de eficiencia, eficacia, honestidad, corresponsabilidad y transparencia de la gestión financiera, toda vez que se dejó de informar y presentar a la comunidad la rendición de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto en estudio. **Del total** de los egresos con cargo a los recursos del proyecto “Construcción de 5 Viviendas en el sector La Bruja, Municipio Punceres del estado Monagas”, se evidenciaron pagos por un monto total de Bs. 116,21 mil por concepto de mano de obra, que no forman parte del presupuesto del referido proyecto, de los cuales la cantidad de Bs. 108,00 mil fueron aprobados en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas más no autorizados por el órgano o ente del poder público que le asignó los recursos y el restante de Bs. 8,21 mil no fueron aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni autorizados por el órgano o ente del poder público que otorgó los recursos. Al respecto, el artículo 50 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, señala: “(Omissis). Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente salvo que sea debidamente autorizados por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, para lo cual el Consejo Comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañada de los soportes respectivos previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas”. Lo antes señalado, evidencia fallas en la fiscalización, vigilancia y control por parte de la Contraloría Social y de la Unidad

Administrativa y Financiera Comunitaria, toda vez que no realizaron los trámites pertinentes a través del órgano que otorgó los recursos, a los fines de someterlos a consideración y posterior ejecución. Situación que va en detrimento del Consejo Comunal visto que se utilizaran recursos asignados para fines distintos a los previstos, lo que atenta contra los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que deben prevalecer en su gestión.

CONCLUSIONES

Del análisis a las observaciones formuladas relacionados con la recepción y manejo de recursos, ejecución y rendición de cuentas; así como el impacto social hacia la comunidad del proyecto “Construcción de 05 viviendas ubicadas en el sector La Bruja, Municipio Punceres, estado Monagas” ejecutado por el Consejo Comunal La Bruja, se apreciaron debilidades de Control Interno, tales como: Ausencia de mecanismos (Normas, Procedimientos o Lineamientos), orientados al buen funcionamiento del Consejo Comunal y a la protección de los recursos y confiabilidad de los registros de las operaciones financieras, donde se establezcan los distintos pasos y operaciones para el cumplimiento de sus actividades. Por otra parte, es necesario destacar que las decisiones tomadas por el Consejo Comunal, en primera y segunda convocatoria, no contaron con el porcentaje mínimo de asistencia y participación de los habitantes de la comunidad del sector La Bruja y sólo alcanzaron un quórum del 11,58%, 13,32%, 7,32% y 2,13%, siendo inferior a los porcentajes establecidos del 30% y 20%. En otro orden de ideas, se realizaron gastos por Bs. 9,79 mil que no forman parte del presupuesto del proyecto, sin la debida aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni autorización por el órgano o ente del Poder Público que asignó los recursos. De igual forma, se evidenciaron pagos por un monto total de Bs. 116,21 mil por concepto de mano de obra, que no forman parte del presupuesto del referido proyecto, de los cuales la cantidad de Bs. 108,00 mil fueron aprobados en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas más no autorizados por el órgano o ente del poder público que le asignó los recursos y el restante de Bs. 8,21 mil no fueron aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni autorizados por el órgano o ente del poder público que otorgó los recursos. Además existen facturas de diferentes empresas que no reúnen los requisitos mínimos de emisión: no están impresas a través de medios litográficos y tipográficos, carecen de la numeración consecutiva y número de control pre impreso. Adicionalmente, se evidenció que el Consejo Comunal La Bruja no rindió cuenta ante el órgano que otorgó los recursos (SAFECCOM). Finalmente, todo lo anteriormente expuesto, atenta contra los

intereses del estado, a los fines de salvaguardar su patrimonio público, y por ende, contribuir al cumplimiento del principal objetivo y funcionamiento del Consejo Comunal.

RECOMENDACIONES

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que éstas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Órgano Contralor recomienda al Consejo Comunal La Bruja:

A la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas: Elaborar, aprobar e implementar Normas, Procedimientos o Lineamientos, donde se describan los pasos a seguir en los trámites administrativos que debe llevar a cabo el referido Consejo Comunal a fin de garantizar la protección de los recursos y confiabilidad de las operaciones financieras. **Al Consejo Comunal La Bruja:** 1. Desarrollar estrategias a los fines que las decisiones sean tomadas por la mayoría simple de los y las asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. 2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el convenio establecido con los órganos que les otorgan los recursos, a los fines de rendir cuenta y optar a la aprobación de nuevos proyectos. **Unidad de Gestión Financiera:** 1. Establecer mecanismos a los fines de verificar antes de proceder a realizar los pagos se aseguren que las facturas cumplan con todos los requisitos previstos en la normativa que contemplan las disposiciones exigidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). 2. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, especialmente lo referente a la rendición de cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, ante las instancias competentes. **Unidad de Contraloría Social:** 1. Realizar estrategias de fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados al Consejo Comunal, a fin de garantizar que los recursos sean utilizados para los fines establecidos en el proyecto.

Resumen Ejecutivo N° 14

POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 2-003-2011

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS

La Dirección de Policía del estado Monagas, es un Órgano subordinado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con rango de Dirección y es la responsable de formular, coordinar y ejecutar las acciones en el área de policía dentro del ejecutivo estatal.

ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

La auditoría estuvo orientada a evaluar los procesos relacionados con el sistema de administración de personal de los funcionarios policiales durante el año 2010; asimismo, la adquisición, registro y control de bienes muebles (vehículos y chalecos antibalas), gastos efectuados por dichos conceptos durante los años 2009 y 2010; y con respecto al proyecto “Fortalecimiento del Parque de Armamentos de la Policía del Estado Monagas” desde el año 2010 al I Semestre 2011; así como la percepción que tienen las comunidades acerca del servicio prestado por el cuerpo Policial Estatal.

OBSERVACIONES RELEVANTES

Se constató el pago de dos beneficios por un mismo concepto de alimentación a saber: Prima de Alimentación y Bono de Alimentación; situación contraria a lo dispuesto en el art. 4 de la Ley de Alimentación para los Trabajadores, el cual señala que el otorgamiento de dicho beneficio debe implementarse en una de las formas establecidas y en ningún caso en efectivo; el hecho antes expuesto obedece a la ausencia de mecanismo de control interno que regulen los procedimientos administrativos relativos al pago de dicho beneficio, situación que impide sincerar y normalizar los procesos para evitar erogaciones por conceptos que no correspondan con la normativa legal aplicable. **Se evidenció** la existencia de pasivos laborales por Bs. 157,97 mil, por concepto de disfrute de vacaciones pendientes a los funcionarios policiales. Asimismo, se constató que de 87 funcionarios, 52 de ellos tienen acumulado más de un período de vacaciones pendientes por disfrutar, constatándose en los historiales la inexistencia de los actos motivados donde se posterga el disfrute de las vacaciones, así como los oficios de solicitud de las mismas; situación contraria a lo dispuesto en el art. 226 de la LOT, el cual indica que el trabajador debe disfrutar las vacaciones de manera efectiva. Adicionalmente, el art. 51 de la LEFP indica que excepcionalmente se podrá postergar, mediante acto motivado, el disfrute efectivo de las vacaciones hasta por un lapso de un año contado a partir del momento en que se adquirió este derecho. El hecho antes expuesto es producto de la ausencia de planificación y

programación de vacaciones; situación que afecta la eficiencia y eficacia de los recursos humanos al no disfrutar del descanso anual que le permita disponer de tiempo libre en beneficio de su desarrollo físico, espiritual y cultural. **De la revisión** efectuada a 114 historiales laborales de los funcionarios policiales se observó lo siguiente: **32** de ellos, carecen de comprobantes de Declaración Jurada de Patrimonio, sobre el particular, el art. 23 de la LCC, establece que los funcionarios y empleados públicos deben presentar declaración jurada de patrimonio dentro de los 30 días siguientes al ingreso y 30 días posteriores al cese de sus funciones. La situación expuesta, obedece a la ausencia de controles efectivos relacionados con la conformación de los historiales laborales; originando que los referidos no cuenten con los documentos que permitan verificar la situación patrimonial así como los principios de sinceridad, legalidad y responsabilidad que debe prevalecer en la gestión pública. **64** no tienen el soporte de las pruebas de aptitudes y habilidades relativas al concurso de admisión para ingresar al cuerpo policial. Al respecto, el art. 26 de la LEFP, señala que para ingresar a los cuerpos policiales se requiere aprobar un concurso de admisión que contemplará pruebas de aptitudes y habilidades. La situación obedece a debilidades de control interno que garanticen que el soporte de aprobación de las referidas pruebas formen parte del historial de los funcionarios; lo que trae como consecuencia que no se tenga información de las habilidades, destrezas, competencias, condiciones físicas, mentales y morales requeridas para el desempeño de la función policial. **87** no poseen carga familiar actualizada al 31-12-2010, los documentos no están foliados ni archivados cronológicamente; situación contraria a lo dispuesto en el art. 33 de la LEFP, el cual prevé que todos los funcionarios policiales deben tener un historial contentivo de la documentación relacionada con su carrera policial. Adicionalmente, el art. 23 literal a de las NGCI, establece que las operaciones administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa; situación que obedece a debilidades de control interno que establezcan lineamientos relativos a la conformación de los historiales laborales, situación que impide tener información de la situación personal y familiar necesaria para el pago de beneficios socioeconómicos; así como su debido orden, resguardo y ubicación, evitando los riesgos de pérdidas o extravíos de la documentación. **Se detectó** la inexistencia de un Sistema de Evaluación de Desempeño Integral y Continua al personal policial para el año 2010; situación que no se ajusta a lo establecido en los arts. 58 y 60 de la LEFP, los cuales establecen la obligatoriedad de efectuar dicha evaluación dos veces por año. Lo antes señalado, obedece a que no han tomado las acciones pertinentes a los fines de aplicar los mecanismos de evaluación de desempeño, ocasionando que no se pueda medir el cumplimiento y rendimiento a través de las evaluaciones integrales y continuas,

indispensable para la capacitación y ascenso de los funcionarios policiales. **Se evidenció** la aprobación del proyecto “Fortalecimiento del Parque de Armamentos de la Policía del estado Monagas” en fecha 01-02-2010, por un monto total de Bs. 2,55 millones, financiado con recursos FIDES, los cuales fueron desembolsados y depositados en su totalidad en fecha 10-02-2010, dicho proyecto no ha sido ejecutado a la fecha de la actuación fiscal siendo que han transcurrido 14 meses con 25 días, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el proyecto, el cual establece un año para su ejecución. El particular expuesto obedece a que no se han realizado las acciones oportunas y pertinentes para ejecutar dicho proyecto; situación que impide el fortalecimiento del sistema de seguridad y atención en todos los sectores del estado Monagas, aumentando el riesgo de inseguridad en la población y en consecuencia no se cumpla con las políticas y objetivos programados de manera eficiente y eficaz. **Se constató** la inexistencia del Documento de Consideración y Opinión emitido por la Comisión Única de Contrataciones en las adjudicaciones directas con acto motivado por concepto de adquisición de 150 y 50 motos, respectivamente, a favor de Soloson Import, C.A., efectuadas en los años 2009 y 2010, situación contraria a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 11 del Reglamento de la LCP, que establece que la mencionada Comisión debe considerar y opinar acerca del acto motivado a que se someta la máxima autoridad del órgano para proceder por Contratación Directa; situación que obedece a debilidades de control interno relativo a la conformación de expedientes de los procesos de contratación de proveedores; impidiendo tener información respecto a la evaluación y valoración del proceso a fin de garantizar el uso y ventajas de dicha selección. **Se evidenció** la incorrecta imputación presupuestaria en la orden de compra N° 0835 de fecha 06-04-2010 a favor de Inversiones Alalen, C.A., por concepto de adquisición de chalecos antibalas por Bs. 2,35 millones, la cual fue imputada a la partida 4.02.08.05 (Material de seguridad Pública), toda vez que el referido bien no se ajusta a las condiciones de uso, duración y costo consideradas para ser clasificados en la partida 4.02 Materiales y Suministros, sobre el particular expuesto el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos Públicos, establece que el gasto para ser considerado como un activo debe reunir como mínimo las condiciones de largo uso, duración, y alto costo; además señala la partida 4.04.08.99.00 Otros equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional no incluidos en la específica anterior, para clasificar el referido gasto. Asimismo, se debe señalar lo contemplado en el art. 38 numeral 1 de la LOCGRSNCF, el cual señala que antes de proceder a la adquisición de bienes los responsables se aseguren la correcta imputación del gasto; situación que obedece a debilidades en los mecanismos implementados que impidieron verificar la correcta imputación del gasto al momento del pago situación que no se ajusta a los principios de

transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad y responsabilidad por los cuales se rige la Administración Pública, tal como lo prevé la CRBV. **Se constató** en revisión de los expedientes de los vehículos adquiridos mediante órdenes de compra Nros. 3843, 3572, 1825 y 0644 de fechas 10-12-2009, 25-11-2009, 02-07-2009 y 12-03-2010, respectivamente, que los mencionados vehículos carecen de Certificado de Registro emitido por el INTT, situación que no se ajusta a lo establecido en el art. 72 numeral 1 de la LTT, el cual prevé que todo propietario tiene la obligación de inscribir el vehículo en el Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras, en un lapso de 30 días hábiles siguientes a su adquisición; la situación obedece a la ausencia de mecanismos de control y seguimiento en la adquisición de vehículos. Circunstancia que impidió que se materializara el otorgamiento del Certificado de Registro el cual es requisito para circular en el territorio Nacional. **Se evidenció** que las 150 motos adquiridas a Soloson Import, C.A., mediante orden de pago N° 15929 de fecha 17-09-2009 por Bs. 4,71 millones, no fueron amparadas por Pólizas de Seguro de RCV en el momento de la adquisición, sobre el particular, el art. 58 de la LTT, señala la obligatoriedad de amparar al vehículo por una Póliza de Seguro de RCV para responder por daños que ocasione al Estado o a particulares. Lo anteriormente expuesto obedece a la ausencia de acciones oportunas orientadas a contratar las mencionadas pólizas; situación que trae como consecuencia que no se disponga de garantías para cubrir indemnizaciones a terceros, en caso de un eventual accidente. **De la inspección física** realizada a 34 motos de las 150 Ut Supra, se constató que 20 de ellas no portaban las correspondientes placas identificadoras, situación contraria a lo dispuesto en el art. 59 de la LTT, el cual indica que todo vehículo debe portar sus correspondientes placas. La situación obedece a la ausencia de supervisión y control; ocasionando que las motos circulen desprovistas de la placa; lo que impide tener información referente a la unidad operativa de adscripción y al funcionario que la conduzca en caso de accidente, hurto, robo, o de denuncia en caso de realizar algún hecho punible. **Con la finalidad** de determinar la percepción que tienen los habitantes del municipio Maturín en cuanto al servicio prestado por la Policía del estado Monagas, se procedió a aplicar encuesta contentiva de 28 preguntas a 161 ciudadanos y ciudadanas de las cuales se determinó que estos consideran que no existe suficiente presencia policial, asimismo, manifiestan que es insuficiente la cantidad de funcionarios policiales presentes en las calles y desconfían de los que se encuentran prestando sus servicios. **Por otra parte**, manifestaron que no se sienten orientados en caso de ser víctimas de algún delito, por lo que no interponen denuncias ante el cuerpo policial, sintiéndose desprotegidos e inseguros. Cabe destacar que la mayoría de los ciudadanos encuestados, indicaron que los funcionarios policiales actúan al margen de la ley, calificando

negativamente el desempeño de sus funciones, por lo que no motivarían a sus familiares a seguir la carrera policial.

CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación efectuada a los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la administración de personal de los funcionarios policiales; adquisición, registro, control y estado de conservación de bienes muebles (vehículos y chalecos antibalas), gastos efectuados por dichos conceptos; y con respecto al proyecto “Fortalecimiento del Parque de Armamentos de la Policía del Estado Monagas” desde el año 2010 al I Semestre 2011; así como, la percepción que tienen las comunidades sobre el servicio de policía prestado en el municipio Maturín del estado Monagas; se observaron deficiencias en el sistema de control interno; asimismo, la omisión del cumplimiento de disposiciones legales incidieron en el funcionamiento por cuanto afectaron los principios de eficacia y eficiencia de sus operaciones

RECOMENDACIONES

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa efectiva y eficiente este Órgano Contralor, recomienda:

A las Dependencias de Recursos Humanos del Ejecutivo Estatal: 1- Realizar el ajuste correspondiente a los fines de subsanar el pago de dos beneficios por concepto de alimentación, sin menoscabo de los derechos adquiridos del funcionario y así cumplir con Ley de Alimentación para los Trabajadores. 2- Girar lineamientos dirigidos a establecer cronogramas anuales de disfrute de vacaciones de los funcionarios policiales toda vez que permita el descanso anual y disponer de tiempo libre en beneficio de su desarrollo físico, espiritual y cultural. 3- Establecer controles internos efectivos que regulen la conformación de los historiales laborales a fin de asegurar que estos cuenten con información completa, exacta y actualizada en cuanto a su situación patrimonial, habilidades, destrezas, competencias, condiciones físicas, mentales y morales requeridas para el desempeño de la función policial; asimismo, la documentación mencionada debe archivarse siguiendo un orden cronológico, u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización y conservarse en el tiempo estipulado legalmente. 4- Implementar un mecanismo de evaluación de desempeño integral y continuo a fin de medir el cumplimiento y rendimiento

de los funcionarios policiales, indispensable para la capacitación y ascenso.

A la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Dirección de Policía del estado Monagas: 1- Establecer controles internos efectivos que garanticen la inserción en los historiales laborales de los soportes de las pruebas de aptitudes y habilidades realizadas por los funcionarios policiales relativas al concurso de admisión y requeridas para el desempeño de la función policial. 2- Establecer mecanismos de supervisión y control que aseguren que los vehículos circulen provistos de la placa identificadora a los fines de tener información referente a la unidad operativa de adscripción y al funcionario que la conducía en caso de accidente, hurto, robo, o de denuncia en caso de realizar algún hecho punible.

A la Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas: 1- Ejercer las acciones oportunas y pertinentes a los fines de ejecutar el proyecto “Fortalecimiento del Parque de Armamentos de la Policía del estado Monagas”, siendo de vital importancia para aumentar significativamente la capacidad de respuesta y a su vez minimizar los altos niveles de inseguridad en el estado, y en consecuencia, cumplir con las políticas y objetivos programados de manera eficiente y eficaz. 2- Implementar mecanismos de control interno relativo a la documentación que debe acompañar las órdenes de pago de las contrataciones directas vía excepcional, a fin de garantizar que al momento de efectuar el pago se pueda verificar oportunamente información relativa a la evaluación y valoración del proceso de contratación directa efectuada por la Comisión Única de Contrataciones. 3- Implementar mecanismos de control interno efectivos que permitan verificar antes de efectuar el pago, la correcta imputación del gasto. 4- Implementar mecanismos de control y seguimiento a los fines de que los vehículos adquiridos sean inscritos en el Registro Nacional de Vehículos y de Conductores del INTT y poder obtener el correspondiente Certificado de Registro de Vehículo. 5- En lo sucesivo, contratar pólizas de seguros de RCV desde el momento de la adquisición de los vehículos a los fines de contar con garantías para cubrir indemnizaciones a terceros, en caso de un eventual accidente.

A la Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Monagas: 1- Ejercer las acciones oportunas y pertinentes a los fines de que los recursos financieros de proyectos anulados, sean reorientados o reformulados en nuevos proyectos en beneficio de la colectividad. 2- Implementar mecanismos de control interno efectivos que garanticen que al efectuar la Modificación General del Presupuesto, se asignen los créditos presupuestarios a la partida correcta.

Resumen Ejecutivo N° 15

GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS
(DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA)
INFORME DEFINITIVO N° 2-005-2011

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y
DE LOS PODERES ESTADALES****DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO
MONAGAS**

La Gobernación del estado Monagas, es un Ente facultado para cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes del estado. Tiene atribuidas las funciones de suministrar, controlar y manejar el presupuesto, basándose en los lineamientos de las políticas presupuestarias, que rigen para el sector público del estado, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, así como de promover la acción coordinada para el mantenimiento de los servicios públicos, recibir y manejar los fondos del estado, prestar los servicios necesarios para llevar a cabo el plan anual de gobierno, incorporar la planificación del desarrollo del estado y fomentar el desarrollo económico, la instrucción pública, la cultura, educación y el progreso del estado en cuanto a salud, vivienda y administración de justicia se refiere.

ALCANCE Y OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

Evaluar la legalidad de las funciones y competencias ejercidas por el Director (E) de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Monagas, dentro la administración pública, así como el control ejercido en las operaciones realizadas por la Gobernación del estado Monagas con la empresa GROUP IMG LIDER 3.801 C.A., durante los años 2005, 2006 y 2007.

OBSERVACIONES RELEVANTES

De la revisión efectuada a la orden de pago N° 23659 de fecha 29-12-2006, emitida por la Gobernación del estado Monagas, a favor de la empresa GROUP IMG LIDER 3081,C.A, en atención al Convenio de Finiquito de fecha 13-12-2006, relacionado con el contrato de Administración del Plan de Salud, de fecha 31-01-2005 suscrito entre el Ente Gubernamental y la referida empresa, se evidenció dentro de los soportes que acompañan dicha orden, recibo 675 de fecha 18-12-2006 por la cantidad de Bs. 1,77 millones, el cual contiene sello húmedo de la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Monagas, así como la firma en señal de “Visto Bueno” por parte del Director Encargado de la referida Dirección, siendo suscrito en fecha anterior al pago; situación contraria a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual señala que la Contraloría General de la República podrá

ejercer en todo momento, previa resolución del Contralor publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cualquier tipo de control previo sobre las actuaciones de cualesquiera de los órganos que conforman el Poder Público, y éstos deberán acatar las decisiones que la Contraloría adopte y el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el cual prevé lo siguiente, la auditoría interna es un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras de cada ente u órgano, realizado con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el informe contentivo de las observaciones, conclusiones, recomendaciones y el correspondiente dictamen. Dicho servicio se prestará por una unidad especializada de auditoría interna de cada ente u órgano, cuyo personal, funciones y actividades deben estar desvinculadas de las operaciones sujetas a su control. Tal situación obedece a que la Gobernación del estado Monagas carece de un sistema de control interno que garantice que las operaciones se realicen eficaz y eficientemente, permitiendo que la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Monagas, ejerciera funciones propias de la Administración Activa, siendo que la función de dicha Dirección es la de coadyuvar al fortalecimiento del órgano de adscripción correspondiente, mas no intervenir en los actos administrativos de compromisos y pagos que este emita, situación que afecta los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, competencia y objetividad por parte del Órgano de Control Interno al ejercer funciones que no le corresponden.

CONCLUSIONES

Sobre la base de la observación formulada relacionada con la evaluación realizada por este Órgano Contralor en cuanto a que la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Monagas ejerció funciones propias de la Administración Activa, lo cual obedece a que la Gobernación del estado Monagas carece de un sistema de control interno que garantice la realización de las operaciones de manera eficaz y eficiente con apego al ordenamiento jurídico.

RECOMENDACIONES

En virtud de la importancia de la observación señalada en el presente informe y con el firme propósito de que la misma sea atendida y subsanada en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, se recomienda:

A La Gobernación Del Estado Monagas:

Implementar un sistema de control interno que comprenda métodos y procedimientos que regulen el área de Administración y Finanzas, para salvaguardar los recursos, donde se establezcan los distintos pasos de las operaciones administrativas que garanticen la exactitud y veracidad de la información de manera eficaz y eficiente, y así lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas.

A la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Monagas:

Abstenerse de realizar funciones que involucren el ejercicio del control previo sobre las actividades desarrolladas por la administración activa.

Resumen Ejecutivo N° 16

*GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS
(SECRETARÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN, Y
FINANZAS Y DEPENDENCIAS VINCULADAS)
INFORME DEFINITIVO N° 1-003-2011*

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS**

La Gobernación del estado Monagas, es el ente encargado de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes del estado. También se encarga de suministrar, controlar y manejar el presupuesto, basado en los lineamientos de las políticas presupuestarias, que regirán para el sector público del estado, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto. Es importante destacar dentro de sus objetivos los siguientes: 1. Recibir y manejar los fondos del estado. 2. Fomentar el desarrollo económico, la instrucción pública, la cultura, educación y el progreso del estado, en todas sus funciones como: salud, vivienda y administración.

Alcance y objetivos específicos

La actuación, estuvo dirigida a evaluar la adquisición, registro y control de bienes muebles (vehículos), así como de bienes inmuebles (compra de terrenos, compra de inmuebles terminados, construidos por el organismo o construidos a través de un contratista), con excepción de los correspondientes al sector Salud y Educación, efectuada por el Ejecutivo Regional, a través de Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas, durante el periodo 2005-2009, a fin de verificar la legalidad y sinceridad de en la ejecución de dichas actividades.

Observaciones relevantes

La Gobernación del estado Monagas, no dispone de Manual de Normas y Procedimientos que regulen la Adquisición de Bienes Muebles (vehículos) e Inmuebles, así como del archivo de los soportes pertinentes. Al respecto, el art. 37 de la LOCGRSNCF (G.O N° 37.347 del 17-12-2001), señala: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos (...)”. Igualmente, el art. 22 de las NGCI (G.O N° 36.229 del 17-06-97), indica que deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos o entidades. Tal situación, se debe a debilidades de control interno, toda vez que las dependencias involucradas en el proceso de adquisición de bienes muebles, no han girado instrucciones a los fines de diseñar y elaborar el referido manual, a objeto de ser aprobado por la Máxima Autoridad; lo que conlleva a una amplia discrecionalidad de los funcionarios en el desarrollo de las actividades asignadas; así mismo, impide que la información e instrucciones estén sujetas a un criterio uniforme que garanticen la calidad de sus actividades en cuanto a exactitud, veracidad, cabalidad y oportunidad.

Durante los años 2005 y 2006, el Ejecutivo Regional realizó 8 adjudicaciones directas mediante Decreto de Estado de Emergencia; de las cuales 2 por sus características, montos y valor de la U.T. vigente a la fecha de la selección de las empresas debieron ser sometidas al proceso de Licitación Selectiva, y 6 al proceso de Licitación General. En tal sentido, los arts.

61 y 72 de la LL, señalan lo siguiente: “Debe procederse por Licitación General o Licitación Anunciada Internacionalmente: 1. En el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a (...) 11.000 UT. (...)”. y “Puede procederse por Licitación Selectiva: 1. En el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado desde (...) 1.100 UT hasta (...) 11.000 UT; respectivamente. Tales hechos se produjeron por debilidades en los mecanismos de control interno llevados por la Gobernación del estado Monagas en cuanto a la selección de contratistas y/o proveedores, toda vez que no se aplicaron los procedimientos establecidos en la LL y su Reglamento, debiéndose realizar por su cuantía y características una Licitación General, que permitiera la amplia participación de personas naturales y jurídicas, situación que va en detrimento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia de deben prevalecer en la gestión pública.

En fechas 21-06-2007 y 28-06-2007, la Gobernación del estado Monagas adjudicó directamente las órdenes de compra por la cantidad de Bs. 479,05 mil y 1,66 millones; respectivamente, para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOS PARA FORTALECER EL CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS”, las cuales por sus características, montos y valor de la U.T. vigente a la fecha de la selección de las empresas era de Bs. 37,63, indicando que toda adquisición de bienes que superara la cantidad de Bs. 413,93 mil, debía someterse al proceso de Licitación General, en atención a lo establecido en el art. 61 numeral 1 de la LL, vigente para la época de ocurrencia de los hechos, y art. 38 numeral 5 de la LOCGRSNCF. Tales hechos se produjeron por debilidades en los mecanismos de control interno llevados por la Gobernación del estado Monagas en cuanto a la selección de contratistas y/o proveedores, toda vez que no se aplicaron los procedimientos establecidos en la LL y su Reglamento, debiéndose realizar por su cuantía y características una Licitación General, que permitiera la amplia participación de personas naturales y jurídicas, situación que va en detrimento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia de deben prevalecer en la gestión pública.

La adjudicación directa efectuada en fecha 19-08-2008, mediante orden de compra por la cantidad de Bs. 1,77 millones para la “ADQUISICIÓN DE DOCE (12) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA (PATRULLA) PARA DOTAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA GENERAL DEL ESTADO MONAGAS”, se realizó por la modalidad de Consulta de Precios; no obstante, por la cuantía de la contratación y valor de la U.T. vigente a la fecha de selección de la empresa era de Bs. 46,00, lo que indica que se debía realizar la modalidad de Concurso Abierto, toda vez que superaba la cantidad de Bs. 920,00 mil. En tal sentido, el art. 55 numeral 1 de la LCP, indica: “Debe procederse por Concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente: 1. En el caso de adquisición de bienes o contratación de

servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a (...) 20.000 UT. (...)”. Tales hechos se produjeron por debilidades en los mecanismos de control interno llevados por la Gobernación del estado Monagas en cuanto a la selección de contratistas y/o proveedores, toda vez que no se aplicaron los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, debiéndose realizar por su cuantía y características un Concurso Abierto, que permitiera la amplia participación de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras; situación que va en detrimento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia de deben prevalecer en la gestión pública.

La Gobernación del estado Monagas, carece de inventario de bienes muebles que esté conformado de acuerdo a la Publicación 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” emanada de la Contraloría General de la República. Por otra parte, las Unidades de Trabajo del mencionado Ente no elaboraron los Formularios establecidos en la Publicación 20 ut supra. El hecho expuesto, se origina por debilidades en los mecanismos de control interno de la Coordinación de Bienes Estadales adscrita a la Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas de la Gobernación, en cuanto a la formación de inventarios, que permitan la detección oportuna de irregularidades u omisiones, así como generar información necesaria para que el Departamento de Contabilidad muestre cifras ciertas y actualizadas, en las cuentas de inventario, lo que impide el conocimiento total de los bienes adquiridos por el estado y por ende la preservación, salvaguarda y recuperación del patrimonio del estado, lo que podría ocasionar la posesión indebida por terceros.

En fecha en 09-07-2008, la Gobernación del estado Monagas, pagó Anticipo del 50%, según orden de pago por la cantidad de Bs. 665,00 mil, para el “EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES DEL ESTADO MONAGAS; evidenciándose a la fecha de la actuación que dichos vehículos no habían sido recibidos por la mencionada dependencia siendo que la orden de compra de fecha 09-05-2008 a favor de la empresa ut supra señalaba como tiempo de entrega tres (3) días. Por otra parte, la notificación realizada a la empresa de seguro se efectuó posterior al lapso de treinta (30) días establecidos en la Clausula 4 de la fianza, así como tampoco se ejecutó el Contrato de Fianza de Anticipo 7010110426 de fecha 07-07-2008, que garantizaba el reintegro del referido monto a la Gobernación del estado, en caso de incumplimiento. Cabe destacar, que desde la emisión de la orden de compra hasta la notificación de la rescisión del contrato efectuada por la referida dependencia, a la empresa contratada y aseguradora, transcurrieron 548 días hábiles. En tal sentido, es menester recordar lo dispuesto en el art. 10 de las NGCI. La problemática expuesta, se origina por la ausencia de seguimiento y supervisión por parte de la Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas, una vez

realizadas las erogaciones por concepto de adquisición de bienes, a ser utilizados por las distintas dependencias del Ejecutivo Regional; limitando a las dependencias involucradas detectar oportunamente irregularidades o desviaciones presentadas en esta materia; hecho que impidió satisfacer la necesidad generada por la Dirección de Protección y Administración de Desastres del estado Monagas en cuanto al equipamiento y dotación de vehículos destinados al cumplimiento de sus actividades en cuanto a asistencia pre-hospitalaria y rescate. Finalmente, tal situación no garantiza la recuperación del dinero otorgado en el anticipo, ya que la notificación realizada a la Compañía Aseguradora fue extemporánea, generándose una erogación de Bs. 665,00 mil de parte del Ejecutivo del Edo.

Durante el año 2006, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Monagas, entregó en comodato tres (3) vehículos: uno (1) a la Guarnición Militar de Tucupita (Isla de Guara) y dos (2) al Instituto de Vialidad y Transporte del estado Monagas (INVIALTMO), los cuales no fueron prorrogados ni renovados a la fecha de su vencimiento; no obstante de lo señalado en los arts. 1.724 y 1.731 del Código Civil Venezolano. La situación expuesta, se origina por debilidades en los controles administrativos aplicados en el otorgamiento de los contratos de comodato por parte de la Secretaría de Infraestructura, en el entendido que si no existe un contrato no existe obligación, y por ende que no se cuente con garantías suficientes a objeto de llevar una supervisión oportuna en cuanto al uso, reparación y conservación de los vehículos, lo cual no contribuye con una eficiente y transparente gestión administrativa, en salvaguarda de dichas unidades como bienes del estado.

De la revisión de los expedientes de los vehículos objeto de estudio, se constató que carecían de Certificado de Registro, así como de Póliza de Seguro al momento de su adquisición; no obstante de lo establecido en los art. 72 numeral 1 y 58 de la LTT, respectivamente. El hecho señalado, obedece a que la Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas de la Gobernación del estado no realizó la inscripción de los mencionados vehículos en el Registro Nacional de Vehículos y de Conductores del INTT, condición que impidió que se materializara el otorgamiento del referido certificado de registro por la autoridad competente, siendo éste requisito indispensable para circular en el territorio Nacional. Por otra parte, la inexistencia de pólizas de seguros; puede ocasionar situaciones de riesgo tales como accidentes, robos o hurto; así como daños al estado y a particulares por falta de garantías para respaldar dichas situaciones, limitando por ende la salvaguarda de dichos bienes.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionadas con la evaluación realizada por este Órgano Contralor en cuanto a la adquisición, registro y control de bienes muebles (vehículos), así como la adquisición, registro y control de bienes inmuebles (compra de terrenos, compra de inmuebles terminados, construidos por el organismo o construidos a

través de un contratista), efectuadas por el Ejecutivo Regional; se constató, la inexistencia de Manual de Normas y Procedimiento para la Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles, donde se detallaran las funciones y responsabilidades de las dependencias involucradas en esta materia, así como de Inventario y uso de formularios para la formación de inventarios, en atención a lo señalado en la Publicación 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” emanada de la Contraloría General de la República. De igual forma, se observaron debilidades de control interno en el área de contrataciones en lo que respecta a la selección de contratistas y/o proveedores, toda vez que no se aplicaron los procedimientos establecidos en la LL y su Reglamento, así como en la LCP, lo que conllevó a que se realizaran adjudicaciones directas limitando la amplia participación de personas naturales y jurídicas. Cabe destacar, la existencia de deficiencias en la supervisión y controles internos utilizados por el mencionado organismo, una vez realizadas las erogaciones correspondientes a la adquisición de bienes a ser utilizados por las distintas dependencias del Ejecutivo Regional, limitando detectar las posibles irregularidades o desviaciones, en cuanto a la recepción del bien, asignación, estado de conservación, entre otros, a fin de realizar oportunamente las acciones a que haya lugar. Finalmente, todo lo anteriormente expuesto, atenta contra los intereses del estado, lo que no permite salvaguardar su patrimonio público, y por ende, contribuir al cumplimiento del principal objetivo de la Institución y el buen funcionamiento de la administración pública.

Recomendaciones:

A la Máxima Autoridad del Ente

- Abstenerse de decretar estados de emergencia en la entidad federal, en atención a las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, quien considera que tal materia está reservada al Poder Público Nacional, y que por lo tanto, la facultad para decretar el estado de excepción en todo o en parte del territorio nacional le compete de manera exclusiva y excluyente al Presidente de la República, en Consejo de Ministros; no obstante, existe la posibilidad de que se delegue en el Gobernador, entre otras autoridades, la facultad de ejecutar total o parcialmente el decreto, más no para decretar la emergencia.
- Aprobar e implementar los manuales de normas y procedimientos en materia de adquisición de bienes muebles (vehículos) e inmuebles, asegurando la implantación, funcionamiento y evaluación periódica de los mismos, con el objeto de que las actividades se ejecuten con la debida formalidad, y donde se establezcan los lineamientos necesarios para llevar un registro y control eficaz de los bienes adquiridos por el Ejecutivo Regional.
- Establecer los procedimientos de control interno necesarios, con el objeto de que los procedimientos dirigidos a la adquisición de bienes, se realicen de acuerdo con lo previsto en la normativa legal y sublegal aplicable, a fin de llevar el control efectivo de los procesos en

cuanto a la selección de contratistas y/o proveedores, con el propósito de procurar la transparencia, objetividad, eficiencia y legalidad que debe regir en las operaciones realizadas por la Gobernación del estado Monagas.

A las Dependencias involucradas en el proceso de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

- Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad, los manuales de normas y procedimientos en materia de adquisición de bienes muebles (vehículos) e inmuebles, asegurando la implantación, funcionamiento y evaluación periódica de los mismos, con el objeto de que las actividades se ejecuten con la debida formalidad, y donde se establezcan los lineamientos necesarios para llevar un registro y control eficaz de los bienes adquiridos por el Ejecutivo Regional.
- Realizar supervisión y seguimiento a los bienes muebles (vehículos), con el fin de detectar las irregularidades o desviaciones que se puedan presentar, así como notificar oportunamente a las compañías aseguradoras de la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar lugar a reclamos amparados por las fianzas suscritas.
- Ejercer las acciones legales a los efectos de recuperar el anticipo dado en garantía.

A la Secretaría de Hacienda Administración y Finanzas de la Gobernación

- Elaborar el Inventario de Bienes Muebles, y formularios de formación de inventarios, conforme a lo establecido en la Publicación 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” emanada de la Contraloría General de la República, con el fin de realizar el registro contable correspondiente y conocer con exactitud en número de bienes que forman parte del patrimonio del estado.

A la Comisión Única de Contrataciones

- Implementar mecanismos de control, a los fines de resguardar los documentos que soportan las operaciones realizadas por el Ejecutivo Regional, de manera que permitan el fácil acceso a la información.

A la Secretaría de Infraestructura

- Diseñar mecanismos de control interno y de seguimiento en cuanto a los bienes dados en comodato, donde se establezcan las garantías en cuanto al uso, reparación y conservación de los vehículos; que permitan realizar las acciones a que haya lugar de manera oportuna, en salvaguarda de los bienes del estado.

Resumen Ejecutivo N° 17

*ADMINISTRADORA INMOBILIARIA MONUMENTAL
MATURÍN (AIMMCA) Y FUNDACIÓN COMPLEJO
DEPORTIVO Y RECREACIONAL MONUMENTAL
(FUNDAMONUMENTAL)
INFORME DEFINITIVO S/N*

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ADMINISTRADORA INMOBILIARIA MONUMENTAL DE MATURÍN, C.A. (AIMMCA) Y FUNDACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL MONUMENTAL (FUNDAMONUMENTAL).

AIMMCA, es una empresa del estado bajo la forma de compañía anónima que tiene por objeto principal la administración y el mantenimiento de los bienes que componen e integran el estadio Monumental de Maturín y FUNDAMONUMENTAL, es una fundación creada por el estado cuyo objetivo principal es la organización, coordinación, ejecución y difusión de actividades culturales, deportivas y recreacionales en el estado Monagas, así como recabar fondos para actividades de beneficencia pública y para consolidación de proyectos, de igual forma para la administración y mantenimiento de los bienes que componen el estadio Monumental de Maturín.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación se orientó a la evaluación de los procesos de contrataciones de artistas internacionales, eventos, espectáculos y arrendamiento de piso cobertor de grama y espacios del estacionamiento en el estadio Monumental de Maturín, celebrados por AIMMCA y FUNDAMONUMENTAL durante los años 2008 y 2009; a los fines de verificar la legalidad y sinceridad del procedimiento utilizado en las contrataciones de artistas internacionales, eventos, espectáculos y arrendamientos de piso cobertor de grama y espacios del estacionamiento en el estadio Monumental de Maturín; así como, uso de los recursos asignados y obtenidos para contrataciones de artistas internacionales, eventos, espectáculos y arrendamientos de piso cobertor de grama y espacios del estacionamiento del mencionado estadio.

Observaciones Relevantes

En relación al sistema de control interno de ambas instituciones, se observó lo siguiente: No poseen normas, métodos, procedimientos u otros mecanismos aprobados por las máximas autoridades que describan los pasos a seguir para la contratación de artistas internacionales, eventos, espectáculos y arrendamientos (piso cobertor de grama, espacios del estacionamiento en el estadio Monumental de Maturín; contrario a lo dispuesto en el artículo 35 de la LOCGRSNCF (G.O. N° 37.347 del 17-12-2001), el cual señala: “El control interno es un sistema que comprende (...) normas, así como los métodos y procedimientos (...)”; la situación obedece a la ausencia de decisiones y acciones oportunas correspondientes orientadas a elaborar, aprobar e implementar los referidos documentos; situación que impide definir, sistematizar y normalizar las funciones administrativas y operativas de manera que sirvan de guía para la ejecución de las tareas, elevando el nivel de riesgo en cuanto a la ocurrencia de errores u omisiones; por otra parte, afecta la eficiencia y eficacia de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos y por consiguiente los objetivos institucionales.

No elaboraron Plan Operativo Anual para los ejercicios fiscales 2008 y 2009, respectivamente; situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 50 de la LOP (G. O. N° 5.554 del 13-11-2001), el cual indica: “Cada uno de los órganos y entes de la Administración Pública deben elaborar su Plan Operativo (...)”; adicionalmente, el artículo 17 de las NGCI emanadas de la CGR, indica: “Los planes, programas y proyectos deben estar en concordancia con los planes nacionales, estatales y municipales, y formularse con base a estudios y diagnósticos actualizados, teniendo en cuenta la misión de la institución (...)”; la situación expuesta obedece a que ambas instituciones no tomaron

las medidas necesarias para planificar las actividades a desarrollar durante los ejercicios fiscales auditados, situación que impide medir la eficiencia, eficacia y economía de la gestión operativa, detectar oportunamente las desviaciones e implementar los correctivos necesarios para orientar la gestión institucional.

AIMMCA

No realizó la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio económico 2008, contrario a lo dispuestos en los artículos 7 y 13 de la LISR (G.O. N° 5.666 del 28-12 2001), los cuales señalan: “Están sometidos al régimen impositivo previsto en esta Ley: (...) las compañías anónimas b) y las sociedades de responsabilidad limitada. (...)” y “Las empresas propiedad de la Nación, de los Estados o de los Municipios estarán sujetas a los impuestos y normas establecidas en esta ley, (...)”; respectivamente; aunado a esto, la cláusula vigésima cuarta del Acta Constitutiva de AIMMCA, establece: “De los beneficios netos se apartaran los montos que establezca la Ley de Impuesto Sobre la Renta (...)”, situación antes expuesta obedece a ausencia de controles efectivos en materia tributaria; circunstancia que impidió que AIMMCA en su condición de compañía anónima del Estado cumpliera con la obligación de contribuir con el gasto público, situación que no se ajusta a los principios de legalidad y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

No registró en el Libro de Inventarios, los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2008. En este sentido, los artículos 32 y 35 del Código de Comercio indican:” Todo comerciante debe llevar (...) obligatoriamente el libro Diario, libro Mayor y el de Inventarios (...)” y “Todo comerciante, al comenzar su giro y al fin de cada año, hará en el libro de Inventarios una descripción de todos sus bienes tanto muebles como inmuebles y de todos sus créditos, activos y pasivos (...)”. La situación se debe a la ausencia de controles efectivos en el área contable; circunstancia que impidió contar con información para determinar el balance entre los bienes, derechos y obligaciones de la compañía y así conocer de manera clara, completa y oportuna la situación de su patrimonio.

Efectuó gastos por concepto de publicidad radial y escrita para la promoción de evento, sin tener la aprobación y confirmación de la presentación del mismo, el cual finalmente no se llevo a cabo. En tal sentido los artículos 16 y 17 de las NGCI indican: “La planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica” y “Los planes, programas y proyectos deben estar en concordancia con los planes nacionales, estatales y municipales, y formularse con base a estudios y diagnósticos actualizados, teniendo en cuenta la misión de la institución (...) y los recursos humanos, materiales financieros que permitan el normal desarrollo de las actividades programadas”; respectivamente. El hecho antes expuesto es producto de la ausencia de planificación y coordinación de las actividades; tal situación afectó el patrimonio de la empresa, por cuanto se efectuaron pagos sin que se haya realizado el evento; así como los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que deben prevalecer en la gestión pública.

Durante el año 2008, tramitó la adquisición de dólares de los Estados Unidos de América, para la contratación de artistas internacionales, eventos y espectáculos, a través de las operadoras sin que estas fueran autorizadas por CADIVI Asimismo, se observó que para las referidas adquisiciones se realizaron a un precio superior al dólar oficial de Bs. 2,150. Sobre el particular el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 2 de conformidad con los numerales 8 y 9 del artículo 3 del Decreto 2.330,

emanado por CADIVI, relacionado con sus funciones señala: “ (...) 2. Autorizar los bancos, casas de cambio y demás instituciones financieras para que realicen actividades relativas a la administración del régimen cambiario (...)”. El hecho antes expuesto, obedece a la ausencia de planificación en virtud que no verificaron si las operadoras cambiarias estaban legalmente inscritas y autorizadas por la mencionada comisión; situación que conllevó a realizar operaciones de cambio en el mercado paralelo. Es importante destacar que AIMMCA como empresa del estado tiene la obligación de velar por los aportes recibidos del ejecutivo estatal y que estos sean utilizados correctamente para los fines que fueron entregados, atendiendo los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad que deben estar presentes en la administración de los recursos públicos.

Se constató el depósito a una casa de bolsa por la cantidad de Bs. 1.715.808,00 equivalentes a US\$ 409.000,00, por la intención de la presentación del artista Alejandro Fernández sin que la operación estuviera debidamente avalada por un contrato que establezca la definición y alcance de los servicios que se contratan, y sin que la casa de bolsa estuviera autorizada por CADIVI. Al respecto, el artículo 1.133 del Código Civil señala: “El contrato es una convención entre dos o más personas para constituir, reglar, transmitir, modificar o extinguir entre ellas un vínculo jurídico”. Asimismo, el segundo aparte del artículo 38 de la LOCGRSNCF, establece: El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos (...) deberá garantizar que antes de proceder a realizar los pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento las disposiciones legales y reglamentarias aplicables (...). La situación expuesta obedece a que no tomaron las previsiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales previas al pago, originando que no exista el instrumento que regule el vínculo jurídico entre las partes y por ende consagre los deberes, derechos y garantías de las partes que respalden el desembolso realizado a los fines de regular y controlar el manejo transparente de los recursos en salvaguarda del patrimonio público.

Una vez suspendida la presentación del artista, autorizó a una casa de bolsa a realizar pagos por la cantidad de US\$ 380.00 mil a una empresa y abono del evento por la cantidad de US\$ 29,00 mil, dichas transacciones no fueron objeto de registros en los libros contables; así mismo, carecen soportes que demuestren los desembolsos realizados. Sobre los particulares expuestos, el artículo 4 numeral 3 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, indica: “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los principios (...) 3. REGISTRO; adicionalmente, los artículos 23 literal a) de las NGCI, establece:” Todas las transacciones y operaciones financieras y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa (...). Los hechos antes expuestos, obedecen a que no se establecieron controles internos efectivos a los fines de regular los procedimientos administrativos y contables. En consecuencia la situación planteada impide que se obtenga información financiera útil y confiable y por consiguiente que los estados financieros sean razonables; además, la falta de documentación justificativa conlleva a que no se validen las transacciones y operaciones realizadas y poder demostrar su sinceridad y legalidad.

Se otorgaron anticipos a empresa por un monto total de US\$ 380,00 mil sin la presentación de garantía o fianza de anticipo. Al respecto, el primer aparte del artículo 38 de la LOCGRSNCF, establece:”El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos (...) deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren (...) 3. Que se hayan

previsto las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista (...). Lo indicado anteriormente obedece a que no se estableció en el contrato la presentación de fianza de anticipo por parte del contratista; ocasionando la ausencia de garantía que respaldara los mencionados pagos ante cualquier eventualidad; situación que atenta contra los intereses del estado y contra los principios de eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos que debe prevalecer en la gestión pública.

FUNDAMONUMENTAL

No posee estructura organizativa, de igual forma no poseen políticas, normas, métodos y procedimientos acordes con las diversas actividades que realiza, establecidas en su objeto social. Sobre el particular el artículo 35 de la LOCGSNCF, señala: “El control interno es un sistema que comprende (...) normas, así como los métodos y procedimientos (...)”. La situación antes señalada se debe a que no han adoptado las medidas necesarias dirigidas a estructurar adecuadamente la organización, a fin de que se indique claramente las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad y responsabilidad. Situación que impide realizar una gestión pública en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad.

Se efectuaron pagos por la cantidad total de Bs. 2.376.197,95 sin la presentación oportuna de la factura; sobre el particular el artículo 38 de la LOCGSNCF establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos (...) deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren (...) 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados (...)”; esta situación obedece a la ausencia de controles efectivos relacionados con el procedimiento administrativo ejecutado, toda vez que no exigió al momento de la liquidación del gasto el documento que respaldara el desembolso realizado, verificándose la presentación de la factura posteriormente; circunstancia que ocasionó que la Fundación pagara al SENIAT la cantidad de Bs. 65.399,94, por el incremento de 3 % en la alícuota del IVA, hecho que no se ajusta a los principios de legalidad, sinceridad, economía y responsabilidad, concernientes a la protección de los recursos públicos.

Se efectuaron pagos por la cantidad de Bs. 21.505,17 correspondiente a la compra de boletos aéreos nacionales e internacionales, cuyo monto estaba incluido en el pago efectuado al productor del evento establecidos en la Cláusula Tercera del contrato de servicio la cual indica que el monto del mencionado contrato incluye la transportación aérea internacional y nacional. Los hechos antes mencionados, se originaron por la ausencia de controles efectivos que le permitieran verificar de manera oportuna las condiciones contractuales establecidas al respecto; lo que trajo como consecuencia que se efectuaran pagos al margen de lo establecido en el citado contrato; situación que va en detrimento del patrimonio público y contra los principios de legalidad, economía y responsabilidad que deben prevalecer en la administración pública.

Se pagó a empresa “abono” a la producción del concierto, sin estar debidamente garantizado por una fianza de anticipo, dicho abono, dada la cuantía corresponde a un anticipo especial sin estar debidamente justificado por la contratante. Sobre el particular el primer aparte del artículo 38 de la LOCGSNCF, señala: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos (...) deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de

otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren (...) 3. Que se hayan previsto las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista (...). De igual manera, los artículos 104 y 105 de la LCP (G.O. N° 38.895 del 25-03-2008), indican: “(...) El anticipo no deberá ser mayor del cincuenta por ciento (50%) del monto contratado (...)” y “Además del anticipo establecido en el artículo anterior, la máxima autoridad del órgano o ente contratante podrá conceder un anticipo especial, cuando exista disponibilidad (...). Este anticipo especial procederá en los casos debidamente justificados por los órganos o entes contratantes (...)”; respectivamente. El hecho precedente obedece a que no estableció en el contrato la presentación de fianza de anticipo, lo que trajo como consecuencia que no existiera garantía necesaria que respaldara el desembolso realizado ante cualquier eventualidad; además que se afectaran los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que deben prevalecer en la gestión pública.

Parte de las entradas elaboradas para el evento ut supra, fueron entregadas al productor del evento para su distribución y venta, sin que esta condición estuviera establecida en el contrato y sin que existiera documento que respaldara dicha entrega; En tal sentido, los artículos 10 y 23 de las NGCI, señala: “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: a) Vigilar permanentemente la actividad administrativa (...)” y “Todas las transacciones y operaciones financieras y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa (...)”. El particular antes expuesto, se debe a que no realizaron las acciones pertinentes a los fines de incluir en el contrato condiciones referentes a la distribución y venta de la boletería o en su defecto suscribir documento que avalara la entrega de dichas entradas, Lo que trae como consecuencia que no existan garantías que respalden los procedimientos realizados.

Existe una diferencia de 997 entradas entre las 13.175 elaboradas según ordenes de servicio y la relación de entradas realizadas y vendidas suministrada por la Fundación; en tal sentido, el artículo 3 de las NGCI, indica: “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglos a conceptos y principios generalmente aceptados de sistemas y estar constituidos por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público y b) Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica (...). Lo anteriormente expuesto, se originó por la ausencia de mecanismos de controles efectivos que permitan garantizar la exactitud y veracidad de la información manejada por dicha Fundación; circunstancia que afecta la eficacia y eficiencia de la gestión en cuanto a ejecución y presentación de los resultados de las actividades que le corresponde realizar, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos; y por ende el cumplimiento de los principios que deben regir el funcionamiento de la administración pública.

Conclusiones

Como resultado de la evaluación efectuada a los procedimientos de contrataciones de artistas internacionales, eventos, espectáculos y arrendamientos de piso cobertor de grama y espacios del estacionamiento en el estadio Monumental de Maturín, realizados por AIMMCA y FUNDAMONUMENTAL, durante los años 2008 y 2009; respectivamente, se observaron

deficiencias (comunes en ambas instituciones) en el sistema de control interno, administrativo, contable y tributario, y la omisión de normativa y disposiciones legales que incidieron en el funcionamiento por cuanto afectaron la eficiencia y legalidad de sus operaciones.

Finalmente, lo anteriormente expuesto, atenta contra los intereses del estado, lo que no permite salvaguardar su patrimonio público, y por ende, contribuir al principal objetivo de la organización y funcionamiento de la administración pública: dar eficacia a los principios, valores y normas consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa efectiva y eficiente este Órgano Contralor, recomienda:

A la Máxima Autoridad de la Secretaría de Infraestructura y demás dependencias:

- Realizar las gestiones tendentes a elaborar, aprobar e implementar políticas, normas e instrucciones escritas a los fines de evitar la discrecionalidad de los procedimientos administrativos y operativos.
- Girar lineamientos dirigidos a elaborar el Plan Operativo Anual aplicando criterios de economía, objetividad y oportunidad que permitan medir la eficiencia, eficacia, economía y el impacto de la gestión a través del control y seguimiento de las operaciones desarrolladas; así como, la detección de las desviaciones y aplicación oportuna de correctivos.
- En lo sucesivo, antes de adquirir divisas extranjeras, realizar las diligencias pertinentes a los fines de verificar si las operadoras cambiarias están legalmente inscritas y autorizadas por CADIVI, para efectuar la intermediación de divisas ante la autoridad competente; así mismo, realizar el procedimiento de inscripción en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), con la finalidad de obtener la autorización para comprar los Dólares de los Estados Unidos de América.
- Tomar las provisiones necesarias, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales antes de proceder a realizar pagos y que además exista el instrumento legal y garantías que respalden los desembolsos realizados.
- Implantar controles internos efectivos a través de lineamientos, circulares y/o manuales que regulen los procedimientos administrativos y contables a los fines de obtener información financiera útil y confiable y en consecuencia que los estados financieros sean razonables.
- Establecer en los contratos la presentación de garantías o fianza de anticipo; así como las condiciones en cuanto a monto y emisión con el objeto de respaldar las cantidades entregadas en calidad de anticipo, ante cualquier eventualidad.
- Realizar e implementar controles en materia tributaria, a los fines que las compañías anónimas cumplan con el deber material que tienen de contribuir con el gasto público mediante el pago de impuestos.
- Registrar en el Libro de Inventario los estados financieros al inicio y final de los ejercicios fiscales, dado el carácter de obligatoriedad de acuerdo a las disposiciones legales que rige la

materia.

- Tomar las medidas pertinentes para que las futuras contrataciones de artistas, eventos y espectáculos se realicen en función a una ordenada planificación y coordinación de los requerimientos necesarios, con el objeto de administrar los recursos públicos con criterios de razonabilidad y eficiencia y la mejor utilización de los recursos disponibles en atención a los objetivos propuestos.

A las máximas autoridades de FUNDAMONUMENTAL

- Elaborar y aprobar una estructura organizativa adecuada en función de los objetivos institucionales que permita efectuar una gestión pública atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad.
- Girar las instrucciones necesarias a la dependencia competente, a los fines de elaborar, aprobar e implementar políticas, normas e instrucciones escritas, las cuales permitan la uniformidad en los procedimientos, estableciendo los distintos pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, a los efectos de otorgar la formalidad y legalidad requerida.
- Implementar controles internos efectivos, a los fines de verificar que antes de proceder a efectuar pagos se cuente con los documentos que respalden los desembolsos realizados.
- Efectuar controles internos administrativos efectivos que permitan verificar previo al pago, las condiciones contractuales en pro de una administración sana y transparente.
- En lo sucesivo establecer en los contratos la entrega de anticipos, la presentación de fianza por parte del contratista; así como, las condiciones referentes a su monto y otras características intrínsecas de dicho documento.
- Realizar las acciones pertinentes a los fines de incluir en los contratos, condiciones referentes a la distribución y venta de la boletería o en su defecto suscribir documento que avale la entrega de dichas entradas; de igual forma, implementar mecanismos de control y supervisión que les permita tener información respecto a la cantidad, tipo y precio de la boletería entregada y vendida.
- Efectuar mecanismos de control efectivos que permitan garantizar la exactitud y veracidad de la información manejada por dicha Fundación.
- Garantizar la adecuada administración de los recursos mediante la suscripción de contratos a los efectos de asegurar que las operaciones financieras y administrativas estén respaldadas con la suficiente documentación justificativa y a la vez regulen la relación jurídica, deberes y garantías entre las partes.
- Planificar los eventos y espectáculos a realizar, tomando en consideración los objetivos de la Fundación, a los fines de detectar de manera oportuna las desviaciones e implementar los correctivos oportunamente y alcanzar los objetivos propuestos.

Resumen Ejecutivo N° 18

*INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS
(IVIM)
INFORME DEFINITIVO N° 1-005-2011*

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS (IVIM)

El Instituto de la vivienda del Estado Monagas (IVIM), es el encargado de ejecutar y administrar la política habitacional del Estado Monagas, ejecutar obras de infraestructura primaria, realizar estudios y recomendar las políticas a seguir en el sector habitacional de su competencia. Es un Instituto Autónomo Estadal con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del fisco estadal, y está adscrito al Ejecutivo del Estado Monagas.

Alcance y objetivos de la Actuación

La presente Actuación, se circunscribió a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas del proyecto “Consolidación y Construcción de Viviendas de Interés Social en el Sector los Clavellinos del Zamuro, Municipio Maturín Estado Monagas”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2006, 2007 y 2008, financiados con recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE) año 2006 y 2008.

Observaciones Relevantes

El Instituto de la Vivienda del Estado Monagas, para los años 2006, 2007 y 2008 no creó una Comisión de Licitaciones propia, tal como lo señalaban la derogada LL (G.O. N° 5.556 del 13-11-2001) y su Reglamento, vigente para las fechas de las contrataciones objeto de estudio; sobre el particular, es importante señalar lo establecido en el art. 11 de la LL, el mismo establece que los entes sujetos a esta ley deben crear una o varias comisión de licitación (actualmente comisión de contrataciones) que atienda a la complejidad de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios. Situación que se originó toda vez que la Máxima Autoridad del ente no realizó las acciones necesarias para crearla. Lo que trae como consecuencia, que la gestión no garantice los principios de planificación, economía, celeridad, eficiencia y transparencia en los procesos de selección de contratistas, necesarios para lograr la optimización de los procedimientos en el menor tiempo posible con los recursos disponibles.

El Instituto adjudicó directamente mediante Decreto de emergencia los contratos Nros. LAEE-096-2006 y LAEE-153-2006, de fechas 17-08-2006 y 24-10-2006, por montos de Bs. 965.667,87 y Bs. 1.959.271,87; respectivamente. No obstante, por los montos, características y valor de la UT vigente para las fechas de las contrataciones, debieron someterse a procesos de Licitación General; en tal sentido, el art. 61 numeral 2, de la LL establece que debe procederse por Licitación General o Licitación Anunciada Internacionalmente en el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a veinticinco mil unidades tributarias (25.000 UT); así como, el art. 38 de la LOCGRSNCF(G.O N° 37.347 del 17-12-2001), en concordancia con el 26 de la LCGEM (N° Extraordinario del 14-10-2003). Situaciones ocasionadas por las debilidades en los mecanismos de planificación y control por parte de la Máxima Autoridad del Instituto, toda vez que no se aplicaron los procedimientos, que permitieran la amplia participación de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras; hecho que va en detrimento de los principios de igualdad, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia, los cuales son básicos en los procedimientos de selección de contratistas.

El IVIM no acordó en las cláusulas del contrato N° LAEE-021-2007 de fecha 24-08-2007 el compromiso de responsabilidad social establecido en el Decreto Presidencial N° 4.998 de fecha 17-11-2006, tal como lo señala el art. 3 ejusdem, el mismo define el compromiso de responsabilidad social como todos aquellos acuerdos donde se fije al menos un compromiso relacionado con la creación de nuevos empleos permanentes, formación socio productiva de integrantes de la comunidad, venta de bienes a precios solidarios, por ofertas sociales para la ejecución de proyectos de desarrollo socio comunitario, entre otros; el referido hecho obedece a que la Gerencia de Asesoría Legal no realizó acciones tendentes a normar lo establecido en el referido Decreto, e incluirlo en las cláusulas del contrato suscrito. Lo antes expuesto, ocasionó que el Sector Los Clavellinos del Zamuro dejara de percibir beneficios que podrían satisfacer sus necesidades inmediatas; situación que va en detrimento de los principios de eficiencia y responsabilidad, que deben regir los procedimientos desarrollados por la administración pública.

Asimismo, no fue suscrito el compromiso de responsabilidad social en acuerdo de la contratista con la comunidad y el Instituto, contemplado en la cláusula sexta del contrato N° LAEE-020-2008. En este sentido el art. 10 de las NGCI (G.O N° 36.229 del 17-06-97) emanadas de la Contraloría General de la República, expresa que los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben ser vigilantes de la actividad administrativa de las unidades, programas, proyectos u operaciones que tienen a su cargo, así como asegurarse que los controles internos contribuyan al logro de los resultados esperados por la gestión, tal situación obedece a que la Gerencia Técnica no implementó un mecanismo de control que permitiera realizar seguimiento y supervisión de los contratos suscritos, lo que trajo como consecuencia que la comunidad del Sector Los Clavellinos dejara de ser beneficiada con una obra social que diera solución a sus necesidades inmediatas.

Se constató que el IVIM no realizó estudios de suelos ni calicatas al proyecto “Consolidación y Construcción de Viviendas de Interés Social en el Sector Los Clavellinos del Zamuro, Municipio Maturín, Estado Monagas”, comprobando la comisión de auditoría en inspección física, a través de calicatas, que el nivel freático en la zona estaba a pocos centímetros de la cota de rasante del terreno; no obstante, la NVCN 2002-88, establece los criterios y acciones mínimas para realizar proyectos de edificaciones, destacando que debe investigarse el terreno donde se va a construir con exploración de campo o ensayos de laboratorio suficientes. Tal hecho, fue ocasionado por las debilidades que presentó el proyecto en su fase de elaboración, toda vez que no se diligenciaron los estudios correspondientes, ni cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la precitada norma. Los hechos descritos ocasionaron que no se consolidara totalmente el Sector Los Clavellinos del Zamuro por encontrarse el nivel freático muy alto, viéndose perjudicada toda la comunidad del referido sector, la cual reclama por la culminación del proyecto iniciado por el IVIM en el año 2006.

El Instituto, no notificó oportunamente al RNC de la actuación o desempeño de la contratista, luego del Corte de Cuenta, Convenio, y Resoluciones signadas con los N° 003-2008 y 004-2007 ambas de fechas 19-02-2008, donde constan las rescisiones unilaterales de los contratos LAEE-096-2006 y LAEE-153-2006. Dejando transcurrir un lapso de más de

dos años y seis meses para realizar su envío por correspondencia a través del servicio de “MRW” al RNC; no obstante, el art. 120 de las CGCEO (G.O N° 5.096 del 16-09-96) indica, que el ente contratante debe notificar al RNC los incumplimientos del contratista a efectos de aplicar las sanciones establecidas en la LL y su Reglamento. La situación expuesta, obedece a que no se ejercieron oportunamente acciones que conllevaran a informar al mencionado Registro de los resultados de la ejecución de las obras, hecho que permite que la empresa contratista siga efectuando contrataciones con el estado en todo el territorio nacional; siendo que ésta no culminó las obras encomendadas en los lapsos de ejecución establecidos, lo cual afectó la entrega a cabalidad de las obras contratadas.

No fueron iniciados mediante autos, ni se ordenaron las notificaciones correspondientes, en los procedimientos de rescisión de los contratos Nros. LAEE-096-2006 y LAEE-153-2006, según lo establecido en los arts. 9, 48 y 51 de la LOPA (G.O N° 2.818 del 01-07-81); y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que disponen que la autoridad administrativa competente debe ordenar aperturar el procedimiento y hacer las notificaciones a particulares cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos pudieran resultar afectados, así como abrir el expediente que recogerá toda la información recabada, todo ello a fin de garantizarles la defensa y la asistencia jurídica, que son derechos inviolables de toda persona. El hecho expuesto, se ocasionó por debilidades en los procedimientos internos desarrollados por la Gerencia de Asesoría Legal del IVIM, por cuanto no instruyó el procedimiento administrativo de la rescisión correctamente, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, dicha situación pudiera originar acciones legales en contra del Instituto, en detrimento del patrimonio público.

Se evidenció que no fue construido el sistema de sépticos y sumideros, la vialidad y la electricidad proyectados en el sector Los Clavellinos del Zamuro, Municipio Maturín del estado Monagas, motivado a que el nivel freático en la zona estaba a pocos centímetros de la cota de rasante del terreno; no obstante, el art. 73 de las CGCEO, indica que el contratista antes de la suscripción de un contrato y ejecución de una obra, debe conocer el lugar, los planos y demás documentos particulares relativos a las mismas, y no tendrá derecho a reclamación en caso de detectarse alguna situación irregular en la obra que le fueren

imputables; y el art. 10 de las NGCI, emanadas de la Contraloría General de la República señalan que los niveles directivos y gerenciales de los organismos y entidades deben ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier desviación de las metas y objetivos programados. La situación expuesta, se ocasionó por deficiencias existentes en el proyecto y debilidades por parte de la Gerencia Técnica del Instituto, hecho que impidió la consolidación total del Sector Los Clavellinos del Zamuro, viéndose perjudicada dicha comunidad.

Conclusiones

Del análisis efectuado a las observaciones reflejadas en este informe, relacionadas con la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas del proyecto “Consolidación y Construcción de Viviendas de Interés Social en el Sector los Clavellinos del Zamuro, Municipio Maturín Estado Monagas”, se detectaron debilidades en el sistema de control interno del IVIM y la no aplicación de instrumentos normativos y/o disposiciones legales, que no incidieron en forma positiva en su funcionamiento, tales como: no se conformó una comisión de licitaciones que se encargara de realizar los procedimientos propios de la Institución; así mismo, adjudicó directamente por Decreto de Emergencia los contratos Nros. LAEE-096-2006 y LAEE-153-2006, debiéndose someter a procedimientos de Licitación General. Por otra parte, no se acordó en las cláusulas contractuales del contrato N° LAEE-021-2007 el Compromiso de Responsabilidad Social establecido en el Decreto que rige la materia; tampoco se suscribió dicho compromiso, contemplado en la cláusula sexta del contrato N° LAEE-020-2008.

En cuanto al proyecto “Consolidación y Construcción de Viviendas de Interés Social en el Sector Los Clavellinos del Zamuro, Municipio Maturín, Estado Monagas”, se constató la inexistencia de estudios de suelos y de documentos donde se evidenciara los resultados de calicatas realizadas por el IVIM en el referido sector, a fin de establecer el nivel freático en la zona. Por otra parte, el IVIM no notificó oportunamente al Registro Nacional de Contratistas de la actuación o desempeño de la empresa Pronainca, C.A.; no obstante, realizó Corte de Cuenta, Convenio, y Resoluciones donde constan las rescisiones unilaterales de los contratos LAEE-096-2006 y LAEE-153-2006, dejando transcurrir un lapso considerable

para realizar su envío al Servicio Nacional de Contratistas. Con relación a los expedientes administrativos aperturados por el Instituto con ocasión a la rescisión unilateral de los contratos en comento, estos no fueron iniciados mediante autos, en los cuales se indicaran los hechos que originaron la apertura de los procedimientos, y se ordenaran practicar las notificaciones correspondientes, todo ello a fin de garantizarles su derecho a la defensa. Por otra parte, no se consolidó totalmente el Sector Los Clavellinos del Zamuro, motivado a que el nivel freático en la zona estaba a pocos centímetros de la cota de rasante del terreno.

Finalmente, lo antes expuesto, atenta contra los intereses del estado, lo que no permite salvaguardar el patrimonio público, y por ende, contribuir al principal objetivo de la organización y funcionamiento de la administración pública.

Recomendaciones.

A las Máximas Autoridades del IVIM:

- Realizar las acciones necesarias a fin de constituir una Comisión de Contrataciones, en atención a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, que se encargue de realizar los procesos de selección de contratistas propios de la Institución, lo cual permita la amplia participación de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras, optimizar los procedimientos de selección de contratistas en el menor tiempo posible y con los recursos disponibles; así como, la transparencia en sus procedimientos, en resguardo de los intereses del estado.
- Fortalecer los mecanismos de planificación y control, limitando la aplicación del procedimiento excepcional por adjudicación directa de las obras independientemente del monto de las contrataciones, a las circunstancias y supuestos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas, a fin de garantizar principios de legalidad, competencia, transparencia y responsabilidad, los cuales deben regir la administración pública.

Al Presidente del IVIM:

- Enviar oportunamente al Servicio Nacional de Contrataciones la evaluación de desempeño del contratista en los casos de rescisión de contratos de obras, así como de los

incumplimientos ocurridos durante la ejecución de las obras, a fin de que sean aplicadas las sanciones legales correspondientes.

A la Gerencia Técnica del IVIM:

- Implementar mecanismos de control que garanticen la suscripción del Compromiso de Responsabilidad Social establecido en las cláusulas contractuales, a los fines de satisfacer alguna de las demandas establecidas en la normativa legal vigente.
- Establecer mecanismos que permitan en la fase de elaboración de los proyectos la realización de estudios de suelos, necesarios para conocer sus características, propiedades, nivel freático, entre otros, con la finalidad de garantizar la estabilidad de las estructuras proyectadas; así como, efectuar revisión de los proyectos existentes antes de las contrataciones, con el objeto que los proyectos se ejecuten a cabalidad y que las obras se cumplan en los lapsos previstos, evitando la disminución de metas físicas.

A la Gerencia de Asesoría legal del IVIM:

- Realizar las acciones necesarias a fin de establecer en las cláusulas de los contratos de obras el Compromiso de Responsabilidad Social, a los fines de garantizar los beneficios previstos en la normativa legal vigente.
- Aperturar los procedimientos de rescisión unilateral a través de autos, donde se indiquen las circunstancias que dieron origen a la apertura de tal procedimiento y se ordenen practicar las notificaciones correspondientes a los efectos de otorgar a los interesados los lapsos a que hubiere lugar, todo ello a fin de garantizar el debido proceso, su derecho a la defensa y la asistencia jurídica.

ANEXOS

ANEXO Nº 01
UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL POR LA
CONTRALORÍA ESTADAL

ENTES Y ORGANISMOS	CANTIDAD
GOBERNACIÓN	01
PROCURADURÍA	01
SERVICIOS AUTÓNOMOS	05
CONSEJOS LEGISLATIVO	01
INSTITUTO AUTÓNOMOS	04
FUNDACIONES	05
EMPRESAS ESTADALES	02
FONDO	01
CORPORACIÓN	01
ASOCIACIONES CIVILES	0
CONSEJOS COMUNALES (Información emanada por FUNDACOMUNAL en el Estado Monagas, algunos de los cuales perciben recursos del Ejecutivo Estadal)	946

ANEXO Nº 02
MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APROBADOS Y
UTILIZADOS POR LA CONTRALORÍA ESTADAL

DENOMINACIÓN	INSTRUMENTO Y FECHA DE APROBACION	OBJETIVO DEL MANUAL
Manual Descriptivo de Clases de Cargos	Modificado según Resolución Organizativa Nº 003-11, de fecha 24/10/2011	Servir como guía o patrón para comparar la información de cada cargo en estudio y ubicarlo en la estructura de cargos de la Organización, determinar su importancia relativa y asignarle el título y nivel correspondiente.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades	Creado según Resolución Organizativa Nº 002-11, de fecha 31/01/2011	Establecer los criterios que regirán los procedimientos básicos que orientan las actividades. Presentar una herramienta de trabajo operativa, que permita al usuario acceder fácilmente a la información requerida, de tal manera que pueda formarse una visión amplia y clara del funcionamiento del área y de los actos administrativos que realiza. Servir de Instrumento de control interno para evitar pérdidas de tiempo y esfuerzo en el desarrollo de las actividades y en el manejo de la información, a través de un modelo metodológico que responda a criterios de eficiencia
Manual de Normas y Procedimientos de Potestad Investigativa	Creado por Resolución Organizativa Nº 002-11, de fecha 10/03/2011	

ANEXO N° 03
SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO
DE LA CONTRALORÍA ESTATAL

DENOMINACIÓN Y SOFTWARE EN EL CUAL FUE DESARROLLADO (LIBRE O PROPIETARIO)	FUNCIONABILIDAD
Sistema de Registro de Contralor Comunitario (SIRECOC) // Software Libre	Controla y emite certificación, de todos los ciudadanos que participen en cursos dictados por la OACCC, con el propósito de evitar la duplicidad de cursos por cada uno de los participantes.
Sistema de Control de Acceso de Visitantes (SICVIS) // Propietario	Permite controlar el acceso de visitantes a las instalaciones de la CEM, a través de la solicitud y almacenamiento de la información de cada uno de ellos incluyendo la imagen fotográfica correspondiente.

ANEXO N° 04
ACTIVIDADES DE CONTROL PRACTICADAS POR LA CONTRALORÍA

TIPOS	CANTIDAD
ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL	28
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	400
ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA	31
TOTAL	459

ANEXO N° 05
INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE POTESTAD INVESTIGATIVA
CONTRALORÍA ESTATAL

POTESTAD INVESTIGATIVA	CANTIDAD
INICIADAS EN TRÁMITE:	
Fase de Notificación:	02
Fase de Prueba:	0
Fase de Informes de Resultados:	0
CONCLUIDAS	0
TOTAL INICIADAS, EN TRÁMITE Y CONCLUIDAS	02

ANEXO N° 06
EXPEDIENTES REMITIDOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97
DE LA LOGRSNCF Y 65 Y 66 DE SU REGLAMENTO

N° DE OFICIO Y FECHA CON QUE SE REMITIÓ EL EXPEDIENTE A LA CGR	ÓRGANO O ENTE DONDE OCURRIERON LOS HECHOS	FUNCIONARIO DE ALTO NIVEL PRESUNTAMENTE INVOLUCRADO	CARGO QUE OBTENTABA PARA LA FECHA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA
CEM 1359-11 FECHA: 26/12/2011	INVIALTMO	MARÍA MERCEDES ARANGUREN C.I. 4.349.486	PRESIDENTA DE INVIALTMO	DIPUTADA EN LA ASAMBLEA NACIONAL
		JOSÉ GREGORIO BRICEÑO C.I. 9.280.216	GOBERNADOR DEL ESTADO MONAGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO MONAGAS
		PEDRO EMILIO BRICEÑO C.I. 11.341.169	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INVIALMO	ALCALDE DEL MUNICIPIO CEDEÑO
CEM 1357-11 FECHA: 26/12/11	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS	JOSÉ GREGORIO BRICEÑO C.I. 9.280.216	GOBERNADOR DEL ESTADO MONAGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO MONAGAS
CEM 1358-11 FECHA: 26/12/2011	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS	JOSÉ GREGORIO BRICEÑO C.I. 9.280.216	GOBERNADOR DEL ESTADO MONAGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO MONAGAS
		MARÍA MERCEDES ARANGUREN C.I. 4.349.486	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	DIPUTADA EN LA ASAMBLEA NACIONAL
CEM 336-11 FECHA: 23/03/11	GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE PLAN SALUD	JOSÉ GREGORIO BRICEÑO C.I. 9.280.216	GOBERNADOR DEL ESTADO MONAGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO MONAGAS

ANEXO N° 07
EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO POR INDICIOS
DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL

ÓRGANO O ENTE	MOTIVACIÓN	AÑO	OFICIO DE REMISIÓN	
			NÚMERO	FECHA
CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EMANADAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ART. 91, NUMERAL 26.	2011	CEM-0009-11 EXPEDIENTE N° 04-002-2011	18/11/2011

**ANEXO N° 08
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DECLARADAS
RESPONSABLES EN LO ADMINISTRATIVO**

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO
NELSON MORENO C.I. 14.211.888	CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA). POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EMANADAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ART. 91, NUMERAL 26.	606,25 UT BS. 17.823,75

**ANEXO N° 09
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS**

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO
Este tipo de información no se generó durante el año 2011.			

**ANEXO N° 10
CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS ARTÍCULO 94 LOGRSNCF**

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO
Este tipo de información no se generó durante el año 2011.			

**ANEXO N° 11
EMOLUMENTO ANUAL PERCIBIDO POR EL CONTRALOR ESTADAL**

CÓDIGO	MONTO EN (BS.F)	OBSERVACIONES RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE ACORDARON AUMENTOS
SUELDO	133.746,56	RESOLUCIÓN N° 069-11; DE FECHA: 31/08/2011 RESOLUCIÓN N° 089-11; DE FECHA: 26/10/2011
COMPENSACIONES	-	
PRIMA PROFESIONAL	-	
BONO VACACIONAL	15.013,01	
BONIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	37.157,28	
BONIFICACIONES ESPECIALES	-	
OTRAS BONIFICACIONES	-	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-	
TOTAL	185.916,85	

ANEXO Nº 12

NÚMERO DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, OBREROS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA ESTATAL

DENOMINACIONES	Nº DE TRABAJADORES	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)
PERSONAL FIJO		
Directivos	10	CONTRALORA DEL ESTADO MONAGAS (I) – ABOGADO
		DIRECTOR GENERAL – LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN – LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA
		DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO – LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA
		DIR. DE CONTROL DE LA ADMÓN. CENTRAL Y DE LOS POD. ESTADALES – LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
		DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA – LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
		DIRECTOR TÉCNICO – INGENIERO DE SISTEMAS
		DIRECTOR DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y CONTROL COMUNITARIO – GEÓGRAFO
		DIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES – ABOGADO
		DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA – ABOGADO
		AUDITORA INTERNA (E) – LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
Jefes de Oficinas	6	ANALISTA JEFE DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO – INGENIERO EN SISTEMAS
		AUDITOR FISCAL JEFE DE CONTROL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA – INGENIERO CIVIL
		ANALISTA JEFE DE RECURSOS HUMANOS – LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
		ABOGADO FISCAL JEFE DE PROCEDIMIENTO Y RECURSOS JURÍDICOS – ABOGADO
		AUDITOR FISCAL JEFE DE CONTROL DE GESTIÓN CENTRAL – LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
Técnico Fiscal	6	ABOGADO FISCAL I – ABOGADO
	3	ABOGADO FISCAL II – ABOGADO
	1	AUDITOR FISCAL AUXILIAR I – 2DO AÑO DE BACHILLERATO
	1	AUDITOR FISCAL AUXILIAR I – T.S.U. GEOLOGÍA Y MINAS
	4	AUDITOR FISCAL AUXILIAR III – BACHILLER
	1	AUDITOR FISCAL AUXILIAR III – LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
	2	AUDITOR FISCAL AUXILIAR III – T.S.U. EN ADMINISTRACIÓN
	1	AUDITOR FISCAL AUXILIAR III – T.S.U. EN GERENCIA ADMINISTRATIVA
	1	AUDITOR FISCAL AUXILIAR III – T.S.U. EN RELACIONES INDUSTRIALES
	1	AUDITOR FISCAL I – BACHILLER
	1	AUDITOR FISCAL I – LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
	5	AUDITOR FISCAL I – LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA
	1	AUDITOR FISCAL I – LICENCIADO EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
	1	AUDITOR FISCAL I – T.S.U. EN ADMINISTRACIÓN
	1	AUDITOR FISCAL I – T.S.U. EN CONTABILIDAD COMPUTARIZADA
	1	AUDITOR FISCAL I – T.S.U. EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MECÁNICOS
	1	AUDITOR FISCAL I – T.S.U. EN MERCADEO
	5	AUDITOR FISCAL II – INGENIERO CIVIL
	5	AUDITOR FISCAL II – LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
	2	AUDITOR FISCAL II – LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA
	1	AUDITOR FISCAL II – LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
	1	AUDITOR FISCAL III – ECONOMISTA
	1	AUDITOR FISCAL III – LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN – LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA
	1	AUXILIAR LEGAL – BACHILLER
Administrativo	1	ADMINISTRADOR – LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
	1	ANALISTA COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS – LCDO. EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
	1	ANALISTA COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN – INGENIERO DE SISTEMAS
	1	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS I – LICENCIADO EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
	1	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS II – LICENCIADO EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
	1	ANALISTA DE SISTEMAS I – T.S.U. EN DISEÑO GRÁFICO

CONTINUACIÓN DEL ANEXO N° 12

DENOMINACIONES	N° DE TRABAJADORES	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL
Administrativo	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – BACHILLER.
	1	AUXILIAR DE PLANIFICACIÓN – T.S.U. EN INFORMÁTICA
	2	AUXILIAR DE SISTEMAS – T.S.U. EN INFORMÁTICA
	1	CENTRALISTA TELEFÓNICA – BACHILLER.
	1	RECEPCIONISTA – BACHILLER.
	1	RELACIONISTA PÚBLICO – LCDA. EN COMUNICACIÓN SOCIAL.
	1	REVISORA DE COMPRAS, BIENES Y SERVICIOS – T.S.U. EN ADMINISTRACIÓN.
	3	SECRETARÍA I – BACHILLER.
	1	SECRETARÍA I – T.S.U. EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
	4	SECRETARÍA II – BACHILLER.
	1	SECRETARÍA II – T.S.U. EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL
	1	SECRETARÍA III – BACHILLER.
	1	SUPERVISOR DE SERVICIO GENERALES – T.S.U. EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL
PERSONAL CONTRATADO		
Obreros Fijos	1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES – 4TO AÑO DE BACHILLERATO
	2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES – BACHILLER
	2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES – BÁSICA
	1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES – T.S.U. EN CONSTRUCCIÓN CIVIL
	4	CONDUCTOR - BACHILLER
	2	CONDUCTOR – BÁSICA
Obreros Contratados	1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES - BÁSICA
TOTAL:	102	

ANEXO N° 13 MOVIMIENTOS DE PERSONAL: INGRESOS Y EGRESOS (RENUNCIAS, DESTITUCIONES, JUBILACIONES Y PENSIONES)

DENOMINACIÓN DEL CARGO	N° DE INGRESOS (N° Designación y Fecha)	EGRESOS (Renuncias, Destituciones, Jubilados y Pensiones)
PERSONAL FIJO:		
Directivos	Resolución N° 074-11 del 16/09/2011	1 (Renuncia el 25/08/2011)
Jefes de Oficinas	Resolución N° 079-11 del 29/09/2011	
Técnico Fiscal	Resolución N° 020-11 del 15/02/2011 Resolución N° 058-11 del 07/07/2011 Resolución N° 071-11 del 01/09/2011 Resolución N° 077-11 del 21/09/2011 Resolución N° 096-11 del 03/11/2011 Resolución N° 105-11 del 02/12/2011	1 (Renuncia el 15/09/2011)
Administrativo	Resolución N° 064-11 del 16/08/2011 Resolución N° 076-11 del 21/09/2011 Resolución N° 091-11 del 01/11/2011 Resolución N° 098-11 del 16/11/2011 Resolución N° 113-11 del 16/12/2011	Remoción, según Resolución N° 060-11 del 27/07/2011 Jubilación, según Resolución N° 078-11 del 28/09/2011 Remoción, según Resolución N° 102-11 del 24/11/2011
PERSONAL CONTRATADO:		
Obreros Fijos		
Obreros Contratados	Contrato DAJ-N° 011-11 del 16/06/2011 Contrato DAJ-N° 020-11 del 10/10/2011	1 (Culminación de Contrato DAJ-N° 011-11 del 16/06/2011. 1 (Ruptura de Contrato DAJ-N° 020-11 del 10/10/2011).
TOTAL:	15	7

ANEXO N° 14
ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	ASIGNADO (BS.F.)	AUM / DISM.	ACTUALIZADO (BS.F)
4.01.	GASTO DE PERSONAL	8.054.129,00	561.984,16	8.616.113,16
4.02.	MATERIALES, SUMINISTRO Y MERCANCIAS	215.000,00	162.986,99	377.986,99
4.03.	SERVICIOS NO PERSONALES	576.500,00	307.946,82	884.446,82
4.04.	ACTIVOS REALES	38.000,00	218.235,71	256.235,71
4.07.	TRANSFERENCIAS	814.458,00	177.032,06	991.490,06
4.11.	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0	101.231,62	101.231,62
	TOTAL	9.698.087,00	1.529.417,36	11.227.504,36